



65  
28  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

Facultad de Contaduría y Administración

# Introducción a la Consolidación de Estados Financieros

## Seminario de Investigación Contable

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

**LICENCIADO EN CONTADURIA**

P R E S E N T A N :

*Martínez Tapia Verónica*

*Rodríguez Martínez Alicia*

Asesor: C. P. Raúl Rodríguez Ruiz

1995

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**LOS MAS SINCEROS AGRADECIMIENTOS A:**

**MIS PADRES:**

**CELIA Y ARTURO: POR LA VIDA; POR ENSEÑARME Y AYUDARME A VIVIRLA,**

**MIS HERMANOS:**

**BETY Y ARTURO: POR FORMAR PARTE DE ELLA**

**ALICIA:**

**POR SABER SER MI AMIGA Y COMPAÑERA**

**SERGIO:**

**POR SU APOYO, CARIÑO Y COMPRENSION**

**VERONICA MARTINEZ TAPIA**

**A MI MADRE:  
POR SU AMOR, APOYO, COMPRENSION Y ESFUERZO**

**Y A TODOS LOS QUE ME APOYARON A QUE ESTE SUEÑO SE HICIERA REALIDAD**

**DE TODO CORAZON MI PROFUNDO AGRADECIMIENTO**

**ALICIA RODRIGUEZ MARTINEZ**

**GRACIAS A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO Y A LA FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION:**

**POR OFRECERNOS LA OPORTUNIDAD DE FORMAR PARTE DE ELLAS, DE SUS INSTALACIONES, MATERIALES Y PERSONAL.**

**A NUESTROS PROFESORES, QUE CON SUS ENSEÑANZAS CIMENTARON LAS BASES DE LA CARRERA, CON LA QUE TRABAJAREMOS SIGUIENDO SU EJEMPLO DE DOCENCIA Y PROFESIONALISMO EN BENEFICIO DE NUESTRO PAIS.**

**MUY EN ESPECIAL A:**

**C.P. RAUL RODRIGUEZ RUIZ**

**C.P. ARTURO VAZQUEZ**

**VERONICA MARTINEZ TAPIA  
ALICIA RODRIGUEZ MARTINEZ**

## INDICE

### PROLOGO

Capítulo 1 GENERALIDADES	1
1.1 Antecedentes	1
1.2 Concepto, objetivo e importancia	4
1.3 Principios de Contabilidad aplicables	8
1.4 Diagramación	14
1.5 Expansión de actividades empresariales	18
Capítulo 2 ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS	26
2.1 Clasificación de estados financieros	26
2.2 Toma de decisiones	30
2.3 Consideraciones a la toma de decisiones	31
2.4 Métodos de consolidación	37
2.4.1 Método de costo	37
2.4.2 Método de participación	38
2.5 Estados financieros consolidados	39
2.6 Presentación de los estados financieros consolidados	40
2.6.1 Estado de Situación Financiera	42
2.6.2 Estado de Resultados	44
2.6.3 Estado de Utilidades Retenidas y Estado de Cambios en la Situación Financiera	45
2.6.4 Notas a los estados financieros	50
2.7 Consolidación fiscal	52
Capítulo 3 FUSION, ESCISION Y TRANSFORMACION DE SOCIEDADES MERCANTILES	66
3.1 Fusión	66
3.1.1 Concepto, objetivo e importancia	66
3.1.2 Causas	67
3.1.3 Disposiciones legales	69
3.1.4 Proceso contable	71
3.2 Escisión	76
3.2.1 Concepto, objetivo e importancia	76
3.2.2 Causas	79
3.2.3 Disposiciones legales	81
3.2.4 Proceso contable	85
3.3 Transformación	88
3.3.1 Concepto, objetivo e importancia	88
3.3.2 Causas	88
3.3.3 Disposiciones legales	89
3.3.4 Proceso contable	90

<b>Capítulo 4 VARIANTES EN LA PRESENTACION DE LA INFORMACION FINANCIERA</b>	91
4.1 Disolución	91
4.1.1 Concepto, objetivo e importancia	91
4.1.2 Causas	92
4.1.3 Disposiciones legales	93
4.2 Liquidación	97
4.2.1 Concepto, objetivo e importancia	97
4.2.2 Causas	99
4.2.3 Disposiciones legales	100
4.3 Quiebra	109
4.3.1 Concepto, objetivo e importancia	109
4.3.2 Causas	111
4.3.3 Disposiciones legales	112
<b>TERMINOLOGIA BASICA</b>	118
<b>CASO PRACTICO</b>	121
<b>EJEMPLO METODO DE PARTICIPACION</b>	136
<b>CONCLUSIONES</b>	141
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS Y HEMEROGRAFICAS</b>	145

## PROLOGO

La idea de desarrollar la presente investigación surgió de una inquietud de proponer un texto o apuntes de apoyo para el curso referente a la materia, y a la vez proporcionar a nuestros compañeros estudiantes una fuente de información clara y comprensible, que si no presenta todos los aspectos tiende a despertar la necesidad de ampliar las investigaciones, relativas a la vigencia de éstos tópicos.

En el primer capítulo, presentamos una breve historia de la Contabilidad y su trascendencia hoy en día dentro del ámbito social, así como los aspectos de fondo y forma que deben tomarse en cuenta al presentar la información financiera consolidada.

En el segundo capítulo tratamos sobre los Estados Financieros en general, presentando a su vez las reglas particulares de los Estados Financieros Consolidados, tales como las de valuación, de presentación y los métodos de consolidación (método de costo, de participación y la consolidación de estados financieros); también nos referimos a otros aspectos importantes para la consolidación.

En el tercer capítulo se hace un análisis teórico de la fusión, transformación y escisión de sociedades, hechos que traen como resultado en ciertas ocasiones, económicas un beneficio para el sector empresarial y social. Estas situaciones se respaldaron con información del Diario Oficial de la Federación. Aclarando que para esta capítulo y el siguiente, los ejemplos presentados no incluyen indicaciones para proceder contablemente en los casos indicados (fusión, transformación, escisión, disolución, liquidación y quiebra) ya que consideramos que las bases para estas situaciones se encuentran contenidas principalmente en la Ley General de Sociedades Mercantiles, y leyes afines en este caso es el criterio del Contador Público el que debe dar la soluciones de carácter contable que se requieren en lo particular.



En el capítulo cuarto, se analizan las variantes en la presentación de la información financiera, específicamente en la disolución, liquidación y quiebra, proporcionando de igual forma, ejemplos que fueron tomados también del Diario Oficial de la Federación, en diversas fechas.

El presente trabajo constituye una investigación sólo documental sobre el tema de su título, que nos parece una circunstancia que exige la presentación de un caso práctico, es decir, un ejercicio de aplicación apoyando con la extensión que sea posible los conceptos teóricos comentados en el curso de nuestro trabajo.

Como es característico de toda investigación incorporamos al final una parte conclusiva que tiene por finalidad presentar una síntesis de nuestra investigación en comentario, destacando sus puntos más relevantes.

Como cierre del presente trabajo presentamos, en las referencias bibliográficas la relación de fuentes de consulta que nos sirvieron de apoyo, y que además se citan, a pie de página por orden numérico progresivo.

Nuestro esfuerzo en equipo de dos nos ha permitido materializar nuestro afán de búsqueda, como puede apreciarse en el contenido de nuestro trabajo, el que creemos, con toda sinceridad que adolece de los defectos y omisiones de todo empeño humano, por lo que nos acogemos a la comprensiva actitud de nuestros sinodales para juzgarlo con la benevolencia que confiamos se debe a nuestra falta de experiencia.

## **CAPITULO 1 GENERALIDADES**

### **1.1 ANTECEDENTES**

Se dice que la contabilidad se practica durante la Edad Media en la que el reducido comercio no ameritaba un registro metódico de operaciones lo que desfavorecía un desarrollo (476-1453).

Durante el Renacimiento, surgieron sistemas contables rudimentarios los que, debido al entorno económico que entonces existía se acoplaron fácilmente al registro de operaciones con el principal objetivo de la obtención de lucro.

Dichos sistemas se basaron en el método de la partida doble cuyos principales fundamentos se crean en Génova y Venecia durante los años 1200 a 1300.

Para 1494 el Monje Franciscano Fray Luca Pacioli, publica un trabajo de matemáticas que también se ocupaba de la Contabilidad (suma aritmética), la que era una técnica basada en libros de registro y con reglas específicas para cada uno. Fray Luca Pacioli, fue también el autor del primer libro impreso de teneduría de libros: sostuvo la teoría (hoy principio) de la partida doble (Dualidad Económica).

La Revolución Industrial del siglo XVIII y el desarrollo del comercio inglés a mediados del siglo XIX, el crecimiento de sociedades de responsabilidad limitada, el aumento del número de quiebras, muchas veces fraudulentas, y las pérdidas de Inglaterra en los Estados Unidos, ocasionadas por la guerra civil en este último país, se consideran como las causas más importantes del desarrollo de la Contaduría como una profesión, y en 1856 en Escocia se organizó una sociedad de contadores, pero la primera organización de contadores fue en Venecia en 1581, y si un contador no pertenecía a esta organización, no podía actuar como tal, y además de todo, para ser miembro se necesitaban seis años de experiencia contable y finalmente presentar un examen detallado.

Debido a las grandes inversiones de Inglaterra en Estados Unidos, hubo la necesidad de enviar contadores ingleses a Norteamérica, lo que dio origen a la organización de contadores americanos que en 1887 fundaron la Asociación Americana de Contadores, creándose después el Instituto Americano de Contadores, integrada hoy en día por miles de ellos.

El comercio y las inversiones inglesas y americanas fueron una gran influencia para que en México ejercieran profesionales ingleses y norteamericanos, quienes efectuaban las auditorías en casi todos los negocios importantes. Para 1905, México necesitaba profesionales nacionales, por lo tanto se crea la carrera de contador de comercio en ese mismo año, en la Escuela Superior de Comercio y Administración.

El amplio desarrollo de las actividades comerciales e industriales en países Europeos, indujo a la formación de agrupaciones de negocios cuyo objetivo era obtener beneficios, tanto en lo económico, como en lo social y político. Estas agrupaciones (específicamente en Alemania e Italia ) representan las primeras combinaciones de grandes empresas de que se tenga noticia, desarrollándose cada vez más. La necesidad de conocer el desarrollo de un conjunto de negocios ha traído como consecuencia la evolución de métodos de información, mismos que se han ido perfeccionando, hasta llegar ahora a lo que llamamos Estados Financieros Consolidados.

Según estudiosos de la materia, esta clase Estados Financieros tuvieron origen en los Estados Unidos de América, con motivo del creciente desarrollo industrial en ese país.

Las primeras presentaciones de Estados Financieros Consolidados, se atribuyen a las siguientes empresas:

COMPAÑIA	FECHA DEL PRIMER BALANCE CONSOLIDADO	FECHA DEL PRIMER EDO. DE RESULTADOS CONSOLIDADO
National Lead Company	DIC. 31- 1892	DIC. 31- 1902
General Electric Company	DIC. 31- 1894	DIC. 31- 1894
U. S. Rubber Corporation	MAR. 31- 1902	MAR. 31- 1902
U. S. Steel Corporation	DIC. 31- 1902	DIC. 31- 1902
Eastman Kodak Company	DIC. 31- 1902	DIC. 31- 1935
Bethlehem Steel Corp.	DIC. 31- 1905	DIC. 31- 1905

( Tomado de la obra CONSOLIDATED FINANCIAL STATEMENTS, de WILLIAM H.CHILDS (1) )

(1). " Consolidated Financial Statement ". WILLIAM H. CHILDS, Nueva York: Cornell University Press, 1949

La primera empresa que mostro en sus primeros reportes cuentas consolidadas y las de su Compañía controladora, " Holding Company " fue la U.S. Rubber Company, esto fue muy importante, ya que en esta forma se permitía la comparación entre ambas.

En un principio se les denominaba " Balance General Consolidado " y " Estado de Pérdidas y Ganancias Consolidados ". sin hacer notar que se trataba de Estados Financieros Consolidados, fue hasta 1917 que la " National Lead Company " les llamo así , en cambio la " Eastman Kodak Cia. " los llamo así hasta 1929.

A partir de entonces se han venido manejando estos informes para mostrar así la situación financiera y los resultados de operación de ciertas agrupaciones de negocios.

El primer estudio completo de Estados Financieros Consolidados según la bibliografía contable de E.U.A. fue un artículo de A. Lowes Dickinson, aparecido en el primer volumen de " The Journal of Accountancy " (2), en el cual el autor recomendaba que un balance de la compañía inversionista mostrara una situación razonablemente exacta, y debería sustituirse el renglon de inversión en compañías subsidiarias, por activos y pasivos de estas últimas.

En México, la práctica de la consolidación de Estados Financieros es muy reciente, debido al lento crecimiento económico en nuestro país, y fue a partir de los años sesenta cuando fue tomando auge el desarrollo de estos Estados Financieros, con el desenvolvimiento de nuevas empresas que fueron requiriendo de este tipo de información más completa, ya que surge la necesidad de presentar de mejor forma la inversión efectuada por la compañía controladora, tomando en cuenta la inversión hecha para controlar u otra u otras empresas, ligando con ello sus relaciones y resultados comerciales.

(2) Revista " The journal of Accountancy ". A LOWES DICKINSON. Abril 1906.

## 1.2 CONCEPTO, OBJETIVO E IMPORTANCIA

### Concepto

La palabra *consolidar*, quiere decir amalgamar dos o más estados para formar otro, que muestre la situación financiera conjunta, como si se tratara de una sola empresa.

Estos Estados Financieros son el resultado de un conjunto de procedimientos que dan a conocer el efecto de las relaciones entre compañías y los resultados de las transacciones entre ellas a una fecha determinada, así como de una fecha a otra, respectivamente que vienen a constituir finalmente una sola entidad económica, cabe aclarar que estos estados también se formulan por conveniencias económicas y administrativas.

### Objetivo

El objetivo de la Consolidación de Estados Financieros como ya se mencionó, es presentar en forma conjunta la posición financiera y los resultados de operación de un conjunto de entidades legales como si constituyeran una sola. ( Atendiendo al Boletín B-1 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C. (IMCP ).(3)

### Importancia

La importancia de la Consolidación de Estados Financieros, se relaciona con la información que proporciona a los diversos sectores sociales, esto es: al tener una situación individual de cada una de las compañías combinadas no se satisfacen las necesidades de información, en consecuencia se debe presentar información sobre la situación financiera y resultados de operación del grupo en conjunto.

Otro punto de interés es la fecha en que se deben presentar los Estados Financieros Consolidados. Se debe saber que con una diferencia de tres meses entre los ejercicios sociales, que van a utilizarse los estados financieros de la subsidiaria para la consolidación, pero la mayoría de las veces (que es más recomendable) la compañía subsidiaria prepara Estados Financieros para efectos de consolidación, por el periodo que comprende el ejercicio social de la controladora. Si hay bastantes empresas a consolidar, se toma una fecha de cierre en común.

(3) Boletín B-1 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

## Generalidades

También es de significado mencionar que los Estados Financieros Consolidados deben llevar notas que indiquen ampliamente la política que se ha utilizado para consolidar. Si hay empresas subsidiarias, que por alguna razón no hayan entrado en la consolidación, habrá que mencionarlo en las notas a los Estados Financieros Consolidados.

Dichas notas son parte integrante de los mismos y su objeto es complementar los Estados Financieros con información relevante.

Por otro lado nos hemos preguntado qué empresas son las que deben formar parte de la consolidación. Se deben incluir como sabemos, empresas de las que se posean más del 50% de las acciones comunes, en las que se tenga control directo o indirecto, aunque existen excepciones, que son las siguientes:

1. Las subsidiarias, en las que se tenga un control temporal, debido a que si se incluyen en la consolidación, se distorsionarían las cifras de un periodo a otro.
2. Las subsidiarias sobre las que no se tenga control administrativo, por encontrarse en suspensión de pagos, disolución, liquidación o quiebra.
3. Las subsidiarias que se hallan en periodo de inicio de operaciones o de reorganización.
4. Las subsidiarias que se encuentran en el extranjero, en donde hay limitaciones para la remisión de utilidades ó inestabilidad económica, política y social, o existan también restricciones en la salida de divisas.
5. Que la controladora y las subsidiarias tengan actividades o giros muy diferentes que no permitan apreciar la correcta información que presentan los Estados Financieros Consolidados; en este caso se recomienda que la subsidiaria no entre en la consolidación.
6. Cuando la controladora posea de otras compañías un porcentaje menor de los que se marcan, como el 50% , el 25%, que marca la Ley General de Sociedades Mercantiles.

De la misma manera existen otras empresas consideradas como de tipo vertical, horizontales, convergentes, divergentes, que reciben éste nombre por la clase de combinación que hacen, dichas empresas se pueden identificar de la siguiente forma:

a) **Verticales:** Son las sociedades que están ligadas por actividades escalonadas o que se complementan unas con otras, en etapas sucesivas. Por ejemplo: empresas dedicadas a la producción de rollos de película, con otras dedicadas a la filmación de películas y aquellas que se dedican a la proyección del producto final (cine).

b) **Horizontales:** Son sociedades que se agrupan por actividades o giros muy similares, como si fueran en cadena.

c) **Convergentes:** Son combinaciones de negocios que se forman porque existe semejanzas en sus actividades, esto sucede cuando en la producción de una empresa, surgen coproductos o subproductos, y a estos se les da otro proceso posterior. Por ejemplo: una empresa que se dedica al cultivo de caña de azúcar, en donde su producto esencial es el azúcar y el coproducto el gavazo.

d) **Divergentes:** Cuando las empresas, controladora y subsidiarias, tienen funciones diferentes, partiendo de la misma materia prima, es decir, desarrollan actividades sin interrelación alguna. Por ejemplo: una empresa se dedica a la extracción del petróleo, otra compañía elabora la gasolina, y una más elabora plastilinas, etc.

Las razones que se le dan a la consolidación de entidades con personalidad jurídica propia son para:

- " Separar actividades y lograr una administración especializada en cada caso.
- Obtener seguridad en el abastecimiento de materias primas o reducción en sus precios.
- Efectos fiscales, según el monto.
- Aspectos de financiamiento, en el caso que se necesite obtener un préstamo con un gravamen hipotecario en el que se quiera que una parte de las propiedades queden gravadas. " (4)
- Efectos de expansión de operaciones, ya que mediante la inversión de acciones se pueden lograr, con una inversión reducida, el control de un valor de activos muchas veces mayor que la inversión.

(4) Joaquín A. Moreno Pdz. , " Las Finanzas en la Empresa " Editorial Mc. GrawHill, 1992.

Desde el punto de vista legal, la combinación de empresas sólo se puede hacer por medio de la fusión, según la Ley General de Sociedades Mercantiles, esta ley nos menciona dos tipos:

FUSION POR ABSORCION	FUSION POR INTEGRACION
Es cuando una empresa se une con otras, y todas desaparecen menos una, que es la que adquiere los derechos y asume obligaciones de las empresas que dejan de existir.	Es cuando una empresa se une con otras, y desaparecen todas, surgiendo una empresa nueva, con esta personalidad jurídica, respondiendo por las compañías desaparecidas.

Desde un punto de vista financiero, " Una empresa puede adquirir participación en el capital social de otra u otras empresas, sin que pierdan su carácter de entidades legales independientes. " (5)

Dicha participación puede obtenerse de las siguientes formas:

1. Por Compra : se da cuando se han comprado acciones; otras veces se adquiere por cambio de acciones, que es cuando una empresa entrega a otra, parte de las acciones, por lo tanto esta última incrementa su capital social, y así entrega nuevas acciones a los accionistas de la primera.
2. Por División : consiste en dividir una empresa en varias secciones; o también por creación de nuevas empresas, esto es, una empresa se dedica a crear otras empresas.

Las compañías que preparan Estados Financieros Consolidados, muchas veces tienen transacciones y operaciones entre ellas, es decir, la compañía controladora adquiere materiales o suministros de las compañías subsidiarias, además de que en ocasiones les presta dinero para que se financien sus operaciones, a esto se le llama transacciones entre compañías (posteriormente se ejemplificará esto con un caso práctico ).

(5) Estados Financieros Consolidados. Escuela Superior de Contabilidad y Admon. Del Instituto Politécnico Nacional.



### 1.3 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES

Como es conocido los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados formulados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) y divulgados por medio de Boletines en su serie A referentes a los Principios forman parte de la Teoría Básica de la Contabilidad y se definen como:

" Conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico (a), las bases de cuantificación de las operaciones (b) y la presentación de la información financiera (c), cuantitativa por medio de los Estados Financieros ". (6)

Con relación a lo anterior sabemos que existen Principios que le son aplicables a la preparación de los Estados Financieros Consolidados y a la aplicación del Método de Participación, dichos Principios son:

(a) Principios que delimitan al ente económico:

ENTIDAD

REALIZACION

PERIODO CONTABLE

(b) Principios que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación:

VALOR HISTORICO ORIGINAL

(c) Principios referentes a la información:

REVELACION SUFICIENTE

Requisitos generales del sistema:

IMPORTANCIA RELATIVA

COMPARABILIDAD

(6) Boletín A-1 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.

## ENTIDAD

" Entidad.- la actividad económica es realizada por entidades identificables, las que constituyen combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines de la entidad ". (7)

Por otra parte el Boletín A-2 de la Comisión de Principios de Contabilidad se refiere al Principio de Entidad en su párrafo 8:

" Las entidades consolidadas integran una unidad económica y están constituidas por dos o más entidades jurídicas que desarrollan actividades económicas y ejercen sus derechos y responden de sus obligaciones en forma individual; por lo tanto, carecen de personalidad jurídica propia y por razones de propiedad en capital y de facultad de tomar decisiones, deben incluir en sus estados financieros consolidados, todos los derechos, obligaciones, patrimonio y resultados de sus operaciones; de conformidad con los principios de contabilidad aplicables al respecto ". (8)

Por lo tanto para que las entidades cumplan con éste principio, debe presentar Estados Financieros Consolidados; debido a que en su conjunto forman una entidad por sí sola en donde el centro de decisiones viene a ser la controladora que es la que posee más del 50% de las acciones de las subsidiarias. En relación con el método de participación, el principio se aplica debido a que la coordinación de recursos de las subsidiarias o asociadas está en manos de la tenedora al poseer de éstas cuando menos el 25% de sus acciones comunes.

(7) Boletín A-1 de la Comisión de Principios de Contabilidad, del IMCP.

(8) Boletín A-2 de la Comisión de Principios de Contabilidad, del IMCP.

## REALIZACION

" Realización .- La contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan ". ( 9)

Así mismo el Boletín A -1 expone lo siguiente:

" Las operaciones y eventos económicos que la Contabilidad cuantifica, se consideran por ella realizados como sigue :

- a) Cuando han efectuado transacciones con otros entes económicos;
- b) Cuando han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes, o
- c) Cuando han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de ésta, cuyo efecto puede cuantificarse en términos monetarios ".

En términos generales podemos decir que este principio se ve aplicado en la consolidación cuando se eliminan partidas que representen utilidades o pérdidas entre compañías, ya que entre si todas ellas forman una sola entidad económica y el principio implica el registro de operaciones entre varias entidades económica.

En cuanto al método de participación, este se aplica al mostrar la utilidad o pérdida por inversiones, y la eliminación de utilidades o pérdidas por ventas entre compañías , lo que viene a modificar la estructura de los recursos de la controladora o tenedora.

## PERIODO CONTABLE

" Período Contable .- la necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales.

(9) Idem 7

## Generalidades

Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el período en que ocurren; por lo tanto cualquier información contable debe indicar claramente el período a que se refiere.

En términos generales, los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen ".(10)

Este principio se cumple al decir que los Estados Financieros Consolidados deben ser preparados cuando las fechas de cierre coincidan entre la o las subsidiarias con la controladora, en el caso de no ser así, al plazo máximo de diferencia no debe ser mayor a tres meses. Si esto no es posible se debe presentar en notas a los Estados Financieros el efecto que se produce en los resultados de operación y en la situación financiera.

En cuanto al método de participación se deben afectar los resultados por utilidades o pérdidas en el ejercicio en que le correspondan. Cuando esto no suceda porque la fecha en que corten operaciones las subsidiarias sea diferente a la de la controladora, se deberá aclarar en una nota, la diferencia de periodos.

## VALOR HISTORICO ORIGINAL

" Valor histórico original .- Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o la estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideren realizados contablemente. Estas cifras deberán ser modificadas en el caso de que ocurran eventos posteriores que les hagan perder su significado, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable.

(10) *Ibidem* 7

Si se ajustan las cifras y cambios en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados que integran los Estados Financieros, se considerará que no ha habido violación de éste principio; sin embargo, esta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que se produzca ".

(11)

Este principio se aplica cuando los Estados Financieros de las subsidiarias como los de la controladora se vean afectados por cambios en los niveles generales de precio. Cuando esto se da dichos Estados Financieros debe mostrar los ajustes en las cifras afectadas. Si esto no es posible se debe hacer una nota que aclare el por qué de las variaciones en los Estados Financieros.

En el método de participación se aplica el principio cuando el costo de la inversión varía con el precio que se pagó por ésta; es decir la utilidad o pérdida se aumenta o disminuye al valor de la inversión.

### REVELACION SUFICIENTE

" Revelación suficiente .- La información contable presentada en los Estados Financieros debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad ". (12 )

Se dice que cuando se da la unión de dos o más entidades, tanto la situación de una como la de las otras se ve afectada, por lo tanto se ven en la necesidad de presentar Estados Financieros Consolidados que muestren en forma clara la situación financiera y los resultados de operación de las entidades consolidadas que permita juzgar la situación económica de la entidad consolidada.

(11,12) *idem* 7

En cuanto al método de participación como ya se ha dicho, es necesario reconocer en forma clara los resultados obtenidos por la tenedora en cuanto a la adquisición de acciones, de esta forma se refleja razonablemente la situación financiera y resultados de operación de la misma.

### **IMPORTANCIA RELATIVA**

" Importancia Relativa .- La información que aparece en los Estados Financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios. Tanto para efectos de los datos que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información ". ( 13 )

Este principio se ve aplicado cuando una o unas de las compañías tengan poca importancia con relación a la controladora o tenedora, en este caso pueden no ser incluidas en la consolidación sin faltar al principio. En cuanto al método de participación el principio se aplica cuando los resultados obtenidos por la adquisición de acciones son de poca importancia en relación a los resultados que se presentan en los Estados Financieros y por lo tanto, no afectan en alto grado a los resultados de la compañía tenedora.

### **COMPARABILIDAD**

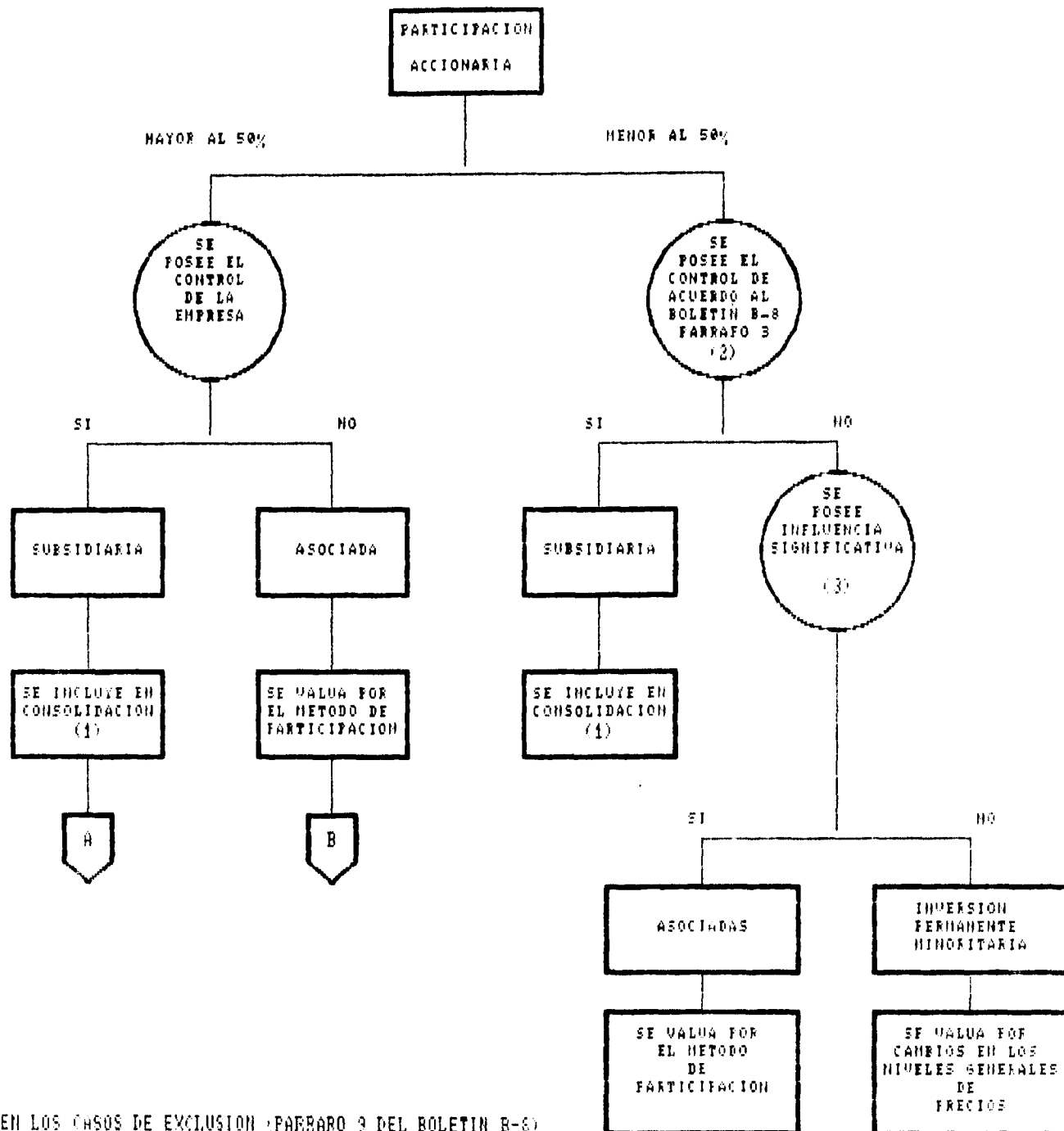
"Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. La información contable debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los Estados Financieros de la entidad, conocer se evolución y, mediante la comparación con Estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa .

(13) ídem 7

## **1.4 DIAGRAMACION**

Para una mejor comprensión de la Consolidación de Estados Financieros, del Método de Participación y de su correcta aplicación, se presenta a continuación una GRAFICA DE DECISIONES (16) que nos muestra las circunstancias bajo las cuales se deben aplicar dichos métodos, así como el procedimiento de los mismos.

(16) Boletín G-17 de la Comisión de Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.



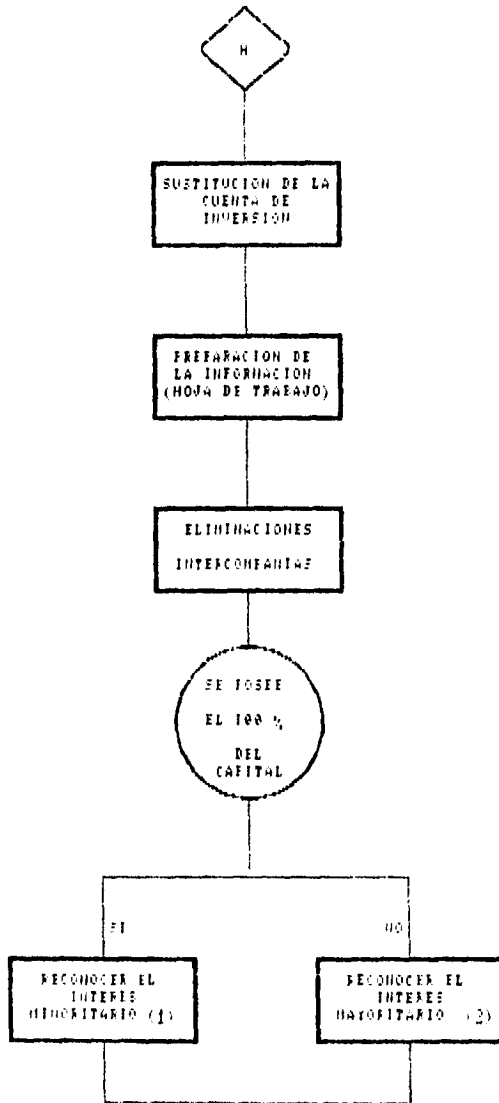
1) EXCEPTO EN LOS CASOS DE EXCLUSION (PARRAFO 9 DEL BOLETIN B-8) QUE SE DEBEN PRESENTAR VALUADAS POR EL METODO DE PARTICIPACION A SU VALOR NETO DE REALIZACION, EL QUE SEA MAYOR.

2) PARRAFO 3b) DEL BOLETIN B-8, RESPECTO DE FORMAS DE PODER DIFERENTES A LA APARICION ACCIONARIA.

3) PARRAFO 3g) DEL BOLETIN B-8, RESPECTO DE OTRAS FORMAS DE POSEER INFLUENCIA SIGNIFICATIVA, DIFERENTES A LA PARTICIPACION ACCIONARIA.

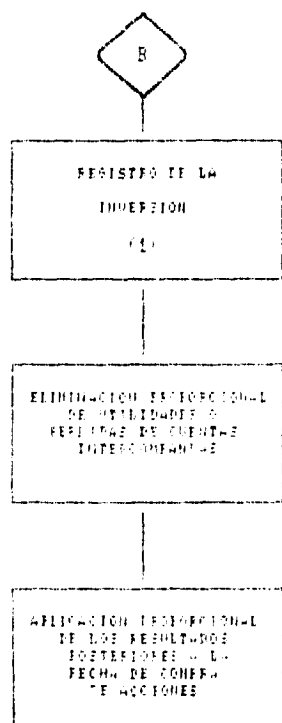


CONSOLIDACION



- 1) IDENTIFICA EN EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA EN EL PASIVO.
- 2) IDENTIFICA EN EL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA LA PARTE QUE LE CORRESPONDE, TANTO EN EL CAPITAL COMO EN EL SUPERAVIT.

METODO DE PARTICIPACION



- 1) SI EL COSTO ES DIFERENTE DEL VALOR CONTABLE A LA FECHA DE COMPRA, SE ASIGNA UNA CUENTA CUYO CONCEPTO SEA DENOMINADO COMO "AJUSTE DE LA INVERSION A SU VALOR CONTABLE."

Cuando haya un cambio que afecte la comparabilidad de la información debe ser justificado y es necesario advertirlo claramente en la información que se presenta, indicando el efecto que dicho cambio produce en las cifras. Lo mismo se aplica a la agrupación y presentación de la información ". ( 14 )

Este principio se ve aplicado, cuando para efectos de consolidación se adopta una política apegada a Principios de Contabilidad y tiene continuidad y consistencia en su aplicación. En caso de no ser así se debe hacer una nota que explique el cambio y el efecto que produce en los Estados Financieros. En cuanto al método de participación, una vez que se opta por éste método debe ser aplicado continuamente.

No hay que olvidar que recientemente se ha aprobado por la Comisión de Principios de Contabilidad (CPC) el Boletín A-8 referente a la Aplicación Supletoria de las Normas Internacionales de Contabilidad, dicho Boletín será de aplicación obligatoria a partir del 1º de enero de 1995 y se recomienda su aplicación anticipada.

El objetivo del Boletín A-8 es establecer las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por el International Accounting Standards Committee (IASC) como fuentes obligatorias en México, en los casos en que no haya norma específica de los Boletines y Circulares de la CPC.

En el caso de emitirse un Principio de Contabilidad por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) sobre un tema respecto del cual se ha aplicado supletoriamente una NIC, el primero sustituirá a la NIC en la medida que entre en vigor. (15)

Como conclusión podemos señalar que la estructura y presentación de Estados Financieros Consolidados deben cumplir con los requisitos establecidos por los Principios de Contabilidad o en su caso por las NIC cuando éstas se requieran, con la finalidad de proporcionar una base más firmes a los usuarios de la información contable.

(14) Idem 7

(15) Revista CONTADURIA PUBLICA, N° 265 Septiembre 1994. IMCP

## **1.5 EXPANSION DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

Cuando un negocio desea ampliar su campo de acción, generalmente establece sucursales y/o agencias a fin de obtener el dominio de plazas con relación a determinado producto. Por medio de estas la casa matriz o principal tiene mayor control sobre clientes, mercado, productos con mayor demanda, creación de fuentes de trabajo, etc.

### **SUCURSAL:**

Es un lugar o extensión de la entidad donde se realizan, por cuenta propia actividades operativas con apego a políticas establecidas por la casa matriz de manera uniforme dentro de un ciclo contable.

### **AGENCIA:**

Es un establecimiento que informa o lleva operaciones de carácter informativo y representa la intermediación de operaciones de tipo mercantil ( facturación, cobros, ventas por teléfono, comisionistas) en cuanto a explotar el giro de varias entidades, teniendo como compensación un porcentaje por las operaciones de venta realizadas.

Para apreciar mejor el funcionamiento de las agencias y las sucursales se presenta a continuación un cuadro comparativo que muestra sus principales características :

AGENCIAS	SUCURSALES
Tiene un catálogo de productos o servicios que la principal ofrece al público.	Posee un inventario físico de mercancías, ya sea por envío de la principal o por compra directa.
En base al catálogo anterior, elabora únicamente las pedidos que envía posteriormente a la principal.	Realiza ventas directas con clientes.
No le es posible efectuar cobros por ventas a crédito.	Tiene autorización para efectuar ventas a crédito y el cobro correspondiente.
Goza de independencia económica y administrativa, sólo rinde informes periódicos de las ventas.	Está sujeta a políticas que le marque la casa matriz. Esto incluye sus registros contables e informes.
Tienen personalidad jurídica propia.	No tienen personalidad jurídica.
Reciben de la casa matriz un fondo para gastos menores y venden por comisión sobre el monto de las ventas.	Trabaja con sus propios recursos y el pago a sus encargados es mediante sueldo y no comisiones.

Como sabemos, una agencia generalmente sirve para distribuir en otra plaza los productos o servicios de la casa matriz, y se caracteriza por tener independencia económica y administrativa. Las agencias tienen contabilidad independiente de la casa matriz, puede estar obligada a llevar un sistema uniforme de cuentas para suministrar datos unificados.

Contablemente, se presenta un ejemplo de cada caso; para la Agencia se representa con operaciones en asientos de diario, en el caso de la Sucursal se adiciona lo relativo a esquemas de mayor:

AGENCIA

La Compañía " Libros S.A. " de México, D.F., establece una agencia " A " en la Ciudad de Toluca:

- Se le asigna un fondo para gastos menores por N\$ 50.00
- La agencia A manda a la casa matriz una lista de pedidos por la cantidad de N\$ 190.00 para que sean facturados. Costo de la mercancía N\$ 95.00.
- La agencia A realiza gastos por N\$ 38.00 los cuáles son reembolsados por la casa matriz.
- La agencia A tiene derecho al 15% de comisiones sobre el monto de las ventas.

Los registros al término de un periodo en las oficinas quedan como sigue:

Caja -Agencia "A"	50.00	
Bancos		50.00
-2-		
Cientes	190.00	
Ventas Agencia		190.00
-3-		
Costo	95.00	
Almacen		95.00
-4-		
Gastos Agencia		
Diversos	38.00	
Comisiones Agencia	28.50	
Bancos		66.50

La Compañía. " Martínez y Asociadas " S.A. con oficinas en México, D.F. estableció una sucursal en el Estado de Querétaro Qro., sus operaciones son las siguientes:

- Entrega de la Compañía. matriz a la sucursal la cantidad de N\$ 160.00 por concepto de fondo fijo y N\$ 800.00 por concepto de mercancías.
- La sucursal compra equipo de oficina por N\$ 60.00
- Se paga el teléfono y la luz de la sucursal por la cantidad de N\$ 80.00 mismos que se pagan en efectivo.
- La sucursal efectúa ventas por N\$ 2,826.00 de los cuáles N\$ 1,226.00 fueron a crédito y N\$ 1,600.00 al contado, cobrando posteriormente a clientes la mitad de su adeudo.

De lo cual envía a la matriz un giro a su favor por N\$ 500.00 y deposita en su banco el resto por el importe de N\$ 300.00

## Generalidades

- La sucursal devuelve a la matriz mercancia por N\$ 166.00
- La casa matriz paga por cuenta de la sucursal N\$ 30.00 por concepto de renta.

En cuanto a los asientos de diario de la casa matriz estos son:

Cta. corriente sucursal	960.00	
Bancos		160.00
Almacen		800.00

-- 5a --

Bancos	500.00	
Cta. corriente sucursal		500.00

-- 6a --

Almacen	166.00	
Cta. corriente sucursal		166.00

-- 7a --

Cta. corriente sucursal	30.00	
Bancos		30.00

-- 7b --

Bancos	30.00	
Cta. corriente sucursal		30.00

El registro en la sucursal quedaria como sigue:

Caja	160.00	
Almacén	800.00	
Cta. corriente casa matriz		960.00
	- 2 -	
Equipo de oficina	60.00	
Bancos		60.00
	- 3 -	
Gastos de operación	80.00	
Caja		80.00
	- 4 -	
Clientes	1,226.00	
Caja	1,600.00	
Ventas		2,826.00
	- 5 -	
Bancos	300.00	
Clientes		300.00
	- 6 -	
Cta. corriente casa matriz	500.00	
Caja	113.00	
C'ientes		613.00
	- 7 -	
Cta. corriente casa matriz	166.00	
Almacén		166.00
	- 8 -	
Gastos de operación	30.00	
Cta. corriente casa matriz		30.00
	- 9 -	
Cta. corriente casa matriz	30.00	
Bancos		30.00



CASA MATRIZ

BANCOS		
S)	X	160.00 (1a)
2a)	500.00	30.00 (4a)
5a)	30.00	

ALMACEN		
S)	X	800.00 (1a)
3a)	166.00	

CUENTA CORRIENTE SUCURSAL		
1a)	960.00	500.00 (2a)
4a)	30.00	166.00 (3a)
		30.00 (5a)
	990.00	696.00
	294.00	

SUCURSAL

CAJA		
S)	80.00	80.00 (3)
1)	160.00	
4)	1,600.00	
6)	113.00	

BANCOS		
S)	X	60.00 (2)
5)	300.00	30.00 (9)

CLIENTES		
S)	X	300.00 (5)
4)	1,226.00	613.00 (6)

ALMACEN		
S)	X	166.00 (7)
1)	800.00	

CUENTA CORRIENTE MATRIZ		
6)	500.00	960.00 (1)
7)	166.00	30.00 (8)
9)	30.00	
	696.00	990.00
		294.00

GTOS. DE OPERACION		
S)	X	
3)	80.00	
8)	30.00	

VENTAS	
	2,826.00 (4)

EQ. DE OFICINA	
S)	
2)	60.00

Con base en el ejemplo presentado, resaltan como principales características los puntos siguientes: con apoto a la política de la Casa Matriz, la Sucursal debere apegarse a ésta e implantar un método de contabilidad apropiado, de tal forma que al sumarizar la información sea homogénea. Así mismo se aprecia que las principales operaciones entre la principal y la sucursal tenemos:

- Envios de mercancías de la casa matriz a la sucursal.
- Devolución de mercancías de la sucursal a la principal.
- Remesas de efectivo de la casa matriz a la sucursal.
- Remesas de efectivo de la sucursal a la principal.

Dichas operaciones deben ser registradas mediante el método de cuentas corrientes, recordandose que estas constan de dos cuentas recíprocas que representan por una parte el saldo deudor de la cuenta sucursal en los libros de la casa matriz y que debe ser igual al saldo acreedor de la cuenta casa matriz en los libros de la sucursal.

Cabe aclarar que circunstancialmente en ocasiones, al cierre de operaciones las cuentas corrientes no presentan el mismo saldo, esto ocurre cuando la casa matriz o la sucursal no han efectuado sus registros correspondientes por operaciones entre las mismas. Cuando esto pasa se debe analizar el por qué de la diferencia y hacer los registros pertinentes a fin de que los saldos se correspondan y al consolidar los Estados Financieros dichos saldos puedan ser eliminados tanto en la principal como en la sucursal.

Adicionalmente existen otras alternativas por medio de las cuáles, los negocios también pueden ampliar su campo de acción, siendo éstos:

**COMISIONISTA:**

Persona que a nombre de otros realiza actos de comercio que a cambio de ellos recibe una remuneración condicionada precisamente a la realización de tales actos.

**AGENTES:**

Aquella persona que actua en representación de otra para la realización de actos de comercio y operaciones bursátiles. Sirve de enlace entre un productor de bienes o servicios y quien finalmente los consume.

**CONSIGNACIONES:**

Mercancías enviadas a un comisionista para que éste procure su venta. La propiedad la conserva hasta en tanto se venden. Para el comitente, la consignación de mercancías que hace a plaza distinta es un renglón más de sus negocios y para conocer separadamente el resultado de estas transacciones se abren cuentas especiales, separadas de las que lleve para el control de las mercancías dentro de su tienda.

## **CAPITULO 2 ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

### **2.1 CLASIFICACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Antes de dar una clasificación de los estados financieros, es necesario conocer lo que de ellos se entiende:

Para el C.P. Enrique Paz Zavala los Estados Financieros " Son documentos formales elaborados mediante la técnica contable, en donde se presentan los números (unidades monetarias) y palabras de aspectos relativos a la situación financiera, los resultados de operación u otro aspecto financiero de las empresas que los formularon, a una fecha determinada (y de una fecha a otra respectivamente) ". (17)

El economista Alfredo F. Gutiérrez , nos dice que los Estados Financieros, " Son documentos que muestran, cuantitativamente, ya sea total o parcialmente, el origen y la aplicación de los recursos empleados para realizar un negocio o cumplir determinado objetivo, el resultado obtenido en la empresa, su desarrollo y la situación que guarda el negocio ". (18)

Para los contadores Lanny M. Solomom, Richard J. Vargo y Richard G. Schroeder, " Los Estados Financieros son preparados por una empresa y presentan información relativa a las actividades financieras de la entidad. Tales estados aportan información útil para la toma de decisiones por parte de personas que trabajan en la compañía (por ejemplo, sus administradores) y de partes ajenas a ella pero interesadas en la misma (proveedores y financiadores). (19)

(17) *Introducción a la Contaduría*, Enrique Paz Zavala, Editorial ECASA, 1989

(18) *Los Estados Financieros y su análisis*, Alfredo F. Gutiérrez, Editorial F.C.E. México Buenos Aires, 1965

(19) *Principios de Contabilidad*, Lanny M. Solomon, Richard J. Vargo y Richard G. Schroeder , Editorial HARLA, 1988

## **Estados Financieros Consolidados**

Así mismo, para Joaquín Moreno Fernández, " Los Estados Financieros principales tienen como objetivo informar sobre la situación financiera de la empresa en una fecha determinada y sobre los resultados de sus operaciones y el flujo de fondos por un periodo determinado ". (20)

Por lo tanto podemos decir, que los estados financieros contienen información en cifras, resumida de una compañía que se obtuvieron a través del proceso contable a una fecha determinada y que son la base para la toma de decisiones.

Los estados financieros no contienen cifras abstractas, si no que tienen datos recopilados minuciosamente, ordenados y homogéneos, que se presentan finalmente clasificados y condensados racionalmente, siguiendo una serie de patrones generalmente aceptados conocidos como Principios de Contabilidad. Para apreciar mejor la importancia de los estados financieros se presenta una clasificación de los mismos:

Respecto a su importancia.-

A) Principales o Básicos.- son aquellos que informan sobre la situación financiera de una empresa, (Balance) y sobre los resultados de la misma, de una fecha inicial a otra determinada (Estado de Pérdidas y Ganancias).

De acuerdo al Boletín B-1 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, los Estados Financieros básicos se clasifican como:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados
- Estado de Variaciones en el Capital Contable
- Estado de Cambios en la Situación Financiera

Las notas a los estados financieros, son parte integrante de los mismos y se presentan con el fin de complementar la información que presentan los Estados Básicos.

(20) Las Finanzas en la Empresa, Joaquín Moreno Fernández, Editorial McGrawHill, 1992

## **Estados Financieros Consolidados**

B) Secundarios o Complementarios.- Estos estados se elaboran de una manera mas analítica, para una apreciación mas comprensible de las cifras numéricas de los estados financieros básicos o principales; son de una gran utilidad en la toma de decisiones, estos documentos por su objetividad se les conoce como:

- Estado de Utilidades Retenidas
- Estado de Costo de Producción y Costo de Producción de lo Vendido.
- Estado de Origen y Aplicación de Recursos.
- Estado Detallado de Cuentas por Cobrar.
- Estados de Gastos y Productos Financieros.
- Estado de Flujo de Efectivo.

También se pueden clasificar de acuerdo con la fecha en que se presentan siendo, así:

A) Estáticos.- Muestran la información financiera a una fecha fija, como son:

- Estados de Situación Financiera
- Estados Detallado de cuentas por cobrar
- Estado Detallado de Activo Fijo Tangible
- Estado de Utilidades Retenidas
- Estado de Variaciones en el Capital Contable.

B) Dinámicos.- Muestran la información de los resultados que se obtuvieron en un periodo determinado, los cuáles son:

- Estado de Resultados
- Estado de Cambios en la Situación Financiera.
- Estados de Costo y de Producción de lo Vendido.

Por otra parte se pueden clasificar atendiendo a la regularidad con que se presentan

A) Periódicos.- Se preparan atendiendo básicamente a las políticas contables de la compañía, es decir, pueden prepararse por periodos mensuales, semestrales o anuales; lo más recomendable es emitirlos mensualmente.

## Estados Financieros Consolidados

B) Extranormales.- Son preparados para fines específicos, esto es, para la obtención de un crédito, un préstamo, establecimiento de hipotecas o la emisión de obligaciones.

Los Estados Financieros también se clasifican conforme a su presentación, por:

A) Simples.- Se presenta un sólo estado financiero.

B) Comparativos.- Cuando se presentan en un solo documento dos o más estados financieros de la misma categoría ejemplo: Estado Comparativo de Resultados que comprende varios periodos.

C) Consolidados.- Presentan los resultados de entidades integradas por una compañía controladora y subsidiarias que son independientes jurídicamente, pero que deben consolidar sus resultados.

D) Combinados.- Son estados que presentan la situación financiera de cada cuenta, de un grupo de entidades sin limitaciones entre dichas cuentas, por lo que regularmente se inflan las cifras y no son muy recomendables para un análisis financiero.

E) Conglomerados.- Muestran la situación financiera de un grupo de empresas que tienen diferentes actividades o giros empresariales, y por lo tanto, presentan la información de una manera disconforme. Cada uno de estos estados son analizados financieramente por separado, ya que su medición es hecha dentro diferentes parámetros.

De acuerdo con la naturaleza de las cifras los estados financieros pueden ser:

A) Históricas.- Cuando muestran cifras o números a una fecha pasada .

B) Proyectadas.- Son conocidas también como Estados Financieros Proforma o Presupuestas, y contienen cifras correspondientes a periodos o fechas futuras. Dichos Estados presentan en todo o en parte, supuestos o hipótesis de la situación financiera o resultados de operación si éstos sucedieran

Los Estados Financieros Proforma, contienen operaciones reales y muestran hechos posteriores a la fecha del corte. Los hechos posteriores pueden haber ya ocurrido a la fecha de emisión o bien es probable que ocurran. Este tipo de estados consideran operaciones consumadas. El objeto de éstos, es mostrar retroactivamente la situación financiera que se hubiese tenido al incluirse hechos posteriores que se han realizado en los resultados reales, o cuya probabilidad de ocurrir es cierta.

Los Estados Financieros Proyectados, presentan los resultados y la situación financiera basada en proyectos o fenómenos futuros, o la proyección de tendencias observadas, su objeto es mostrar anticipadamente el efecto que tendrá la situación financiera y el resultados de las operaciones futuras de la empresa al incluir operaciones que no se han realizado como pueden ser:

- Emisión de obligaciones ó acciones.
- Fusión de sociedades.
- Modificación de la estructura financiera.

En base a lo anterior se puede decir que los Estados Financieros cuentan con diversas características que los identifican y son:

- Universales.- Son comunes a todos los interesados en su información financiera.
- Útiles.- Con la información que contienen se convierten en una herramienta indispensable para la toma de decisiones.
- Seguros.- Deben ser confiables, debido a que no omiten cifras de importancia, y no muestran números incorrectos.
- Reales.- Muestran datos precisos, razonables, no exactos, pero lo más cercano posible.
- Periódicos.- Se presentan , elaborados a fechas regulares.
- Comprensibles.- Contienen términos y datos claros para el lector.
- Oportunos.- Ya que son importantes en un determinado momento para que los interesados adopten decisiones bien fundadas.

## **2.2 TOMA DE DECISIONES**

La finalidad de los estados financieros es informar y presentar la Situación Financiera de la empresa a una fecha determinada con los resultados de sus operaciones; además de los cambios sucedidos en la misma dentro de un período contable; para una adecuada toma de decisiones; de acuerdo con los fines que persigan los principales usuarios de dicha información siendo estas



- Dueños y Accionistas : El propósito es conocer los resultados y situación de la entidad de la que son parcial o totalmente propietarios.
- Administradores : Es su intención saber las circunstancias con las cuáles fundamentan su administración.
- Intermediarios Financieros : Deben analizar y evaluar cuantitativamente las solicitudes de crédito, ampliación o renovación de préstamos y administración de créditos otorgados y vigentes.
- Proveedores y Acreedores : Su finalidad es determinar el otorgamiento o continuación del financiamiento de productos o servicios.
- Prospectos de Inversionistas : El objetivo es examinar las perspectivas financieras de inversión en la entidad económica.
- Gobierno Federal : Su objeto es evaluar, canalizar o condicionar las obligaciones o contribuciones de carácter fiscal.
- Cámaras de Comercio e Industria : Su propósito es determinar el pago de cuotas, basándose en el Capital Contable a cambio de servicios o representaciones, así como recopilar datos financieros con fines estadísticos.
- Organismos Gubernamentales : ( Banco de México e Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática INEGI) tienen a su cargo el cómputo, medición y formulación de los indicadores macro y microeconómico del país.
- Empleados y Sindicatos : Tiene como finalidad advertir a éstos de las cifras contenidas en el Estado de Resultados y verificar el grado de certeza en el cálculo del pago de participación de utilidades.

### **2.3 CONSIDERACIONES A LA TOMA DE DECISIONES**

Los Estados Financieros son generados de acuerdo con los Principios de Contabilidad, sin embargo no están exentos de contener cifras con un margen de error con relación a la realidad económica, originado en ocasiones por la misma normatividad o por la aplicación de conceptos inexactos en el desarrollo de la técnica contable; al hacer esta afirmación debemos estar conscientes de las siguientes excepciones:

## Estados Financieros Consolidados

1. La precisión de la información que contienen los Estados Financieros es imposible, por que los Estados se refieren a cosas y hechos que no pueden ser medidos exactamente.
2. No muestran la condición o cualidad financiera de un negocio, pues existen muchos factores que tienen una importante participación en la condición financiera que no constan en las cifras de los Estados Financieros.
3. Los balances no muestran el valor de los activos en un momento dado. Generalmente señalan el costo de activos, ajustado según las reglas convencionales de contabilidad aplicables a cada caso.

Los principales elementos susceptibles de distorsionar o falsear la información en los Estados Financieros son los siguientes:

1. El empleo de convencionalismos, políticas o juicios que afectan tanto el valor de bienes como su consecuente registro en materia de determinación de resultados. (Depreciaciones ).
2. El registro de unidades en función a su valor de adquisición, sin considerar posibles modificaciones en los niveles de precios, etc.

Es de gran importancia que los usuarios de la información financiera tomen en cuenta dichas consideraciones en el momento de tomar decisiones, con el objeto de que éstas sean las más adecuadas.

Como se vio en el tema anterior uno de los objetivos de la información financiera es dar la bases para la toma de decisiones, dentro de éstas, podemos decir que unas de las más importantes son las de carácter financiero que involucra a los socios de las compañías consolidadas, así como a otros inversionistas.

Debido a esto, es de gran importancia que los usuarios cuenten con información referente a lo que se conoce como una inversión en acciones y los frutos de la misma.

El patrimonio de una empresa se divide en unidades, y cada unidad es una acción, una persona que posee una o más acciones de una entidad, es un accionista.

Dentro de la compañía se diseñan determinados formularios que muestra el número de acciones que tiene un accionista y a éste se le conoce como CERTIFICADO O TITULO DE ACCIONES.

Hay inversionistas individuales que compran acciones de una compañía, simplemente como inversiones, al igual que éstas personas, algunas sociedades hacen lo mismo, adquieren gran cantidad de acciones de otras empresas, con el objeto de obtener rendimientos en forma de dividendos o de ganancia en el valor de mercado de las acciones.

Sin embargo las empresas adquieren acciones de otra, para afectar o controlar las políticas y las operaciones de dicha empresa, influyendo significativamente en las políticas y operaciones de ésta.

Como antecedente, definiremos algunos conceptos de capital que se presentan a lo largo de éste trabajo:

**Capital Social :** Representa la suma de las aportaciones de los socios (bienes o efectivo), el monto es permanente durante la existencia de la compañía, salvo que se aumente o se disminuya según dicte la ley.

**Capital Autorizado :** Importe del capital que mediante un oficio nos autoriza la SRE, siendo el máximo que se puede emitir y operar en una sociedad de acuerdo a lo que establece la escritura constitutiva.

**Capital Preferente :** Se forma por acciones que dan a sus tenedores algunos privilegios, pero que su aportación ha sido total o parcialmente pagado.

**Capital Exhibido :** Es el que los socios han pagado y cuyo pago puede ser el total de su aportación o una parte de la misma.

La cantidad total en acciones que puede emitir una empresa es el capital autorizado y la cantidad total de capital que poseen realmente los accionistas, se les llama capital exhibido.

Existen diferentes razones para adquirir acciones de capital de otra empresa, las más usuales, son las siguientes:

- Para tener el control o dominio de la empresa a la que se le compraron las acciones, para manejarla en la forma que mejor convenga.
- Para intercambiar las acciones en determinado momento, por efectivo.

En ocasiones el capital de las empresas se divide en dos clases; en acciones preferentes y en acciones comunes, las primeras son las que tienen una preferencia en la distribución de utilidades, y en la liquidación del negocio, si llegara a suceder.

Las acciones comunes, no distinguen preferencia alguna y hoy en día, son las acciones que se emiten con más frecuencia, con el fin de que todos los socios gozen de los mismos derechos y beneficios (Dividendos).

Existen otros tipos de acciones, como las Acciones Pagadoras, que son aquellas que no han sido totalmente exhibidas, y se convierten en liberadas cuando son pagadas en su totalidad.

Acciones Liberadas, aquellas que han sido pagadas totalmente, ya sea en especie, dinero o ambos, convirtiéndose en pagadas.

Acciones Nominativas : Son los títulos que se extienden a una persona determinada, la transmisión de esta se hace con el endoso de la misma y al nuevo propietario se le registra en el libro de acciones nominativas.

Acciones al portador : Estas acciones no tienen especificado un nombre, por lo tanto el dueño es la persona que las tenga en su poder. Solo las acciones liberadas son al portador.

#### **VALOR DE LAS ACCIONES**

Si una empresa, asigna cualquier valor a sus acciones y los imprime en el título, se les denomina Valor Par; la acción que no tenga valor impreso se le llama acción sin valor par.

El valor en libros de una acción, es aquel que muestra los libros de la empresa y se determina dividiendo el importe del capital contable entre el número de acciones en circulación, siendo el capital contable el importe de los títulos más la utilidades que haya tenido la compañía. Si en la empresa existen acciones comunes y preferentes, al capital total, se le restará el importe de lo que sumen las acciones preferentes.

Valor en el mercado. Este valor es el que se puede vender una acción. Si un negocio es bastante prestigioso, entonces las acciones pueden venderse a un precio mayor del valor en libros, pero si la empresa no tienen productividad, el precio es menor al valor en libros.

A las ganancias que se reparten a los accionistas, se les llama dividendos, y estos no los reciben, hasta que no sean autorizados por la asamblea de accionistas. Por lo general se retienen parte de estas utilidades para la expansión futura del negocio, y otra parte es la que se distribuye entre los accionistas, a esta parte de utilidades o dividendos se le llama como Declaración de Dividendos, pagándose a una fecha determinada conocida como fecha de registro y al día en que hace el pago en efectivo se le denomina como fecha de pago.

Desde el punto de vista del comprador, la inversión en acciones en otras compañías se hace con el fin de venderlas en determinado momento a un mayor precio, o para tener una parte del dominio de una compañía, no se concreta a poseer su capital si no que también organiza el movimiento de las actividades a realizar.

Sin embargo en ocasiones encontramos en los renglones de un Estado de Situación Financiera, inversiones que obedecen a otras causas distintas como son:

- Inversión transitoria de fondos sobrantes.
- Compra de acciones de asociaciones o confederaciones de comercio, industria, agrupaciones científicas sociales, deportivas, etc.

Es importante mencionar que las acciones transitorias, formaran parte del activo circulante, mientras que las otras entraran en el activo fijo.

Por lo anterior, podemos decir, que la emisión de acciones de una empresa, es conocida como un financiamiento de carácter permanente y de desarrollo, y así dichas acciones pueden ser suscritas en forma privada o pública. La emisión de acciones privadas en muchas ocasiones trae compromisos de rendimientos muy altos, proporcionando al empresario presiones incontroladas.

Para decidir la selección de acciones a emitirse de una empresa, ya sean preferentes o comunes, es importante hacer un estudio sobre la emisión de las mismas, tomando en cuenta el mercado y las perspectivas de la empresa.

Por medio de la emisión de acciones, también se pueden obtener recursos externos, ya sea para cambiar la estructura financiera actual de la compañía, o bien, para aumentar los activos de la empresa, pero esto debe hacerse tomando en cuenta un adecuado balance entre las fuentes de recursos, la liquidez, la capacidad de pago, productividad, y la capacidad de obtener utilidades, etc.

Para emitir acciones, se deben cuidar minuciosamente los requerimientos jurídicos como son; los derechos de los accionistas, los requisitos gubernamentales necesarios, la protocolización de actas de la asamblea de accionistas.

En caso de emisiones públicas, seleccionar un colocador (casas de bolsa, agentes de bolsa, instituciones de crédito, o una combinación de éstos), así como el tipo de colocación de las acciones entre el público inversionista, con la previa autorización de la Comisión Nacional de Valores; el precio de las acciones, la época apropiada de emisión, su promoción, el comportamiento de la acción, el mercado, las condiciones de la compañía, las características de la emisión, etc.

En México, solo las grandes empresas, pueden hacer uso del financiamiento por emisiones públicas, ya que habren un círculo de inversionistas y pueden, de esta manera, captar recursos permanentes. El empresario o inversionista mediano, debería utilizar ésta técnica, para la obtención de recursos, y poder expandir su negocio en un futuro, debiendo reconocer que de ésta forma, no perderá control de su compañía, y el convertir la empresa privada a pública, le traerá beneficios económicos adicionales.

Concluyendo, decimos que en la consolidación de estados financieros, se maneja como concepto básico el que un grupo de empresas interrelacionadas por la tenencia de las *acciones* que conforman su *capital contable*, sean consideradas para efectos de información financiera como un solo ente económico, en donde se tendrá que determinar un resultado contable consolidado, por lo que el reparto de *dividendos* intercompañías resulta ser otro concepto básico en la consolidación de estados financieros.

## 2.4 METODOS DE CONSOLIDACION

Cuando una compañía adquiere acciones ordinarias de otra, es necesario preparar Estados Financieros que contengan información sobre dichas inversiones, así como el resultado de operación que proporcionan éstas, por lo tanto es de suma importancia la correcta valuación y presentación de las inversiones en la subsidiaria que es aquella de la que la tenedora es propietaria de más del 50% de sus acciones comunes. Actualmente podemos decir que existen tres métodos para evaluar las inversiones en acciones de subsidiarias, estos son: Método de Costo, Método de Participación, y Consolidación de estados financieros.

El método a utilizar depende de la inversión en acciones que se tenga de una compañía emisora, esto es, cuando una compañía posee un pequeño porcentaje de acciones y el impacto en sus utilidades y en la toma de decisiones no es significativo pues sus ingresos están sujetos al pago de dividendos en efectivo se sugiere aplicar el Método de Costo.

### 2.4.1 METODO DE COSTO

Consiste en el registro de inversiones en acciones de subsidiarias al costo de adquisición de las mismas, como cualquier otra inversión en activos. La cuenta de "Inversiones en acciones" permanece al costo, a menos que la subsidiaria declare y pague dividendos, exista un deterioro en la inversión o por la venta de acciones. En el caso de dividendos decretados antes de efectuada la inversión deberán disminuirse de la cuenta debido a que no se consideran como producto de dicha inversión.

Este método es poco recomendable ya que no proporciona información completa al no tomar en cuenta la parte proporcional de los resultados de la emisora en el período en que se obtuvieron.

Existen otros casos en donde el porcentaje de inversión es de gran importancia al grado de que la compañía inversionista sea capaz de controlar realmente las operaciones de la emisora, esto representa una situación económica diferente que requiere de un método de valuación más completo, es decir, cuando el inversionista sólo posea el 50% o menos de las acciones con derecho a voto pero con gran influencia sobre la política financiera y operacional, debiéndose aplicar el método de participación.

## 2.4.2 METODO DE PARTICIPACION

Sistema de valuación de acciones comunes que radica en adicionar ( utilidades ) o restar ( pérdidas ) del valor contable de las acciones el porcentaje propio de la tenedora posterior a la adquisición de acciones de subsidiarias o asociadas. Las utilidades o pérdidas por transacciones entre compañías deben ser eliminadas antes del ajuste anterior. En caso de que el costo de la inversión difiera del valor en libros la diferencia deberá aplicarse a ajustar el valor de dichos bienes.

Cuando el costo de adquisición es superior al valor contable de las acciones, se genera una subvaluación en el activo, por lo que la cuenta de ajuste será de naturaleza deudora, por lo tanto existe una cotización alta o sobreprecio de acciones. Si el costo de adquisición es inferior al valor contable de las acciones existirá una sobrevaluación en el activo, una subvaluación en el pasivo y la cuenta de ajuste será de naturaleza acreedora y se presentara como un superávit no ganado.

### REQUISITOS

- Establecer cuando menos el 25% de control de acciones para que la tenedora se involucre en las decisiones de la distribución de utilidades.
- Las subsidiarias no deberán instaurar limitantes de distribución ni de carácter especial que impida la actuación de la tenedora.
- Las subsidiarias no deben estar afectadas por situaciones económicas en el caso de subsidiarias o asociadas en el extranjero.

### PROCESO CONTABLE

El proceso para el registro de inversiones en acciones bajo el método de participación lo podemos resumir de la siguiente forma:

- a) Registrar la inversión al costo de adquisición. Si el costo de la inversión es diferente al valor contable a la fecha de compra, se asigna una cuenta que ajuste la diferencia.
- b) Se elimina la parte proporcional de las utilidades o pérdidas realizadas por operaciones entre compañías.



c.) Aplica a la inversión la parte proporcional de los resultados de la subsidiaria o asociada obtenidas en fechas posteriores a la compra que afecten los resultados de la tenedora.

Finalmente podemos identificar al tercer método el cual se aplica cuando el grado de control es amplio y la relación entre empresas es tan estrecho y unido que los negocios son visualizados por los terceros como una sola entidad. Tales circunstancias requieren la Consolidación de Estados Financieros de las compañías. ( Ver Capítulo I Pag 4 ).

## **2.5 ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

Debido a la importancia que tienen los estados financieros consolidados, consideramos importante definir a continuación sus reglas y otros aspectos.

El concepto de estados financieros consolidados, nos dice que son aquellos que muestran la situación económica conjunta de cierto número de empresas, esto es, varias entidades jurídicamente independientes responden individualmente a sus derechos y obligaciones, y se conjugan con el fin de conocer los resultados de sus operaciones en grupo, y desde el punto de vista financiero y administrativo, son una sola entidad.

Esta información es muy importante para los accionistas y acreedores de las compañías controladora y subsidiarias. Para que los estados financieros consolidados muestren cifras reales en su totalidad, deben eliminarse las partidas entre sí que involucren, tanto a la tenedora o controladora como a la subsidiaria (s).

Cuando las cifras de un grupo de empresas, presentan la situación financiera de cada cuenta sin eliminaciones entre ellas; se les llaman Estados Financieros Combinados, de esta forma se inflan los números, lo cual no es recomendable, ya que de ésta forma se ven afectados los análisis financieros, en su mayoría dichos estados, consolidan la información financiera de compañías afiliadas.

Los estados financieros consolidados, presentan la información necesaria para que los usuarios puedan tener una visión amplia sobre la situación financiera y resultado de operaciones de las entidades consolidadas.

Derivado de esto se tiene que cada subsidiaria debe informar el nombre y naturaleza del negocio, el motivo por la que ha sido tratada como compañía subsidiaria o en su caso como afiliada. Cuando no se consolide una compañía afiliada o asociada, (por lo tanto aparecen como inversiones ) debere informarse el método de valuación, así como el monto de las utilidades o pérdida no distribuidas a su tenedora; esto es con el fin de conocer las " restricciones " de las utilidades acumuladas que tiene la tenedora, así como los dividendos distribuidos durante el período que abarquen los estados financieros.

## **2.6 PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

Antes de preparar estados financieros consolidados es requisito previo, presentar estados financieros individuales a una misma fecha y que cubran un mismo período, por otra parte; para que dichos Estados presenten información como si se tratara de una sola entidad, las compañías consolidadas deberán aplicar los Principios de Contabilidad ( tratados en el punto 1.3) uniformemente. Por otra parte deben eliminarse las utilidades o pérdidas originadas entre ellas como son:

Cuentas de resultados (ventas y costos)

Eliminación de inversiones.

De acuerdo con el Boletín B-8 referente a los Estados Financieros Consolidados y Combinados y Valuación de Inversiones Permanentes en Acciones:

" Los estados financieros consolidados deben cumplir con las reglas de información ( que les son aplicables ) establecidas por la Comisión de Principios de Contabilidad para los estados financieros individuales y, además, deben incluir la siguiente información y seguir las siguientes reglas de presentación ".(21)

(21) Boletín B-8 de la Comisión de Principios de Contabilidad del IMCP.

a. Definición de la entidad consolidada.

Se deben aclarar las bases usadas para la preparación de estados financieros Consolidados, exclusiones de compañías e información adicional sobre compañías no consolidadas en notas a los estados financieros.

b. Diferencia entre el costo y el valor neto en libros de las acciones de las subsidiarias. Cuando el costo es superior se presenta al final del activo, cuando es inferior se presenta en el capital contable.

c. Participación de accionistas minoritarios.

La participación minoritaria debe presentarse, en el Balance General después de la inversión de los accionistas. Por otra parte deberá presentarse en el Estado de Resultados como deducción antes de la utilidad o pérdida neta.

De igual forma en el Estado de Cambios en la Situación Financiera se presenta como un cargo que no requirió de capital de trabajo.

Debido a que la presentación de estados financieros consolidados, no difiere de los lineamientos establecidos para los estados financieros individuales, excepto por las situaciones particulares por motivo de consolidación los estados financieros consolidados deben revelar la siguiente información, para su correcta presentación:

- Referencia en el encabezado, que el estado muestra información relativa a una entidad integrada por una compañía matriz y subsidiarias.
- Presentar una lista de las subsidiarias que forman la entidad, indicando el porcentaje de propiedad de acciones en poder de la matriz.

La información que deberá revelarse, en cuanto a cifras presentadas en estos estados, tomando en cuenta que existirán ocasiones en que los datos contables de las subsidiarias no son comparables debido a las diferencias entre ellas mismas, son:

- Valuación de inversiones en activos fijos.
- Métodos de depreciación y amortización.
- Métodos para cálculos de reservas de cuentas incobrables.

En los estados financieros de la compañía tenedora, cuando se aplica el Método de Participación deben respetarse las siguientes normas.

**Inversiones:** Se presenta en el Balance entre el Activo Circulante y el Fijo con una nota por separado que informe sobre su composición.

**Ajuste a la inversión:** Se presenta en el balance como complemento a las inversiones y representa la diferencia entre el precio pagado y su valor en libros.

**Crédito Mercantil:** Cuando la diferencia entre el costo es superior y no puede identificarse con alguna cuenta del Balance de la subsidiaria o asociada, debe considerarse dicho exceso como un crédito mercantil y se presenta después de los cargos diferidos (activo intangible).

**Superávit:** Si se paga una cantidad menor al valor contable de las acciones y la diferencia no se identifica con cuentas del Balance, se presentara en el mismo en una cuenta de Capital, como Superávit Ganado.

**Utilidad no Distribuida de Subsidiarias y Asociadas:** Se presenta en el Estado de Resultados después de la utilidad o pérdida neta y en el Balance como superávit no ganado.

**Pérdida no aplicada de Subsidiaria y Asociada:** Se presenta en el Estado de Resultados después de la utilidad o pérdida neta en el Balance en un renglón especial dentro del Capital Contable como disminución del mismo.

## **2.6.1 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO**

Para consolidar los balances de una entidad económica se deben seguir los siguientes pasos. Incluir en la consolidación las subsidiarias de las que se tenga control de acciones con derecho a voto. Se deben eliminar los conceptos por cobrar y por pagar entre compañías que sean consolidadas, ya que desde el punto de vista de la integración no representan derechos u obligaciones de entidades ajenas.

- Se eliminan las inversiones de la tenedora en subsidiaria por sus activos y pasivos.
- Debe presentarse en el pasivo la proporción de interés minoritario o mayoritario cuando no se es propietario de la totalidad de acciones de la subsidiaria.
- Los estados financieros de la subsidiaria deben prepararse a una misma fecha y éstos como los consolidados deben elaborarse de acuerdo con principios de contabilidad, uniformemente.

Un Estado de Situación Financiera Consolidado, queda como sigue:

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DE LA CIA. INDUSTRIA, S.A. Y  
SUBSIDIARIAS A Y B AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.**

<b>Activo</b>	<b>Pasivo</b>	
<b>Activo Circulante:</b>	<b>A Corto Plazo:</b>	
Caja y Bancos	N\$ 320	Proveedores N\$ 1182
Clientes	7180	Documentos por pagar 480
Inventarios	8320	Acreedores 364
		Impuestos por pagar 680
<b>Total circulante</b>	15820	<b>Total a corto plazo 2706</b>
<b>Activo no Circulante (neto):</b>	<b>A Largo Plazo:</b>	
Maquinaria	3013	Préstamo Hipotecario 2900
Muebles y enseres	1230	
Equipo de transporte	416	<b>Total Pasivo 5606</b>
Terrenos	3900	
Gastos de organización	340	<b>Capital Contable:</b>
		Capital social 10500
		Reserva legal 1324
		Utilida del ejercicio 5200
		Utilidades retenidas 2089
		<b>Total capital 19113</b>
<b>Suma Activo</b>	24719	<b>Suma Pasivo y Capital 24719</b>

## 2.6.2 ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

Las reglas que se deben aplicar para consolidar los ingresos, gastos, costos y utilidades de una entidad son:

- Deben ser estados a una misma fecha o con una diferencia que no exceda tres meses de la fecha de los estados consolidados.
- Incluyen únicamente los resultados de operación de la subsidiaria o asociada determinados a partir de la fecha de compra y en su caso hasta la fecha de venta.
- Eliminar transacciones entre afiliadas y asociadas que representen ingresos o gastos entre ellas.
- En el caso de dividendos repartidos por una subsidiaria o asociada, que sean percibidos por otra, el ingreso y el dividendo debe eliminarse así como la disminución de las utilidades retenidas de la subsidiaria o asociada que distribuye el dividendo acreditando el importe de la inversión de los accionistas de la compañía que los decreta a menos que la inversión en acciones se haya valuado previamente por método de participación.

Un Estado de Resultados Consolidado queda como sigue:

### ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL, S.A.

#### Y SUBSIDIARIAS A Y B DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993.

Ventas		N\$ 1045
Menos:		
Costo de ventas	357	
<b>Utilidad bruta</b>		<b>N\$ 687</b>
Menos:		
<u>Gastos de operación:</u>		
Gastos de administración	165	
Gastos de ventas	<u>190</u>	255
<b>Utilidad en operación</b>		<b>432</b>
Menos:		
Gastos financieros	75	
Productos financieros	42	
Otros gastos	5	122
<b>Utilidad neta</b>		<b>310</b>

### **2.6.3 ESTADO DE UTILIDADES RETENIDAS Y ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA**

Antes de mencionar los aspectos generales de éstos estados, es necesario aclarar que al formular dichos estados consolidados, cada grupo de compañías cuentan con sus propias reglas de presentación, atendiendo principalmente a los fines que se persigan al presentar dichos Estados, aclarando que deben cumplir con las reglas particulares aplicadas a los Estados Financieros individuales, por lo tanto se presentan en seguida las características que deben cumplir éstos.

#### **ESTADO DE UTILIDADES RETENIDAS**

Muchas veces en las empresas ocurre que el renglón del Capital Social no sufre modificación en un tiempo determinado, como es el caso de los ejercicios sociales, y puede, por este hecho, eliminarse este renglón del estado, y solo incluir los cambios en las utilidades retenidas, este caso sucede con frecuencia y a esta modalidad de documento se le llama Estado de Utilidades Retenidas; es un estado dinámico, que une cifras del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados, ya que en el primero se presenta la utilidad global y su efecto en función de la inversión de los socios en el segundo la utilidad neta del periodo en relación al cumplimiento del objeto social de la entidad.

Este estado es de interés para la compañía, ya que por medio de este se conocen las modificaciones sufridas en el capital o patrimonio de la entidad y los dividendos repartidos, las segregaciones que se hacen de las utilidades para fines generales o específicos, así como los porcentajes de utilidades a repartir.

Un Estado de Utilidades Retenidas de una entidad, en forma sencilla, puede quedar como sigue:

**ESTADO DE UTILIDADES RETENIDAS POR EL AÑO****DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993**

Saldo de utilidades retenidas, diciembre 1992	N\$ 380.00
Mas: utilidades netas, 1993	120.00
Menos: dividendos para los accionistas	24.00
	-----
Saldo en utilidades retenidas, 31 de diciembre de 1993.	476.00
	=====

Otro ejemplo podría ser el siguiente:

**ESTADO DE UTILIDADES RETENIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1993**

Utilidades retenidas, pendientes de aplicar a 1993	N\$ 560.00
(+) Utilidad del ejercicio	230.00
Utilidad por revaluación	115.00
Donaciones	75.00
	-----
	N\$ 980.00
(-) Traspaso a la reserva legal	20.50
Traspaso a la reserva de inversión	200.00
Donativos	175.00
Dividendos decretados	84.00
	-----
Utilidades retenidas netas	479.00
	=====



## ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

Es un estado dinámico, que se caracteriza por no presentar saldos ni cuentas, sino conceptos o grupos homónimos que representan movimientos, se basa en la comparación de dos estados de situación financiera, teniendo como referencia la determinación de los cambios mostrados en dichos estados comparativos, los explica y proporciona las causas financieras de los mismos, datos que un simple Estado de Situación Financiera no presenta.

El Estado de Cambios en la Situación Financiera, debe mostrar en forma clara el resultado de las actividades de financiamiento e inversión de recursos así como los recursos provenientes de operaciones y cambios en la estructura financiera de un periodo a otro; es de gran importancia, pues revela la capacidad que tiene una entidad para generar recursos.

Existen diversas formas de presentación de dicho estado; la más usada es aquella que parte del capital de trabajo generado, del cual se disminuye el Capital de Trabajo utilizado para obtener el aumento o disminución netos en el Capital de Trabajo. Posteriormente se analizan las variaciones en el capital de trabajo, cantidad que deberá ser igual a la anterior.

Otra forma consiste en partir de los recursos generados y posteriormente mostrar los recursos utilizados, cuyas cifras deberán ser iguales.

Los orígenes de recursos se generan por aumentos de capital contable, aumentos de pasivos no circulantes, disminución de activos no circulantes (recursos propios) y disminución del capital de trabajo.

Las ampliaciones de recursos se producen por disminución del capital contable, aumentos de activos no circulantes, aumentos del capital de trabajo y disminuciones de pasivos no circulantes.

A continuación se presenta un cuadro que muestra ampliamente los orígenes y aplicaciones de recursos.

**Origen de Recursos:**

**1. Aumentos de capital contable:**

a) Utilidades por rendimiento de operaciones, que produce un aumento en el activo neto y capital contable.

b) Aumentos de capital social (recursos externos), igual que en anterior, produce un aumento en el activo neto y capital contable.

**2. Aumentos de pasivos no circulantes:**

a) Préstamos obtenidos por la entidad.

**3. Disminución de activos no circulantes:**

a) Recursos propios de la entidad.

**4. Disminución del capital de trabajo:**

a) Recursos obtenidos por el ciclo financiero a corto plazo, como resultado de la estructura financiera de la empresa.

**Aplicación de recursos**

**1. Disminución del capital contable:**

a) Pérdidas, que representan una disminución de activo, un aumento de pasivo o una combinación de ambos.

b) Utilidades repartidas y retiros de capital.

**2. Aumentos de activos no circulantes:**

**3. Disminuciones de pasivos no circulantes**

**4. Aumentos de capital de trabajo.**

Un Estado de Cambios en la Situación Financiera puede quedar como sigue :

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA <sup>(22)</sup>**  
**Del 1º de enero al 31 de Diciembre de 1993**

<b>Capital de trabajo generado:</b>	
Utilidad neta del año	N\$ 500.00
Cargos a resultados que no representaron desembolso en efectivo:	
Depreciación	N\$ 905.00
Amortización	18.00
	-----
	923.00
Recursos generados por las operaciones normales	1423.00
Ventas de equipos	217.00
Aumento en pasivo no circulante:	
Préstamo hipotecario	4000.00
	-----
<b>Total de capital de trabajo generado</b>	<b>5640.00</b>
<b>Menos:</b>	
<b>Capital de trabajo utilizado:</b>	
Aumentos en activos no circulantes:	
Maquinaria y equipo	263.00
Muebles y enseres	524.00
Equipo de Transporte	912.00
	-----
	1695.00
<b>Disminución en el capital:</b>	
Dividendos decretados	312.00
	=====
<b>Total de capital de trabajo utilizado</b>	<b>2007.00</b>
	-----
<b>Aumento neto en el capital de trabajo.</b>	<b>3633.00</b>
	=====

(22) " Las Finanzas en la Empresa " Joaquín Moreno Fernández, Editorial Mc GrawHill, 1992.

Existen otras formas de presentación de un Estado de Cambios en la Situación Financiera de una entidad, a continuación se presenta otro ejemplo del mismo:

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA  
POR EL AÑO TERMINADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1993**

<b>OBTENCION DE RECURSOS</b>		<b>INVERSION DE LOS MISMOS</b>	
Relacionados directamente con la actividad de la entidad:		Pago de dividendos	N\$ 100.00
Utilidad del año	N\$ 533.00	Compra de maquinaria y equipo.	2200.00
Estimaciones de depreciaciones y amortizaciones.	260.00	Depósitos en garantía	250.00
	<u>          </u>	Depreciación acumulada	50.00
	793.00		<u>          </u>
	<u>          </u>		<u>2600.00</u>
De otro tipo:			
Aumento en obligaciones a largo plazo	1500.00	Aumento en el margen de las operaciones a corto plazo.	1743.00
Costo de adquisición de la maquinaria vendida.	2050.00		<u>          </u>
	<u>          </u>		
	3550.00		
	<u>          </u>		
<b>TOTAL DE RECURSOS OBTENIDOS.</b>	<b>4343.00</b>	<b>TOTAL DE RECURSOS INVERTIDOS</b>	<b>4343.00</b>
	<u>=====</u>		<u>=====</u>

#### **2.6.4 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS**

Los estados financieros emitidos por una compañía, normalmente van acompañados de anotaciones al pie, las cuales tienen por objeto el ampliar la información contenida en dichos estados, con la finalidad de mostrar una mejor comprensión de los mismos.

Es importante mencionar que las notas a los estados financieros, no son parte integrante de los mismos, ya que sólo proporcionan información complementaria, muchas veces es considerada valiosa y de interés.

Las notas a los estados financieros representan un sitio propio para revelar situaciones como:

- Contingencias, que representan la característica de incertidumbre en la realización de un evento o algo que puede llegar a suceder.
- Contratos importantes y compromisos de una compañía con otras empresas; también pueden presentarse en las notas contratos no registrados en libros de la entidad, sólo hasta que las transacciones entre ambas, hayan empezado.
- Información relativa a diferentes segmentos o partes de una compañía, si ésta participa en dos ramos o más, es decir, deben presentar la información contable por segmentos, ya que de ésta manera se facilitará el estudio de los estados financieros. Como por ejemplo:

La Regillete Company, tiene:

1. Navajas y rasuradoras
  2. Accesorios de baño
  3. Artículos de escritura
  4. Otros productos
- Políticas contables que se utilizan en una compañía enfocadas al contenido y tratamiento que se da al activo, ISR, costos entre otros.

Las notas a los estados financieros tienen una característica primordial, la LEGIBILIDAD, que ayuda a una mejor lectura de los estados financieros, por tal motivo, la redacción de las mismas, debe ser comprensible, con un lenguaje o estilo específico, para que todos los usuarios las asimilen.

Cuando las partidas de los estados financieros consolidados no muestran por sí mismas su contenido, o cuando existen circunstancias que obligan a considerar que lo que se presenta conduce a interpretaciones incompletas, se hacen salvedades por medio de estas notas, y así se complementa la información puesta inicialmente en los mismos.

## 2.6.5 HOJAS DE TRABAJO DE CONSOLIDACION

Debido a la gran utilidad que tienen las hojas de trabajo, Es importante establecer lo que son este tipo de documentos, así como la relación que tienen con los estados financieros consolidados. Una hoja de trabajo es de gran importancia en la preparación de los estados financieros consolidados, ya que representan el enlace entre los estados financieros de cada una de las compañías que forman el grupo y los estados financieros consolidados.

Existen varios modelos de dichas hojas entre las usadas en el medio son:

Hoja de trabajo horizontal: puede ser unitaria o múltiple, y Hoja de trabajo vertical, que también puede ser unitaria o múltiple. Se dice que es unitaria porque utiliza una sola para agrupar tanto cuentas de balance como las de resultados, asignando dos columnas para cada una de las empresas a consolidar, por lo tanto la hoja múltiple, es aquella que utiliza una hoja para cada grupo de cuentas. Para una mejor comprensión se presenta un ejemplo al final del capítulo (págs. 67 y 68) de cada una de éstas.

## 2.7 CONSOLIDACION FISCAL

Al hablar de una consolidación fiscal nos referimos no a consolidar un Estado de Situación Financiera o de Resultados en sí, en éste caso lo que nos interesa, es conocer la utilidad o pérdida consolidada de la controlada y sus controladoras, dicha modalidad tiene como origen las sociedades de fomento, creadas en 1970 cuyo fin era compensar sus resultados fiscales (utilidad o Pérdida) para disminuir la carga fiscal total. Actualmente y con base en una planteación se busca tener un equilibrio sobre:

- a) El pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR) en una o varias entidades
- b) Cuando se sufren pérdidas, en su caso será el pago del Impuesto al Activo
- c) Al conjuntarse, se puede lograr la disminución de cargas fiscales.

De acuerdo con lo que nos marca la Ley del Impuesto Sobre la Renta una compañía controladora es aquella que tenga más del 50% de las acciones con derecho a voto propiedad de otras empresas, tanto en forma directa como indirecta (más de dos controladoras) salvo; que ésta exista en el extranjero y en ese lugar este vigente el Acuerdo Amplio de Intercambio de Información (A.A.I.) en éste caso si debe consolidarse conforme al ISR mexicano. (23) Una compañía controlada, es aquella que más del 50% de sus acciones con derecho a voto están en poder de otra sociedad directa o indirectamente. Si el representante legal acepta que la controladora ejerza " un control efectivo " se considera controlada fiscalmente. Por control efectivo se entiende lo siguiente cuando:

- Las actividades mercantiles de la entidad controlada se realicen en su mayoría con la sociedad controladora o las controladas.
- Las controladas o las controladoras tengan una inversión de gran magnitud en una sociedad controlada, que les permita ejercer una influencia importante en las operaciones que ejerza la entidad.
- La controladora o las controladas tengan junto con otras personas físicas o morales, una participación mayor al 50% de las acciones con derecho a voto de una sociedad controlada, y si se trata de una entidad residente en el extranjero, solo habrá control efectivo con ésta si se tienen con ese país Acuerdo Amplio de Intercambio de Información.

**Personalidades jurídicas que no intervienen en la consolidación:**

1. Personas contribuyentes no sujetos de Impuesto Sobre la Renta.
2. Sociedades que componen el Sistema Financiero Mexicano
3. Sociedades residentes en el extranjero, salvo que en ese país exista el A.A.I.
4. Las que estén en liquidación, Asociaciones o Sociedades civiles y cooperativas.
5. Las personas morales que paguen Impuesto Sobre la Renta bajo régimen simplificado.

**Requisitos para consolidar**

Cuando la sociedad controladora opte por consolidar su resultado fiscal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

(23) *Prontuario fiscal Correlacionado 1994, Ediciones Contables y Administrativas, S.A. de C.V. ECASA*

- a) Autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
- b) Aceptación por escrito de los representantes legales de las controladas, señalando la modalidad de control efectivo.
- c) Todas las sociedades que forman el grupo deben estar dictaminadas en sus estados financieros en los términos del Código Fiscal de la Federación (CFF).
- d) Una vez que se opte por consolidar el resultado fiscal, lo deberá seguir pagando por un periodo no menor a cinco ejercicios, a partir del año en que se empezó a pagar. Cuando la controladora quiera dejar de determinar el resultado fiscal consolidado, deberá solicitar autorización al término de los seis primeros meses del ejercicio por el que se va a dejar de determinar dicho resultado. La solicitud de autorización deberá contener lo siguiente conforme al Art. 52 del Reglamento de la LISR:

I.- Copia de estados financieros dictaminados la controladora y controladas del ejercicio inmediato anterior.

II.- Cálculo del impuesto que como resultado del resultado fiscal consolidado se haya diferido o las cantidades que resulten a favor.

En lo que se refiere a los estados financieros dictaminados, el CFF nos marca como obligación para grupos de personas morales, la dictaminación de sus estados financieros por contador público autorizado, siempre y cuando las sociedades que integran el grupo, sean poseídas por una misma persona física o moral en más del 50% de las acciones con derecho a voto de las mismas y cuando se ejerza control efectivo de ellas, aun cuando no determinen resultado fiscal consolidado.



**Metodología para la consolidación fiscal.**

La sociedad controladora determinará su resultado fiscal consolidado conforme al Art. 57- E de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y es como sigue:

1.- Obtención de la utilidad fiscal consolidada.

- a) Se sumarán las utilidades fiscales del ejercicio relativo a las sociedades controladas.
- b) Se restarán las pérdidas fiscales de los ejercicios, que hayan tenido las sociedades controladas.
- c) Según sea el caso, la sociedad controladora sumará su utilidad fiscal o restará su pérdida fiscal, del ejercicio de que se trate.
- d) Sumarán o restarán, los conceptos especiales de consolidación del ejercicio y las modificaciones a dichos conceptos, así como la utilidad o pérdidas fiscales de las controladas de ejercicios anteriores.

Los conceptos de los incisos a), b) y d) de esta fracción, se sumarán o restarán en la proporción en que la sociedad controladora participe directa o indirectamente en el capital social de las entidades controladas, durante el ejercicio fiscal de las controladas. Para éstos efectos se considerará el promedio por día que corresponda a dicho ejercicio.

Los conceptos especiales de consolidación por operaciones de la sociedad controladora, se sumarán o restarán por el monto total, para determinar la utilidad fiscal consolidada, sin calcular la proporción señalada en el párrafo anterior.

Para calcular las modificaciones a los conceptos especiales de consolidación de ejercicios anteriores cuando la participación accionaria en una sociedad controlada cambie de un ejercicio a otro, se dividirá la proporción en que la sociedad controladora participe directa o indirectamente en el capital social de las controladas correspondiente al ejercicio en curso entre la proporción que corresponda al ejercicio inmediato anterior, es decir: (por ejemplo)

% que corresponde en el ejercicio en curso 1994

-----  
% correspondiente al ejercicio inmediato anterior 1993

El cociente o resultado obtenido se aplicará a la utilidad o pérdida fiscal, a los conceptos especiales, y al impuesto correspondiente a estos ejercicios.

Para los efectos del párrafo b, no se consideran las pérdidas fiscales de compañías controladas que residen en otro país.

Estas pérdidas se pueden disminuir de las utilidades fiscales después de los cinco años requeridos.

II.- A la utilidad fiscal consolidada, se le disminuirán las pérdidas fiscales consolidadas de otros ejercicios, dicha pérdida es la diferencia entre los ingresos acumulables del ejercicio y las deducciones autorizadas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, cuando el monto de éstas últimas es mayor a dichos ingresos, es decir:

INGRESOS ACUMULABLES DEL EJERCICIO < DEDUCCIONES AUTORIZADAS =  
PERDIDA FISCAL

Las pérdidas fiscales que la sociedad controladora o controlada hubieren disminuido de su resultado fiscal del ejercicio anterior, no se considerarán, si en dicho ejercicio la sociedad de que se trate no se incluyó para efectuar la consolidación.

Tomando en cuenta las variaciones en la participación accionaria de la controladora con las controladas y los resultados fiscales; para efectos de la base fiscal consolidada deben tomarse en cuenta y actualizarse los siguientes conceptos:

- Variación entre los movimientos de incremento o decremento en la participación accionaria.
- Utilidad o pérdida fiscal de las controladas.
- Utilidad o pérdida fiscal en : ventas de acciones y activos fijos.
- Utilidad o pérdida fiscal por fusión, aumento o disminución de capital, por liquidación entre empresas.
- Pérdidas fiscales de años anteriores, amortizadas por las controladas.

## Estados Financieros Consolidados

- Impuesto sobre la renta de la utilidad fiscal que se modifique.

Existen también algunos conceptos que se restan para determinar la utilidad fiscal consolidada:

- Las ganancias derivadas en la venta de terrenos, inversiones, acciones y partes sociales, cuando hayan sido obtenidas por operaciones intercompañías y acumuladas en la declaración de la entidad enjuenante.
- Las ganancias derivadas por fusión, liquidación o reducción de capital, si provienen de operaciones intercompañías.
- El monto original por inversión en terrenos, acciones y partes sociales, que el bien tuvo con el primer propietario, ya sea, la compañía controladora o controlada.
- Si existe venta de terrenos, inversiones, acciones, y partes sociales a terceros, que fueron objeto de operaciones intercompañías, a la utilidad fiscal consolidada se le restará:
  - La ganancia derivada de la venta a tercero de los bienes en cuestión.
  - La pérdida ponderada que se hubiera producido, en la venta de bienes a terceros; dicha pérdida se calcula así:

{Pérdida Obtenida} por {No.de años de posesión del bien en cada compañía controladora por promedio por día de participación que haya tenido en el capital social,dicho bien,en cada compañía}

Entre:

No. total de años, que el bien fue propiedad de ambas compañías (controladora y controladas)

Mas: Pérdida Obtenida

= Pérdida Ponderada.

- El total de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de disminuir. Esta pérdida puede disminuirse de la utilidad fiscal en los cinco ejercicios siguientes.

Ya hemos explicado como es determinada la pérdida fiscal. Si dicha pérdida la tubiere una sociedad controlada en el ejercicio en que se incorpore a la consolidación, se puede disminuir en la proporción de participación que en el capital social tenga la controladora. Si la pérdida la tuvo la controladora, se considera el 100% . La sociedad controladora que opto por determinar su por determinar su resultado fiscal consolidado llevará una cuenta de utilidad fiscal neta consolidada, la cual se calcula así:

Resultado fiscal obtenido consolidado

- + Participación de los trabajadores en las utilidades
- impuesto sobre la renta a su cargo
- + P.T.U.
- + importe de las partidas no deducible
- UTILIDAD FISCAL NETA CONSOLIDADA.

Los últimos tres conceptos son de la controladora y las controladas, en la proporción promedio en que la controladora participe en el capital social de las otras.

Hay que considerar los ingresos por dividendos percibidos por personas morales ajenas a la consolidación, que obtengan tanto la controladora y las controladas en la proporción correspondiente.

Los dividendos o utilidades distribuidos en efectivo o en bienes, los pagará la controladora.

Si en dado momento, existe la incorporación de una sociedad controladora, al saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta consolidada, se le sumará el saldo de la utilidad fiscal neta que obtenga la controlada. Si sucede lo contrario, la desincorporación de una controlada, se le restará a la utilidad fiscal que tuvo la controlada. Dichos conceptos, se consideran en la proporción en que la controladora participe en las controladas. La autorización para consolidar por parte del representante legal de cada una de las entidades controladas, y de la S.H.C.P., surtirá efectos al ejercicio siguiente de la autorización.

Las sociedades que se incorporen a la consolidación con posterioridad a la fecha en que surtió efectos la autorización, se deberán incorporar a partir del ejercicio siguiente, en que se adquirieron más del 50% de sus acciones con derecho a voto o control efectivo. Si la controladora adquirió una sociedad controlada, deberá avisar a las autoridades fiscales dentro de los quince días siguientes a la fecha de adquisición.

Si una sociedad deja de ser controlada, deberá dar aviso a las autoridades fiscales, y cumplirá con las obligaciones del ejercicio individualmente.

## Estados Financieros Consolidados

A la utilidad fiscal consolidada le restarán los conceptos especiales de consolidación con motivo de la desincorporación de la controlada, que se consideran como efectuados con terceros, le sumaran el monto de las pérdidas de ejercicios anteriores que la controlada que se desincorpora, tenga derecho a disminuir. Las pérdidas anteriores de la controlada que se separa que estan pendientes de disminuir, las sumara la controladora, en la proporción del promedio por día que respecto de sus acciones con derecho a voto haya tenido la controladora en el ejercicio, en que se separe la controlada.

Si con la separación resulta una diferencia de impuesto:

- A cargo de la controladora.- se pagará con recargos al mes siguiente de la separación.
- A favor de la controladora.- solicitar la devolución pero sin intereses.

Las sociedades controladoras, tienen las obligaciones de:

- Llevar registros como tal, y por cada controlada, de cada ejercicio fiscal.
- Llevar registros que determinen la cuenta de utilidad fiscal neta ( CUFIN ) consolidada, y también a los dividendos o utilidades percibidos.
- Presentar declaración de consolidación despues del cierre de su ejercicio, determinando resultado fiscal consolidado y el I.S.R.correspondiente, tomando en cuenta los pagos provisionales, dentro de los cuatro meses siguientes.
- Si las sociedades controladas, presentaran declaraciones complementarias con el fin de solucionar errores, y con ello se modifique, ya sea el resultado o la pérdida fiscal consolidados, o el impuesto acreditado, y se derive un impuesto a cargo, a más tardar dentro del mes siguiente en que ocurra este hecho, la controladora presentara una declaración complementaria de consolidación modificada; si no hay modificación, se presentara dicha declaración dentro de los dos meses siguientes. Cuando se trate de declaraciones complementarias por dictamen de las controladas, la controladora podra presentar una sola declaración complementaria, el día de la presentacion del dictamen.

Si la sociedad controladora opta por consolidar, debera valuar sus acciones, incorporando a la utilidad o pérdida fiscal, la parte proporcional que le corresponda:

UTILIDAD FISCAL.

+ PART.DE UTILIDADES A LOS TRABAJ.

- I.S.R.

- PART.DE LOS TRABAJADORES EN LA UTILIDADES (P.T.U.) POR LAS ACCIONES DE LAS SOCIEDADES RESIDENTES EN EL PAÍS, EN QUE LA CONTROLADORA POSEA DEL 25% AL 50% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO

= VALUACION DE LAS ACCIONES DE LA CONTROLADORA.

Este método de valuación también se utiliza con las instituciones de crédito, de seguros o de fianzas, las organizaciones auxiliares de crédito, casas de bolsa o de cambio siempre que la controladora posea el 25% o más de las acciones con derecho a voto de esas entidades.

En el caso de acciones que se enajenen en la bolsa de valores, este método de valuación se puede ajustar por períodos inferiores a un ejercicio.

Si hay ganancia en la enajenación de acciones emitidas se calculará el costo promedio por acción de las que se enajenen, considerando para los ejercicios en que determinaron resultado fiscal consolidado lo siguiente:

- Las utilidades o pérdidas consolidadas obtenidas por la controladora
- Los ingresos por dividendos percibidos de la controladora y las controladas, de personas morales ajenas a la consolidación, en la proporción en que la controladora participe en su capital social, a la fecha en que percibió el dividendo.
- Los dividendos o utilidades distribuidos en efectivo, o bienes son los pagados por la sociedad controladora.
- Las pérdidas sufridas por las ventas de acciones de empresas controladas no son aplicadas, siempre que dichas acciones no hayan sido colocadas entre el público inversionista.
- Si la participación de la entidad controladora, en el capital social de alguna controlada varía de un ejercicio a otro, se harán las modificaciones a los conceptos especiales de los que ya antes hemos

mencionado, que permiten actualizar la situación fiscal de las sociedades controladora y controladas.

Las sociedades controladas tienen las siguientes obligaciones:

- Presentar la declaración del ejercicio y calcular el Impuesto Sobre la Renta como si no hubiera consolidación. De este impuesto resultante, entregaran a la sociedad controladora la parte proporcional que le corresponda y enterará sólo el importe que le toque pagar.
- Presentaran sus pagos provisionales y ajustes a los mismos, como si hubiera consolidación. De este pago, entregaran a la controladora el pago provisional proporcional que le toque enterar y la controlada, sólo enterará su parte correspondiente.
- En la cuenta de utilidad fiscal neta de cada sociedad controlada sólo será considerado como propio, la parte proporcional que le corresponda.
- La sociedad controladora efectuara pagos provisionales consolidados a cuenta del Impuesto Sobre la Renta anual del ejercicio, en base al resultado fiscal consolidado.

Para determinar el pago provisional, se calcula un coeficiente de utilidad consolidado con base en los ingresos nominales de todas las controladas y la controladora, y También la utilidad fiscal consolidada; los demás conceptos que implica el calculo, se consideran en la proporción de la participación accionaria promedio en que la controladora participa en las controladas.

A la utilidad fiscal consolidada que resulto, se le resta ( si existe ):

- La pérdida fiscal consolidada de ejercicios anteriores pendientes de disminuir, pero no se disminuiran, las pérdidas de ejercicios anteriores de alguna de las controladas.

En la declaración de consolidación se acreditaran los pagos provisionales y ajustes, en la proporción que corresponda a cada una de las controladas.

Si alguna de las controladas presentara aviso de suspensión de actividades, los datos de esta no entrarían en el cálculo mencionado anteriormente.

Tampoco se consideran los datos de las controladas residentes en el extranjero, si no están sujetas en el país de residencia al pago de Impuesto Sobre la Renta.

Los dividendos o utilidades en efectivo o bienes, que las sociedades que consolidan se distribuyan entre sí, no pagarán el I.S.R por dividendos o utilidades distribuidos (art. 10A LISR ) y además no incrementarán el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta de la sociedad que los reciba.

La entidad controladora realizará el ajuste consolidado del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los pagos provisionales consolidados, tomando en cuenta lo estipulado en cuestión de ajustes de la ley, todo esto en base a la participación accionaria promedio por día y olvidarse de los pagos provisionales hechos anteriormente por cada una de las controladas.

Como conclusión podemos mencionar, que en la consolidación es necesario que se tome en cuenta toda la reglamentación que exista al respecto, así como, Leyes, artículos, etc, que se relacionen con el tema, ya que este aspecto es muy importante para la toma de decisiones, tanto de la entidad controladora como para las controladas, en base a estas se definen estrategias y decisiones importantes.

La responsabilidad de las decisiones, como sabemos, recae en la Asamblea de Accionistas de una entidad, por tanto, es importante conocer todos los aspectos relativos que le competen, entre ellos el fiscal; en la consolidación debemos observar fiscalmente, todo lo relacionado con ésta, ya que el éxito o el fracaso de una empresa, se basa en las decisiones.

Los accionistas de una entidad, esperan que el Director General administre eficazmente sus recursos, para que generen rendimientos superiores a los que podrían obtener en otro tipo de inversión. Es importante, como ya se mencionó, cuidar este aspecto fiscal, para no defraudar al inversionista, con un fracaso por parte de la entidad.

El Gerente deberá cuidar todos los aspectos, para identificar alguna situación en su gestión que pueda engendrar problemas a la empresa.

Para este tipo de relación entre una compañía controladora y una controlada, es importante conocer como punto final, la utilidad o pérdida consolidada, como resultado final de la unión.

Como ya se mencionó, el objetivo de la consolidación fiscal es obtener un equilibrio sobre el pago de impuestos, ya sea en una o en varias entidades que forman un grupo.



**Estados Financieros Consolidados**

A continuación se presenta un ejemplo que muestra la importancia de consolidar resultados fiscales y la necesidad de analizar la información financiera para una mejor toma de decisiones basada en la participación accionaria de la controladora con las controladas y sus resultados fiscales individuales.

**EJEMPLO:**

La Compañía " Industrial " S. A. adquirió en 1993 el 65% de acciones de la Compañía " Siderúrgica " S.A. en 1994 adquiere un 35% más de acciones; los resultados fiscales obtenidos por ambas compañías son los siguientes:

<b>COMPAÑIA</b>	<b>1993</b>	<b>1994</b>
Industrial S.A.	4000.00	3000.00
Siderúrgica S.A.	(2000.00)	2000.00

El cálculo para obtener el resultados fiscal consolidado sería el siguiente:

Industrial S.A	N\$ 4000.00	N\$ 3000.00
65% de Siderúrgica	(1300.00)	100% 2000.00
	<u>2700.00</u>	<u>5000.00</u>
Tarifa o tasa	34%	34%
Impuesto	<u>918.00</u>	<u>1700.00</u>

**Total a pagar 1993 y 1994 N\$ 2618.00**

En el caso de que la compañía Industrial S.A. determinara su impuesto a pagar por los años 1993 y 1994 sin considerar la participación en la compañía Siderúrgica S. A. su resultado sería el siguiente:

Resultado fiscal	N\$ 7000.00
Tasa o tarifa	<u>34%</u>
	<u>2380.00</u>

## Hoja de trabajo Consolidada de las compañías controladora y subsidiarias

Detalle	Compañía "A"		Compañía "B"		Compañía "C"		Ajustes y Eliminaciones	Perdidas y Ganancias Consolidadas	Superavit Ganado por Consolidación	Saldos Consolidados
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
Activo										
Pasivo										
Capital										
Resultados										
							Se registran los ajustes para adecuar la información individual por subsidiaria así como por operaciones intercompañías	Los saldos de esta columna se obtienen sumandolos aritmeticamente. Estas cuentas se determinan entre si según saldos finales por eliminarse y determinar un resultado	Los saldos de esta columna se obtienen sumandolos aritmeticamente	Se identifican los saldos ya consolidados

## Hoja de Trabajo de Consolidación Horizontal

## Hoja de trabajo Consolidada de las compañías controladora y subsidiarias

Concepto	Efectivo	Cuentas por Cobrar	Inversión Subsidiarias	Activo Fijo	Crédito Mercantil	Cuentas por Pagar	Interes Minoritario	Capital Social	Reserva Legal	Superavit	Superavit por Consolidación
Compañía "A" Compañía "B" Compañía "C"							Por regla de presentación se recomienda incluirlo en el pasivo o por separado al Capital			Incluye las cuentas adicionales al Capital Social	
Adiciones											
Retenciones											
Eliminaciones											
Total Consolidado											

Hoja de Trabajo de Consolidación Vertical

## CAPITULO 3 FUSION , ESCISION Y TRANSFORMACION DE SOCIEDADES MERCANTILES

### 3.1 FUSION

#### 3.1.1 CONCEPTO, OBJETIVO E IMPORTANCIA

##### Concepto

Existen muchas definiciones de fusión, entre ellas podemos mencionar las siguientes:

Para el C.P. Joaquín A. Moreno Fernández, " fusión implica la disolución de una o varias sociedades jurídicamente independientes con la subsistencia de una y el nacimiento de otra nueva que absorbe todos los derechos y obligaciones de las sociedades fusionadas y lo anterior no implica liquidación."

(24)

Por otra parte, el C.P. Alejandro Prieto, nos menciona que " Al fusionarse dos o más sociedades, puede suceder que una de ellas subsista, absorbiendo a las demás o bien que todas contribuyan a la creación de una nueva firma social. Esto no sugiere la liquidación de compañías ".(25)

A su vez, el C.P. Gustavo Baz G., nos dice que "Mediante la fusión de sociedades mercantiles se extingue una o varias compañías con actuación independiente, subsistiendo o naciendo otra con gobierno central, la cuál absorbe el activo y pasivo de las sociedades fusionadas; dejando éstas de existir como entidades legales ".(26)

Según Rafael de Pina Vara, desde el punto de vista jurídico, " la fusión es una caso especial de disolución de sociedades mercantiles. La fusión origina unas veces la extinción de una o varias sociedades por su incorporación en otra ya existente y, en otras ocasiones, la unión de varias sociedades; que se extinguen, para constituir una nueva sociedad ". (27)

(24) Las Finanzas en la Empresa, Joaquín Moreno Fernández, McGraw Hill 1992.

(25)Contabilidad Superior, Prieto Llorente Alejandro Editorial Banca y Comercio 1946.

(26)Curso de Contabilidad de Sociedades , Gustavo Baz González , ECASA, 1991

(27) Derecho Mercantil Mexicano, Rafael de Pina Vara , Editorial Porrúa 1958.

Concluyendo, podemos decir que la fusión significa disolver dos o más sociedades independientes jurídicamente, y hacer una unión jurídica entre éstas, ya sea con la existencia de una, o el surgimiento de una nueva sociedad, que asuma todos los derechos y obligaciones de las empresas que se fusionan.

Por su naturaleza Jurídica, la fusión se presenta bajo dos circunstancias:

1. Por integración o pura: Esta fusión surge cuando se unen jurídicamente dos o más sociedades; desaparecen todas y nace una nueva.
2. Por absorción o incorporación: Este tipo de fusión, se da cuando se unen jurídicamente dos o más sociedades, desaparecen todas por disolución, y subsiste una, que es la que absorbe a las otras.

Para realizar una fusión, se deben tomar en cuenta factores tales como :

económicos, financieros, fiscales, laborales, etc. ya que es una transformación muy importante que se da.

### **Objetivo**

El objetivo más trascendental de una fusión es el de resolver problemas de carácter operativo, comercial jurídico, productivo, etc. y no sólo en beneficio de los dueños o accionistas de las compañías, sino para todos los sectores sociales en el que se ubiquen las sociedades, quizá el objetivo final de las fusiones es hacer uso de los activos y derechos de la compañía que se absorbe o integra, absorbiendo sus pasivos.

### **Importancia**

La importancia de la fusión radica en que por medio de la misma es posible una expansión de negocios con la finalidad de abatir gastos de operación, aumentar la producción, con el efecto deseable de reducción de los costos, para beneficio de la comunidad; abatir gastos para obtención de más utilidades; diversificar las actividades actuales, eliminar competencia, mejorar la habilidad de operación tanto administrativa como operativa y/o de impuestos; en una palabra, ser autosuficiente.

### **3.1.2 CAUSAS**

Una compañía que produce significativas utilidades tiene la capacidad de poder absorber a otras que, por el contrario, sufran pérdidas; o deterioros de carácter económico; existen tres razones principalmente, para que una compañía decida ser absorbida.

1. Por causas administrativas, es decir, por problemas de dirección débil, conflictos internos de la compañía, retiro del personal clave, inexistencia de supervisores; todos éstos problemas son fatales para una empresa, ya que no representan ni continuidad ni seriedad.
2. Por causas de inversión, la más frecuente es la venta del negocio, que se supone es la mejor opción, para obtener un precio óptimo, en éste caso se considera que el valor de la compañía, ha llegado al tope.
3. Por causas de impuestos, es decir, eliminar una doble imposición o bien, para reducir las tasas.

Las fusiones suelen realizarse por diversos procedimientos, uno de los más frecuentes es que una de las empresas compre la mayoría de las acciones de otra en efectivo, dejando solo el número mínimo de acciones que marque la Ley dependiendo de la clase de sociedad, y la empresa que va a ser absorbida, sigue sus operaciones normales, al principio de la fusión, como si se tratara de una relación entre controladora y subsidiaria.

Otro procedimiento es vender acciones de la compañía adquirente, como pago de las acciones que se quieren comprar, de tal forma que sea atractivo el ofrecimiento; por lo tanto, los accionistas de la empresa que se adquirirá serán accionistas de la empresa adquirente, convirtiéndose en dueños de una organización más completa. Por lo anterior, la compañía adquirente aumentará su capital social.

Otra forma de adquisición es recibir los activos como aportación en especie para aumentar el Capital Social, por lo cual la empresa que aporta, recibe sus respectivas acciones, y éstas son transferidas a los accionistas de la compañía mediante la liquidación del haber social.

Si la fusión se realiza mediante la compra de acciones o del activo, se deberá determinar el valor actual del dinero, y si se realiza por intercambio de acciones, se deberá determinar el valor contable de cada una de las acciones de las entidades que se están fusionando, en relación a las acciones de la nueva compañía, o a la que sobrevivió.

Para fusión, las negociaciones deben de considerar los activos intangibles del negocio, por ejemplo, productos acreditados, concesiones, marcas, buena localización, el crédito mercantil de las entidades a fusionar, la capacidad para producir utilidades, y los ingresos futuros de los accionistas, esto es lo que se debe tomar en cuenta para la valoración, más que los bienes físicos.

### **Fusión, Escisión y Transformación de Sociedades Mercantiles**

Por lo anterior, es importante conocer los efectos de la fusión mediante la proyección de resultados a través de Estados Financieros Proforma, para poder vislumbrar los diferentes efectos sobre la estructura financiera de la compañía que sobrevivió.

Con la fusión, la estructura interna crecerá repentinamente, y si no se controla, puede suceder un quebranto financiero; por otra parte, a través de la existencia de más productos, que provoco la fusión, habrá utilidades futuras ya que ahora existe mayor seguridad.

La fusión es un proceso de integración total y efectiva, y que a su inicio presentará problemas de organización, administración y de personal, pero que se irán resolviendo paso a paso.

#### **3.1.3 DISPOSICIONES LEGALES**

La fusión, también es considerada como la unión de las empresas, esto es, al unirse, la creación de otra entidad, proporciona fuerza económica con la unión de los patrimonios de las mismas. Desde el punto de vista jurídico, la fusión de varias sociedades, ya sea por integración o absorción, deberá ser decidida por cada una de las sociedades, en la forma y términos que correspondan, es decir, la asamblea de accionistas, deberá adoptar el acuerdo.

Los acuerdos que se hayan tomado en dicha asamblea, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicándose después en el Diario Oficial de la Federación. Cada sociedad que se fusione, deberá también publicar en dicho diario, su último Estado de Situación Financiera, esto se hace para la extinción de su pasivo.

La fusión acordada, causará efectos tres meses después de haberse inscrito, si en este plazo, los acreedores se oponen judicialmente a este proceso, la fusión se suspenderá hasta que se ejecute la sentencia de que la oposición es infundada; si durante los tres meses, no hubiere oposición alguna, la fusión sigue su curso, y la sociedad que surja o subsista, adquirirá los derechos y asuma las obligaciones de las entidades desaparecidas.

Una vez inscrita la fusión, tendrá efecto inmediatamente, si cumple con lo siguiente:

Pagar el pago de todas las sociedades que se fusionarán.

## **Fusión, Escisión y Transformación de Sociedades Mercantiles**

Hacer un depósito por el total de las deudas, en una institución de crédito, debiendo publicarse el certificado de depósito correspondiente, en el Diario Oficial de la Federación.

Tener una constancia por escrito del consentimiento de todos los acreedores, para este efecto las deudas a plazo se darán por vencidas.

Como ya se mencionó, cada una de las sociedades fusionantes, deberá mostrar un Estado de Situación Financiera, si es posible reexpresado, para contar con valores actuales; así también los Estados de Resultados anteriores y del ejercicio, con el objeto de dar a conocer la trayectoria de los rendimientos obtenidos por cada compañía.

La escritura pública de fusión deberá mostrar las condiciones generales de la constitución de la sociedad, el origen de la fusión y los Estados de Situación Financiera finales de cada una de las entidades fusionadas, así como el importe por el que aumentará el capital de la sociedad nueva, el número y clase de acciones que serán entregadas a los socios.

Las fusiones que sean realizadas bajo condiciones favorables serán las que tengan éxito, es por eso necesario estimar utilidades por medio de Estados Proforma, que permitan vislumbrar las ventajas que se obtendrán.

Finalmente en materia de impuestos, una compañía que haya obtenido buenas utilidades durante varios ejercicios, podrá absorber a otras, que hayan sufrido pérdidas, con la finalidad de abatir la carga tributaria.

Debido a la importancia de las Asambleas Generales Extraordinarias se presenta un resumen referente a las mismas.

Las asambleas general extraordinarias de accionistas, son las que se reúnen para tratar los siguientes asuntos:

- Prorroga de la duración de la entidad
- Transformación de la sociedad
- Disolución de la sociedad
- Aumento del capital social
- Disminución del capital social



## **Fusión, Escisión y Transformación de Sociedades Mercantiles**

- Cambio del giro de la empresa
- Fusión de sociedades
- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce
- Emisión de obligaciones
- Emisión de acciones preferentes
- Toda cualquier otro asunto, ya sea la modificación del contrato social, etc; algún asunto para los que la ley o la escritura social exija un quórum especial.

Estas asambleas generales extraordinarias de accionistas se pueden celebrar en cualquier momento. La asamblea general extraordinaria está legalmente reunida, cuando esta representada de por lo menos tres cuartas partes del capital social, a menos que se pacte un porcentaje mayor en la escritura constitutiva, y las resoluciones son válidas cuando se adopten por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social.

En la segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto aceptado del número de accionistas que representen cuando menos la mitad del capital social de la entidad.

Cuando la asamblea general extraordinaria de accionistas acuerde los siguientes puntos:

- Cambio de actividad social
- Cambio de nacionalidad de la sociedad
- Transformación de entidades

y hay un accionista o accionistas que votaron en contra, tienen el derecho de separarse de la sociedad y obtener el reembolso de sus acciones, solicitándolo a los quince días siguientes a la clausura de la asamblea respectiva.

### **3.1.4 PROCESO CONTABLE**

A) Como primer paso, la fusión deberá ser decidida por cada una de las entidades que vayan a intervenir en la misma, en la forma que les corresponda según su naturaleza, y deberá acordarse por los accionistas.

b) Preparar un Estado de Situación Financiera previo o de Base para la fusión.

### Fusión, Escisión y Transformación de Sociedades Mercantiles

C) Formalizados los acuerdos de dicha fusión, los libros de las empresas a fusionarse, se ajustaran con el objeto de depurar el activo, pasivo y resultados, contra sus principales a la fecha de la fusión.

D) Valorar los activos de las compañías que se fusionan, reconociendo el crédito mercantil, la actualización del activo fijo, que es realizada mediante avalúos por parte de peritos, y que deberán quedar registrados en los libros de la sociedad que corresponda.

E) Las diferencias entre valores netos en libros y valores actualizados se ajustan contra la cuenta que indique el resultado de la fusión, ya sea:

- Resultado de fusión
- Pérdidas y ganancias de fusión
- Control en fusión

F) Se saldan o cancelan las cuentas de activo, pasivo y capital en la (s) sociedad (es) que desaparece (n).

G) En el caso que subsista una de las sociedades, pero cambiando la razón social o denominación, deberán satisfacer todos los avisos a que se está obligado, como si la empresa iniciara operaciones.

H) Si subsiste, durante la fusión, una sociedad y no tiene ni cambio de denominación o razón social, se podrán seguir utilizando los libros anteriores.

I) Si subsiste, durante la fusión una de las empresas y hay cambio de razón social, entonces se podrán seguir utilizando los mismos libros, pero con el nuevo resello que contendrá el nombre actual de la empresa, o también cancelar los libros antiguos y abrir nuevos libros.

J) Si la fusión fue por integración, se realizan asientos de apertura, y si es fusión por absorción, se registrarán asientos de aumento de capital.

A continuación se presenta un ejemplo ilustrativo de fusión, según se publicó en el Diario Oficial de la Federación en Febrero de 1994.

**CONSTRUCTORA DE CASAS, S.A.  
DISTRIBUIDORA DE CASAS QUERETANA, S.A. Y  
LADRILLOS QUERETARO, S.A.  
AVISO DE FUSION**

Por resolución de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas de Constructora de Casas S.A., Distribuidora de Casas Queretana S.A. y Ladrillos Querétaro S.A., celebradas el día 30 de septiembre de 1994, se aprobó la fusión de las mismas subsistiendo la primera como fusionante y extinguiéndose las restantes como fusionadas, habiéndose celebrado el convenio respectivo bajo las siguientes:

**BASES DE FUSION**

**PRIMERA.-** Constructora de Casas, S.A., Distribuidora de Casas Queretana, S.A. y Ladrillos Querétaro, S.A., convienen en fusionarse, subsistiendo la primera en su calidad de fusionante y extinguiéndose la segunda y tercera como sociedades fusionadas.

**SEGUNDA.-** Dicha fusión surtirá efectos una vez inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, haciéndose mención de que no existe acreedor alguno de Distribuidora de Casas, Queretana S.A. y Ladrillos Querétaro, S.A. no obstante lo cual, Constructora de Casas S.A., se obliga a pagar cualquier adeudo de las sociedades fusionadas que pudiere existir, en el momento que fuere exigible.

**TERCERA.-** Como consecuencia de la fusión, los activos y pasivos de Distribuidora de Casas Queretana S.A., y Ladrillos Querétaro S.A., se consolidarán a título universal con los de Constructora de Casas, S.A., debiéndose realizar las gestiones, registros o anotaciones correspondientes en los libros de contabilidad de las sociedades.

**CUARTA.-** Los estados financieros de las sociedades que servirán de Base para la fusión, serán los correspondientes al día 31 de agosto de 1993.

**QUINTA.-** Al surtir efectos la fusión, el capital social de la fusionante se incrementa en N\$ 7,150.00 de los cuales corresponden N\$ 7,000.00 a los accionistas de Ladrillos Queretaro, S.A. y N\$ 150.00 a los de Distribuidora de Casas Queretana, S.A., por lo que será igual a la suma de los capitales de las sociedades que se fusionan, es decir de N\$ 32,150.00.

**SEXTA.-** Los accionistas de las sociedades que sesaparecen, Distribuidora de Casas Queretana S.A. y Ladrillos Querétaro S.A., recibirán acciones de Construcciones de Casas S.A., en proporción a su tenencia accionaria en las fusionadas.

**SEPTIMA.-** En lo no previsto en el presente convenio, se estará a las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**OCTAVA.-** Se faculta al Consejo de Administración para llevar a cabo los actos que fueren necesarios para el debido cumplimiento de estos acuerdos.

Se anexan a este aviso los estados financieros de la fusionante y fusionadas.

Esta publicación se realiza en cumplimiento y para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Mexico, D.F. a 23 de noviembre de 1994.  
Lic. Carlos M. Guerrero Rodríguez  
Delegado Especial de las Asambleas  
Generales Extraordinarias de las sociedades fusionante y fusionadas  
Rúbrica.

Fusión y Escisión de Sociedades Mercantiles

**LADRILLOS QUERETARO, S.A. DE C.V.**

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 1993.

(cifras en nuevos pesos)

Activo	
Cuentas por cobrar	819
Inversión en acciones	2,236
Total activo	<u>3,055</u>
Capital contable	
Capital social	83,276
Insuficiencia en la actualización del capital	(25,816)
Pérdidas acumuladas	<u>(54,105)</u>
Total capital contable	<u>3,055</u>
Total pasivo y capital contable	<u>3,055</u>

C.P. Jaime López T.

Gerente General

Rúbrica

**CONSTRUCTORA DE CASAS, S.A.**

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 1993

(cifras en nuevos pesos)

Activo	
Cuentas por cobrar	2,773,085
Propiedades y equipo	8,808,514
Pagos anticipados	1,856
Inversión en acciones	908
Total activo	<u>11,584,363</u>
Pasivo	
Cuentas por pagar a bancos	32,958
Otras cuentas por pagar	4,530
Total pasivo	<u>37,488</u>
Capital contable	
Capital social	4,320,818
Exceso en la actualización del capital	4,673,826
Utilidades acumuladas	<u>2,552,231</u>
Total capital contable	<u>11,546,875</u>
Total pasivo y capital contable	<u>11,584,363</u>

C.P. José Morales M.

Gerente General

Rúbrica

Fusión y Excepción de Sociedades Mercantiles

**DISTRIBUIDORA DE CASAS, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE AGOSTO DE 1993**  
 (cifras en nuevos pesos)

	N\$
<b>Activo</b>	
Cuentas por cobrar	18,991
Inventario	<u>30,000</u>
<b>Total activo</b>	<u><u>48,991</u></u>
<b>Pasivo</b>	
Cuentas por pagar	<u>45,813</u>
<b>Total pasivo</b>	<u><u>45,813</u></u>
<b>Capital contable</b>	
Capital social	196,276
Exceso en la actualización del capital	185,798
Pérdidas acumuladas	<u>(378,896)</u>
<b>Total capital contable</b>	<u><u>3,178</u></u>
<b>Total pasivo y capital contable</b>	<u><u>48,991</u></u>

C.P. Armando García E.  
 Gerente General  
 Rubrica

## 3.2 ESCISION

### 3.2.1 CONCEPTO, OBJETIVO E IMPORTANCIA

#### Concepto

De acuerdo con el diccionario de la Real Academia de la Lengua, escindir significa cortar, dividir o separar.

Por otra parte el Código Fiscal de la Federación en su Art. 15-A nos dice:

" Se entiende por escisión de sociedades, la transmisión de la totalidad o parte de los activos, pasivos y capital de una sociedad residente en el país, a la cual se le denominará escidente, a otra u otras sociedades residentes en el país que se crean expresamente para ello, denominadas escindidas ... "(28)

El maestro Roberto Mantilla Molina establece que:

" La escisión es un fenómeno contrario a la fusión, que con frecuencia se presenta en la vida contemporánea para resolver diversos problemas, en muchas ocasiones de tipo fiscal, es la escisión (scorporaciones), es decir, la creación de nuevas sociedades para absorber parte del patrimonio y de las actividades de una preexistente ". (29)

Para el Lic. Carlos Sánchez, después de hacer un estudio de la escisión, define a ésta como:

" La división de una sociedad que puede desaparecer o no convirtiéndose en dos o más sociedades nuevas que adquieren personalidad jurídica y patrimonios propios ".(30)

En materia jurídica, la escisión consiste en la división o separación del patrimonio social en dos o más fracciones, de las cuales una puede quedar en la propia sociedad (la original) y las fracciones restantes; en su caso, la totalidad de fracciones se transfieren o aportan por cuenta de los socios de la sociedad original a nuevas sociedades que se constituyen como entidades jurídicas autónomas y nacen como consecuencia de la escisión de la sociedad original que tienen inicialmente los mismos accionistas.

(28) *Ibid.* 23

(29) *Derecho Mercantil, Mantilla Molina Roberto, Editorial Porrúa, S.A. 23ª Edición, México 1987.*

(30) *Apuntes del seminario sobre la escisión de sociedades mercantiles. Carlos Sánchez. Asociación Nacional de Abogados de Empresa, A.C. Marzo, 1991 México, D.F.*

**Fusión, Escisión y Transformación de Sociedades Mercantiles**

En resumen podemos decir que la escisión de sociedades mercantiles, es la separación de una de éstas para formar dos o más sociedades, en donde subsisten los capitales y accionistas originales, adquiriendo personalidad jurídica propia; se puede extinguir la sociedad escidente o subsistir.

Para comprender mejor el término de escisión, se presenta a continuación un cuadro comparativo que muestra las principales características entre escisión y fusión.

ESCISION	FUSION
- Puede darse el caso de que sólo se separe una parte del patrimonio de la sociedad que se escinde, sin que desaparezca la sociedad.	- Requiere de una sociedad que se extingue.
- La puede realizar una sola sociedad.	- Requiere cuando menos la concurrencia de dos sociedades.
- Es resultado de un acto unilateral de voluntad.	- Requiere del acuerdo bilateral de dos sociedades cuando menos.
- Se aporta una parte del patrimonio de la sociedad que se escinde.	- Existe una aportacion total del activo, pasivo y del capital.
- Lleva consigo la reducción del capital social de la que se escinde.	- La sociedad fusionada se queda sin capital, debido a que ésta desaparece.
- Se da la división de sociedades, que ceden parte de sus activos y de las funciones a favor de otra existente o que se crea.	- Se da la concentración de empresas y sólo subsiste o se crea, con los patrimonios y los socios de éstas.

Por otra parte es importante mostrar las similitudes que existen entre estas dos figuras jurídicas:

Tanto la escisión como la fusión, son actos jurídicos que pueden ser acordados por la Asamblea de Accionistas, estas figuras implican un cambio en la estructura de la persona jurídica al darse la transmisión en bloque o en forma global a otras sociedades, al momento de llevarse a cabo el acuerdo.

Dicha escisión puede realizarse en los siguientes terminos:

I.- Conforme a subsistencia o desaparición de la sociedad escindida:

## Fusión, Escisión y Transformación de Sociedades Mercantiles

- Cuando la escidente transmite una parte de su activo, pasivo y capital a una o varias escindidas, sin que se extinga.
- Cuando la escidente transmite la totalidad de su activo, pasivo y capital a dos o más escindidas, extinguiéndose la primera. Esto es, la escisión puede ser parcial o total.

### 2.- Conforme al grado de complejidad:

#### A) Escisión de una sola sociedad

- Escisión simple.- " Una sociedad traspa a dos o más, de nueva constitución, el conjunto de su patrimonio, activo y pasivo, mediante la adjudicación equitativa a los accionistas de la sociedad escindida, de acciones de las nuevas sociedades que surjan a consecuencia de la mencionada escisión. Económicamente, ésta operación es contraria a la fusión, mediante la constitución de nuevas sociedades " (31)
- Escisión por absorción. El patrimonio que aporta la sociedad escindida a sociedades ya existentes, que incrementan su capital social con la parte que se les asigna de la escindida.
- Escisión combinada simple. Una parte del patrimonio de la sociedad escindida se transfiere a una o mas sociedades de nueva creación y otra parte del mismo a sociedades preexistentes.

B) Escisiones múltiples.- Cuando se da una reestructuración combinada, la escisión se presenta en dos o mas sociedades.

#### Objetivo

El objetivo de la escisión es el de darle a una o varias sociedades la posibilidad de realizar actividades conexas, ampliarlas o restringirlas a otras distintas, sin tener que efectuar nuevas aportaciones por parte de los socios.

La escisión tiene también como objetivo primordial, antes que el beneficio fiscal, financiero, corporativo y administrativo para el inversionista, buscar una mayor productividad y eficiencia, mejorar los productos, la sociedad, el desarrollo de nuevos proyectos e inversiones y salvar a una empresa de la quiebra al dividir la actividad ganadora de la perdedora.

(31) Escisión de sociedades en México, Fernando Elias Apáez Rodal, Editorial ECASA, Mexico 1991.



### Importancia

En la escisión la separación que se da no sólo se refiere al Capital Contable de una sociedad, si no también se pueden aportar, ceder o traspasar actividades mercantiles que traen consigo derechos y obligaciones. Tales como:

- A) Traspasar a otra sociedad una actividad comercial, industrial, agropecuaria, financiera, etc. que tenga ya un mercado, una organización y sus productos bien definidos.
- B) Traspasar fuerza laboral, así como los derechos y obligaciones laborales que corresponden al nuevo patrón.
- C) Traspasar bienes intangibles como son: marcas, nombres comerciales, patentes, crédito mercantil, contratos ya celebrados como son: arrendamiento, luz, agua, teléfono, suministros de materia prima, etc.

La sociedad que se origina estará dotada de pluralidad de socios desde que surge, por otra parte la escisión de una sociedad no daña a los acreedores sociales, una vez que el patrimonio es amparado por las acciones de la nueva sociedad se atribuye directamente a la sociedad o sociedades beneficiarias.

Otra característica de importancia es la división de patrimonio. El titular del patrimonio que se separa deja de ser la sociedad escidente y viene a ser la sociedad escindida o beneficiaria que representa una parte o sección de la sociedad original.

En la escisión los socios de la sociedad escidente lo son también de la escindida a los cuáles se les entregan acciones o títulos de ésta última a cambio de los que tenían en la escidente, cuyo capital se redujo.

Por otra parte los resultados de la escisión deben ser proporcionales, esto es, las partes escindidas deben corresponder a los accionistas en la misma proporción que éstos tenían en las sociedades escidentes.

### 3.2.2 CAUSAS

Antes de hablar sobre las causas principales de la escisión, es importante mencionar que el primer caso de escisión en México fue el de Crédito Minero y Mercantil S.A., el 30 de Noviembre de 1978 en Asamblea Extraordinaria de Accionistas acordó la escisión de dos entidades económicas y

jurídicas independientes denominadas CREMI Corporación S.A. y Albacor S.A. Las razones que dieron éstas sociedades para obtener la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fueron las siguientes:

- La escisión es la reestructuración corporativa de la escidente en donde no habra utilidad, ingreso o beneficio fiscal alguno ni para la escidente ni las escindidas ni sus accionistas.
- El propósito es efectuar la separación de la empresa sin que se afecte el patrimonio de ninguna de las partes y que ésta mantenga los valores que le correspondían antes de la separación.
- Como resultado de la escisión, surgirán dos empresas, la original o escidente y la (s) nueva (s) escindida (s). Los accionistas de la escidente participara en las escindidas en la proporción en que participaba antes de la separación.
- La escisión da origen a la disminución de capital de la escidente por el monto que se integra en la escindida.

Sabemos que la escisión resulta un procedimiento ideal para atacar problemas estructurales de la administración, divisiones de la empresa u otro órgano de la sociedad, pues se logra tener diversas sociedades independientes de menor tamaño y complejidad con el objeto de facilitar y agilizar la administración, su manejo y sus operaciones.

En otras ocasiones la escisión se lleva a cabo por cuestiones de simplificación administrativa que a su vez trae una mayor eficiencia.

La escisión presenta por otra parte la posibilidad de reestructurar, en el caso de nuevos inversionistas nacionales como extranjeros interesados en participar en la actividad de la empresa y en aportaciones técnicas y transferencia de tecnología.

Por otra parte sucede con frecuencia que en el mercado no se aceptan productos por saber quien los fabrica, por lo que crear una nueva sociedad con un nombre distinto, sería la solución al problema.

Así mismo, por cuestión de imagen es necesario la creación de una nueva empresa con una nueva imagen de competencia para que la primera no capte el total del mercado.

Otra causa de la escisión es por la posición accionaria que mantiene los socios al diversificar su inversión en dos o más empresas, dándole seguridad y protección a su patrimonio accionario. La escisión soluciona problemas internos de las sociedades como son los intereses contrapuestos de los socios.

Por último, podemos decir que desde el punto de vista de los costos, la escisión representa la reestructuración de una empresa con un costo fiscal realmente bajo, pues si se cumple con los supuestos de no enajenación del Código Fiscal, el único impuesto que se paga es sobre adquisición de inmuebles con respecto a aquellos que se traspasen a empresas de nueva creación.

### 3.2.3 DISPOSICIONES LEGALES

A partir de 1992 se da la escisión bajo el sistema jurídico mexicano agregándose a la Ley General de Sociedades Mercantiles, un artículo que regula esta figura. El artículo 228 de la mencionada ley, indica que el patrimonio debe ser transmitido sólo a empresas de nueva creación; por otra parte establece las reglas para la escisión de sociedades que son:

- Acuerdo de la asamblea de accionistas, u órgano equivalente, dicho acuerdo debe tomarse tan sólo con el voto de la mayoría, los socios que haya votado en contra podrán retirarse de la empresa.
- Los socios, de la sociedad escidente tendrán una proporción de capital social de las escindidas, igual al de la que son titular en la escidente.
- La resolución de la escisión debe protocolizarse ante Notario Público y deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, así como las nuevas sociedades que se crean. Los acuerdos se inscriben mediante la entrega de una copia certificada de escisión y aviso de alta en el Registro Federal de Contribuyentes de la nueva sociedad.
- En el caso de que se extinga la sociedad escidente, se solicitará la cancelación de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
- La resolución de aprobación de la escisión contendrá:
  - Descripción de la forma, plazos y mecanismos en que serán transmitidos los activos, pasivos y capital social.

## Fusión, Escisión y Transformación de Sociedades Mercantiles

- Descripción de las partes que corresponda a cada sociedad escindida y a la escidente del activo, pasivo y capital.
- Estados financieros de la sociedad escidente que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social y debidamente dictaminados por Contador Público.
- Determinación de las obligaciones que asuman cada una de las sociedades escindidas.
- Proyectos de los acuerdos de escisión, indicando el importe de la reducción del capital social de la sociedad original, en el diario oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación. Estos avisos deben indicar el procedimiento que se seguirá para el pago o extinción de pasivos de la sociedad original.
- Publicación en el periódico del domicilio de la escidente un resumen de la resolución de escisión con el objeto de proteger a los accionistas, acreedores y obligacionistas de la sociedad.
- Publicación del último Balance de la escidente y Balances Generales Proforma si las acciones de las sociedades cotizan en bolsa. Por otra parte dichos estados deben mostrar la situación financiera con que quedaron tanto la escidente como las escindidas después de surtir efectos la escisión.
- Será responsabilidad de los administradores de la escidente, informar a la asamblea sobre las operaciones que se realicen hasta que la escisión surta plenos efectos legales.

En relación a lo que marcan las leyes fiscales concretamente para una escisión de sociedades, en materia de Impuesto Sobre la Renta, son los siguientes:

- Las sociedades beneficiarias de la escisión tienen la obligación de efectuar pagos provisionales desde el primer mes en que se constituyan, aplicando el factor o coeficiente de utilidad correspondiente a la sociedad escindida, acreditando los pagos provisionales efectuados por esta última en forma proporcional a la parte que a cada sociedad beneficiaria corresponda del capital.
- Los bienes adquiridos por las sociedades beneficiarias de la escisión, mantendrán el costo original de adquisición y la antigüedad que tenían en la sociedad escindida.
- El costo fiscal que deberá corresponder a las acciones emitidas por las sociedades beneficiarias se obtendrá, dividiendo el total del costo fiscal promedio correspondiente a las acciones de la sociedad escindida, entre el total de acciones que resulten con motivo de la escisión, igualmente, si con

### Fusión, Escisión y Transformación de Sociedades Mercantiles

motivo de la escisión se transmiten acciones emitidas por otras sociedades, conservarán el mismo costo promedio por acción y antigüedad que tenían en la sociedad escindida.

- Para efectos de la deducción de inversiones, los valores pendientes de deducir de los bienes adquiridos por la escisión, no será en ningún caso superior al que para ese efecto tenían en la sociedad escindida.
- Serán amortizables por las sociedades beneficiarias las pérdidas fiscales de la sociedad escindida de ejercicios anteriores en la proporción que represente la parte del capital que les haya correspondido con motivo de la escisión.
- No será aplicables la determinación presuntiva de ingresos por la adquisición de bienes efectuada con motivo de la escisión, siempre y cuando se mantengan los mismos valores en las sociedades beneficiarias, que anteriormente tenían dichos bienes en la sociedad escindida.
- La reducción de capital que en su caso resulte en la sociedad escindida con motivo de la escisión, no se considerará como reembolso sujeto al pago, por no considerarse dividendo o utilidad distribuida, siempre que la suma de los capitales de las nuevas sociedades y la que subsiste sea igual al que tenía la sociedad escindida, y las acciones correspondientes sean canjeadas a los mismos accionistas de ésta.
- El saldo de la cuenta de capital de aportación es transmitido de la sociedad escindida a la sociedad o sociedades beneficiarias, en la misma proporción en que se distribuya el capital con motivo de la escisión.
- No se causará el impuesto por dividendos sobre las diferencias que en su caso existan entre el capital contable y el capital de aportación ajustado, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el inciso anterior, y, se transfiera el saldo de la cuenta de utilidad fiscal neta de la sociedad escindida a las sociedades beneficiarias en la misma proporción en que se les transmita el capital.

### Fusión, Escisión y Transformación de Sociedades Mercantiles

- " Por disposición expresa del artículo 8 de la ley de la materia, no se considerará que existe enajenación, y por lo tanto, no se causará este impuesto por la transmisión de los bienes, que se verifique con motivo de la escisión." (32)
- Para los efectos de la escisión, la exención en el pago del impuesto, concedida para el ejercicio de iniciación de actividades y el siguiente, no se considerará primer ejercicio el inicial de la sociedad o sociedades beneficiarias, y están por tanto obligados desde su nacimiento al pago de este impuesto; y se transmitirán, de la escindida a las sociedades beneficiarias, los derechos a acreditar y devolución del impuesto sobre la renta en proporción al capital que corresponda a cada una de éstas después de la escisión.

Por otra parte, el Art. 23 del Reglamento del Código Fiscal nos señala, que los contribuyentes del impuesto sobre la renta deberán presentar el aviso de la liquidación total del activo del negocio, tratándose de escisión de sociedades, cuando la escidente se extinga, la escindida designada presentará el aviso por dicha escidente, junto con la última declaración del Impuesto Sobre la Renta.

No se causará ni impuesto sobre la renta, ni impuesto al valor agregado si los accionistas propietarios de por lo menos el 51% de las acciones con derecho a voto, de la sociedad escidente y de las escindidas, sean los mismos durante un periodo de dos años a partir del año en que se presente el aviso correspondiente.

De esto se desprende que, cuando los accionistas tienen como objetivo cambiar el control de la sociedad, el traspaso de activos si se considerará como enajenación y se causarán los impuestos respectivos.

Las sociedades escindidas deberán responder por las contribuciones causadas en relación con la transmisión de los activos, pasivos y de capital por la escidente, así como por las contribuciones causadas por ésta última con anterioridad, a la escisión, sin que la responsabilidad exceda del valor del capital de cada una de ellas al momento de la escisión.

(32) Investigación Fiscal. Boletín Informativo de la Comisión de Investigación Fiscal., Colegio de Contadores Públicos de México, A.C. 1991.

### 3.2.4 PROCESO CONTABLE

Se puede decir que no existe una regla específica que indique la contabilización de la escisión, en realidad se trata de un renglón sencillo que se resume de la siguiente forma:

– Computar los activos y pasivos correspondientes a la empresa escindida en Basee a sus valores corrientes. Esto se logra a través de la aplicación del Boletín B-10. Los activos y pasivos están computados en Basee a sus valores corrientes que son los valores reflejados en los libros de la empresa madre. No existe regla que indique que parte se debe transmitir de activos, pasivos y de capital, lo que es importante mencionar es que al escindir los activos se deben escindir conjuntamente los pasivos o capital que los respalden por ejemplo: un activo hipotecado con su respectivo pasivo relacionado con dicha hipoteca.

Cuando son determinados los activos y pasivos que se traspasan, la compañía que se escinde cargara el correspondiente pasivo y capital por el importe de dichos conceptos que se traspasan a la nueva sociedad, abonando dichos importes al activo que se traspasa.

Por otra parte, la empresa nueva registra los activos, pasivos y capital que se le traspasaron. En la empresa que se escinde, éstos movimiento representan una disminución al pasar a ser propiedad de la nueva empresa en la cuál representan la entrega de acciones a los socios de la parte de los activos, pasivos y capital que se agrego de la empresa original como resultado de la escisión.

En cuanto al Estado de Resultados, se deben identificar los ingresos y costos de la entidad que se está escindiendo, así como los gastos identificados.

Como resultado de escisión las entidades escindidas, así como la escidente quedan con los mismos accionistas hasta que no se de la transmisión de acciones entre sí o con terceros, por tal motivo, éstas empresas quedan incluidas en el concepto de afiliadas que da el Boletín B-8, debiendo entonces proceder a la formulación de Estados Financieros Combinados, siempre y cuando el mismo grupo de accionistas tenga control sobre las compañías.

A continuación se presenta un ejemplo ilustrativo de la Escisión según se publico en el Diario Oficial de la Federación con fecha de Noviembre de 1994.

**EQUIPO MEXICANO, S.A. DE C.V.**

**AVISO DE ESCISION**

Este aviso se publica de conformidad con lo establecido por el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Extracto de la resolución de escisión acordada por la asamblea general extraordinaria de accionistas de Equipo Mexicano, S.A. de C.V., celebrada el día 24 de octubre de 1994.

1.- Se aprobó la escisión de Equipo Mexicano, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "La Sociedad Escidente") como sociedad escidente y la creación de Factor "X", S.A. de C.V., (en lo sucesivo "La Sociedad Escindida ") como sociedad escindida.

2.- Se aprobó la transmisión por escisión a La Sociedad Escindida, de lo siguiente:

a).- Como único pasivo, la obligación de pago de la suma de N\$ 10,000.00 (diez mil nuevos pesos 00/100M.N. ), importe parcial de la deuda que por mayor cantidad tiene contraída La Sociedad Escidente ante la empresa denominada Corporativo ACRE, S.A. de C.V.

3.- Se acordó que como consecuencia de la escisión, de Equipo Mexicano, S.A. de C.V., y la transmisión por escisión de parte de sus activos y pasivos a La Sociedad Escindida, Equipo Mexicano, S.A. de C.V., subsistirá y por lo tanto continuará operando.

4.- Se acordó que:

a).- El activo, pasivo y capital social, derechos y obligaciones y demás conceptos, serán transmitidos por escisión por La Sociedad Escidente, en la fecha de constitución de La Sociedad Escindida, sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario, al tener el pago de las acciones suscritas por los accionistas de La Sociedad Escidente en La Sociedad Escindida.

b).- Las obligaciones y crédito de cualquier naturaleza que integran el pasivo que La Sociedad Escindida adquiere por escisión; se extinguirán por el sistema de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de La Sociedad Escindida en las fechas de pago previstas en los actos jurídicos o contratos que las hubieren originado o que resulten de acuerdo a la Ley. La Sociedad Escidente también continuará como responsable de dichas obligaciones de conformidad con la ley.

5.- La escisión surtirá plenos efectos legales una vez que haya transcurrido el plazo y se hayan hecho las publicaciones e inscripciones a que se refiere la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y no haya existido oposición de acreedores o la que hubiere, haya sido retirada o desestinada.

6.- El texto completo de la resolución de escisión se encuentra a disposición de socios o acreedores en las oficinas de La Sociedad Escidente, en su domicilio social que se indica mas adelante, durante el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que se haya efectuado la presente publicación y la inscripción de la resolución de escisión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio de la sociedad escidente.

México, D.F., 24 de octubre de 1994.

Equipo Mexicano, S.A. de C.V.

Domicilio: Oriente 233 Colonia El Molino

Código Postal 08500, Delegación Política Tlalpan

México, D.F.

**Lic. Rodrigo Ponce M.**

Delegado Especial de la Asamblea de La Sociedad Escidente

Equipo Mexicano, S.A. de C.V.

Rúbrica



Fusión, Escisión y Transformación de Sociedades Mercantiles

**EQUIPO MEXICANO S.A. de C.V.**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994**  
**PARA EFECTOS DE ESCISION**  
 Nuevos Pesos

	<b>Equipo Mexicano SA. de CV</b>	<b>Equipo Mexicano SA. de CV. Después de escisión</b>	<b>Factor "X" SA. de CV. Después escisión</b>
<b>Activo</b>			
Efectivo e Invers. en valores	13,442	13,442	
Cuentas por cobrar	148,269	148,269	
Obras en proceso	1,755,768	1,755,768	
Inmuebles	9,634,397	9,634,397	
Inversiones en acciones	4,765,597		4,765,597
Pagos anticipados	35,436	35,436	
<b>Total activo</b>	<b>16,352,909</b>	<b>11,587,312</b>	<b>4,765,597</b>
<b>Pasivo</b>			
Compañías afiliadas	1,508,151	1,498,151	10,000
Impuestos por pagar	1,051	1,051	
Acreedores diversos	52,316	52,316	
<b>Total pasivo</b>	<b>1,561,518</b>	<b>1,551,518</b>	<b>10,000</b>
<b>Capital</b>			
Capital social	10,428,928	5,673,331	4,755,597
Aport. para futuros aumentos	10,188	10,188	
Resultados acumulados	(2,233,906)	(2,233,906)	
Result. Acum. por actualización	6,586,181	6,586,181	
<b>Suma el capital</b>	<b>14,791,391</b>	<b>10,035,794</b>	<b>4,755,597</b>
<b>Total pasivo y capital</b>	<b>16,352,909</b>	<b>11,587,312</b>	<b>4,765,597</b>

C.P. Rodrigo Ponce M.  
 Delegado de la Asamblea.  
 Rúbrica

### 3.3 TRANSFORMACION

#### 3.3.1 CONCEPTO, OBJETIVO E IMPORTANCIA

##### Concepto

La transformación de sociedades mercantiles, es la constitución de una entidad ya existente a otra nueva, es decir, a un tipo legal diferente al que originalmente se estableció; esto no implica la extinción de la misma, simplemente, es el cambio de un tipo social a otro.

" Mediante la modificación de la escritura constitutiva, una sociedad puede adoptar un tipo social diverso del que originalmente tenía, o establecer la variabilidad de su capital ". (33)

##### Objetivo

Pudiera suceder que en el devenir de la vida social de una entidad, se observara que el tipo de sociedad adoptado resultara inconveniente, por lo tanto, es necesario elegir uno distinto, así, el objetivo de la transformación es obtener un tipo de sociedad mercantil diferente al elegido originalmente.

##### Importancia

La transformación no altera los elementos de la entidad que se transforma, y por otra parte no supone la extinción de la persona y el nacimiento de otra.

Debe tomarse en cuenta que la conversión es un cambio en la estructura de la empresa y puede subsistir el organismo económico ya existente, por lo tanto, no se da una liquidación, sólo se trata de un cambio en la forma jurídica y así constará en libros.

La transformación no implica la terminación de una sociedad y la creación de una nueva, solo es un cambio en su forma social.

#### 3.3.2 CAUSAS

Existen varios factores, para que una sociedad decida cambiar de tipo social, por ejemplo

- Por que el tipo social inicialmente seleccionado no convino a los intereses de la compañía, y por ello, no logra alcanzar las metas establecidas.

(33) Derecho Mercantil Mexicano, Mantilla Molina Roberto, Editorial Porrúa, S.A. 23ª edición, Mexico 1987

- Para cambiar radicalmente la estructura jurídica de la sociedad, dejando de ser, por ejemplo, sociedad en comandita simple y convertirse en sociedad anónima.
- Para modificar la formación del capital social de una entidad, organizándose como sociedad de capital variable, sin abandonar el tipo social jurídico al que originalmente pertenecía.
- Para convertir un tipo de sociedad a otro y así poder cambiar a los responsables de la sociedad o por lo menos una parte de ellos, por lo anterior, el cambio de la entidad debe hacerse bajo la voluntad de los socios en la forma y términos que corresponda según su naturaleza.

### 3.3.3 DISPOSICIONES LEGALES

Según la Ley General de Sociedades Mercantiles (arts. 227 y 228) la transformación de una sociedad se decidirá por la Junta de Accionistas o la Asamblea correspondiente, en la forma y términos que lo exija su naturaleza.

Los acuerdos de transformación se inscriban en el Registro Público de Comercio y se publicarán en el periódico oficial del domicilio de la entidad, publicándose también el estado de situación financiera que se toma de base para dicho cambio.

La Ley General de Sociedades Mercantiles dispone que las sociedades constituidas en nombre colectivo, en comandita simple, de responsabilidad limitada, anónimas y en comandita por acciones podrán adoptar cualquier otro tipo legal o transformarse en entidades de capital variable.

La transformación tiene efectos tres meses después de haberse efectuado la inscripción prevenida en el Registro Público.

Durante este plazo cualquier acreedor puede oponerse legalmente a la transformación, suspendiéndose la misma, hasta que se demuestre que la sentencia es infundada.

Si transcurren los tres meses, sin que suceda nada, puede llevarse a cabo la transformación.

Si la entidad se transforma a un tipo social diferente, se sujetará a los principios que rijan la constitución de la sociedad a cuyo género va a pertenecer.

### 3.3.4 PROCESO CONTABLE

En cuanto al aspecto contable, los libros de contabilidad pueden seguir usándose al transformar una entidad, en algunas ocasiones se prefiere cerrar los libros principales de acuerdo con el estado de situación financiera practicado y abrir un nuevo juego de libros de contabilidad a nombre de la sociedad con la nueva razón social o denominación, con los valores del estado de situación financiera anteriormente mencionado.

También es aceptado traspasar el capital social a una cuenta con el nombre de la nueva entidad transformada, haciendo el traspaso en base a la escritura pública otorgada al efecto.

Con este asiento la cuenta abierta con el nuevo nombre social de la entidad será acreedora, y se saldará mediante otro asiento aplicando a la misma cuenta todo el activo y pasivo existentes.

La reapertura de los libros de la entidad con la nueva denominación, se hará estableciendo el capital con cargo a una cuenta especialmente abierta con la denominación anterior, y la adjudicación del activo y pasivo se hará constar en dicha cuenta.

A continuación se presenta un ejemplo ilustrativo, según se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Noviembre de 1994.

#### INMOBILIARIA LOMA, S.A. DE C.V.

##### ACUERDO DE TRANSFORMACION

Con fundamento en lo establecido por los artículos 223, 227, 228 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica el acuerdo de transformación de la sociedad denominada Inmobiliaria Loma, S.A. de C.V., a Inmobiliaria Loma, A.C., adoptado mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada con fecha 6 de junio de 1994.

Por virtud de lo anterior, el régimen de Inmobiliaria Niágara, a partir de que surta efectos la transformación acordada, será el de Asociación Civil.

México, D.F., a 23 de noviembre de 1994.

**María Elena Ramírez Ramírez**  
Delegado Especial  
Rúbrica

## CAPITULO 4 VARIANTES EN LA PRESENTACION DE INFORMACION FINANCIERA

### 4.1. DISOLUCION

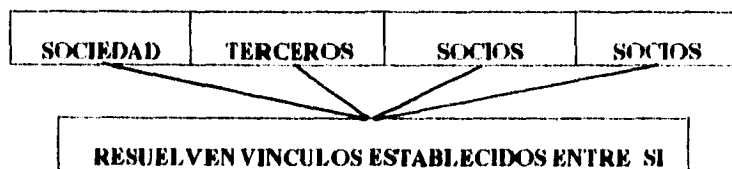
#### 4.1.1. CONCEPTO, OBJETIVO E IMPORTANCIA

##### Concepto

Según el diccionario de la Lengua Española, disolución significa, romper los vínculos existentes, por lo tanto, enfocándonos al tema, disolución es un acto voluntario que hará concluir la vida de una sociedad, aunado a esto, dicha sociedad perdera su capacidad jurídica para el cumplimiento del objeto social que la creó, hasta que sea totalmente liquidada, es decir, cesan todas las operaciones comerciales y económicas, para iniciar su liquidación.

Para Joseph A. Wiseman, disolución es " la situación de una sociedad que pierde su capacidad legal para el cumplimiento del fin para el cual se creó y sólo subsiste para la resolución de los vínculos establecidos por la sociedad con terceros, por aquellos con los socios y por estos entre si "

(34), es decir:



##### Objetivo

La disolución tiene por objetivo impedir que la sociedad siga desarrollando su actividad normal, limitándose solo a concluir las operaciones que se hayan realizado y reintegrar su patrimonio o haber social a los socios o accionistas. No olvidando que la disolución es el paso previo a la liquidación, que más adelante explicaremos.

(34) Contabilidad Superior, Cashin A. James, Wiseman Joseph A. Editorial McGraw Hill 1991.

### **Importancia**

Una vez realizada la disolución, se modificara la escritura constitutiva, informando lo anterior al Registro Público de Comercio, con el objeto de dar a conocer a todos los acreedores de la entidad dicho cambio. Si la modificación de la escritura, es causada por haber concluido la vida de la entidad, la disolución será por derecho y no será necesario dar aviso al Registro Público de Comercio.

En la disolución el trabajo de los administradores es transitorio, ya que su labor termina cuando nombran a los liquidadores, en tanto, no pueden ejecutar ninguna actividad, y son los únicos responsables ilimitadamente si se efectúa alguna operación.

Los liquidadores pueden ser personas ajenas a la entidad, como un Contador Público Independiente, un despacho de Contadores, o un socio (s) de la empresa que se encargará de dar por terminadas todas las actividades de la compañía.

La asamblea de accionistas, también tienen limitadas las facultades, ya que sólo puede tomar decisiones referentes a la liquidación.

Es necesario observar en cada una de las sociedades, los requisitos especiales que les corresponden, ya que para cada tipo de sociedad existen diferentes estatutos a seguir es decir, una sociedad puede tener mínimo diez socios, mientras otra puede tener ocho, la sociedad anónima actualmente sólo dos, etc. Las sociedades mercantiles conservan su personalidad jurídica, aun disueltas, esto para efectos de liquidación, y en esta etapa, como ya se menciono, la sociedad deberá encaminarse a concluir las operaciones pendientes, y obtener dinero suficiente para cubrir los pasivos; podemos concluir que la disolución es origen de la liquidación.

#### **4.1.2. CAUSAS**

Las causas de una disolución pueden ser por:

- Haber expirado la duración de la entidad, en el contrato social de la entidad.
- No poder seguir realizando el objeto social de la empresa, o bien, haberse consumado, debiendo dar aviso al Registro Público de Comercio.
- Acuerdo de los socios de la entidad, de conformidad con el acta constitutiva y la Ley dando aviso, al Registro Público de Comercio.

- Alguna cláusula en la escritura constitutiva.
- Pérdida de las dos terceras partes del capital social, también, dando aviso al Registro Público de Comercio.
- Ser menor el número de accionistas que la Ley establece.
- Muerte de un socio industrial, y la industria haya dado nacimiento a otra sociedad.
- Muerte, incapacidad, exclusión, retiro de un socio, o porque el contrato social se rescinda con respecto a un socio.
- Renuncia de un socio, cuando se trate de sociedades por tiempo indefinido, y los demás socios o el segundo no deseen continuar con la empresa, siempre y cuando la renuncia no sea maliciosa.
- Haberse fusionado, ya que esto, implica disolución de sociedades fusionantes.
- Realización de un acto ilícito, según el Código Penal
- Resolución judicial.

#### **4.1.3. DISPOSICIONES LEGALES.**

La Ley General de Sociedades Mercantiles (art. 229 al 233) en cuanto a la disolución, dicta que ésta se lleva a cabo por:

- Expiración del término fijado en la escritura social.
- Imposibilidad de seguir realizando el objeto social o quedar consumado.
- Acuerdo de los socios de conformidad con la escritura y con la Ley.
- Por que el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que ésta ley establece o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona.
- Por pérdida de las dos terceras partes del capital social.

Si la sociedad se disuelve por la expiración del término fijado en la escritura social, no hay necesidad de dar aviso al Registro Público de Comercio, pero si es disuelta por las demás causas de disolución ya mencionadas, es necesario la inscripción en dicho registro. Si no se hiciera la inscripción, cualquier interesado podrá acudir a la autoridad judicial a fin de que ordene el registro de la disolución.

Si se inscribió la disolución de la sociedad, sin que hubiera existido alguna de las causas planteadas, cualquier interesado puede acudir a la autoridad judicial dentro de los treinta días contados a partir de la fecha de la inscripción y demandar la cancelación de la disolución.

Los administradores no realizarán ninguna operación con posterioridad al vencimiento del objeto social de la entidad, si lo hacen será los responsables por las operaciones efectuadas.

El Código Civil indica que si al término por la cual fue constituida la sociedad, esta sigue en operaciones, se entenderá como, prorrogada su duración por tiempo indeterminado, sin que haya una nueva escritura social, y además su existencia se pueda demostrar por cualquier medio. (35)

En caso que uno de los socios de la entidad falleciera y la sociedad continuara con los demás socios, entonces se liquidara la parte correspondiente al socio difunto para entregarla a su sucesión. Si el socio difunto tuviera here -deros tendrán derecho al capital y utilidad que al finado le hubiera correspondido, y en lo sucesivo, tendrán la parte de los derechos que les corresponda, o de las obligaciones contraídas por el socio que murió.

Si un socio renuncia y su intención es aprovecharse de los beneficios que le acarreará, esta se considera con malicia. También se considera así, cuando se desea evitar, con la renuncia las pérdidas que los socios deberán sufrir de común acuerdo, según la escritura. Una renuncia extemporánea, se da cuando un socio la lleva a cabo y las cosas en la empresa no se encuentran en su estado íntegro; y la disolución es originada por la renuncia de dicho socio.

La disolución no modifica los compromisos que se han contraído con terceros o personas ajenas a la entidad.

Estas disposiciones También se aplican para las sociedades:

- En comandita simple
- En comandita por acciones

En cuanto a responder a las operaciones ante los acreedores, estos se clasifican generalmente en tres grupos:

(35) Leyes y Códigos de México " Código Civil para el D.F. " Editorial Porrúa, S.A. México, 1993.



## Disolución, Liquidación y Quiebra

1. Preferentes: Son aquellos créditos que tienen preferencia según la Ley, estos consisten en deudas al Estado por impuestos a los trabajadores, etc.
2. Garantizados: son los que tienen reconocido un gravamen sobre algunos bienes (edificios maquinarias, materiales, etc)
3. Ordinarios: son créditos comerciales, préstamos bancarios, que sólo tienen como respaldo el buen nombre.

Los accionistas tenedores de partes sociales preferentes o comunes, se reparten el remanente una vez de haber cumplido con todas las obligaciones, en caso de que haya sobrado, dándole privilegio al reparto, a las acciones preferentes; pero la mayoría de las veces, ambas categorías de acciones, participan en la disolución de una manera equitativa.

Una vez acordada la disolución de la sociedad, ésta conserva su personalidad jurídica, y en cuanto a la razón social o denominación, seguirá siendo la misma, sólo deberá agregarse " en liquidación ".

A continuación se presenta un ejemplo ilustrativo de Disolución-Liquidación según se publicó en el Diario Oficial de la Federación con fecha de Septiembre de 1994.

**MAX X S.A DE C.V.**  
**ACUERDO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION**

Por medio de la presente se hace del conocimiento general que la empresa Maxx S.A. de C.V. mediante la Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado 9 de septiembre de 1994 a las 9:00 hrs. en tercera convocatoria, tomo la resolución de disolverse y, por lo tanto, ponerse en liquidación a partir del 1º de julio de 1994. Se hace la presente publicación en cumplimiento de lo establecido por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

C.P. Arturo Trejo Almora  
 Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica

**MAX X S.A DE C.V.**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1994.**

(miles de nuevos pesos)

<b>Activo</b>	
Efectivo	946
Cientes	397
Deudores diversos	6,189
Accionistas	50,000
Funcionario y empleados	4,186
IVA	<u>1,048</u>
<b>Total de activo</b>	<b>62,766</b>
<b>Pasivo</b>	
Proveedores	12,169
Acreedores diversos	12,030
Impuestos por pagar	8,841
Compañías filiales	<u>91,361</u>
<b>Total de pasivo</b>	<b>124,401</b>
<b>Capital</b>	
Capital social	50,000
Resultados del ej. anterior	(110,677)
Resultado del ejercicio	<u>(958)</u>
<b>Total de capital</b>	<b>(61,635)</b>
<b>Total de pasivo y capital</b>	<b>62,766</b>

C.P. Sergio Mejia Diaz  
 Gerente Administrativo  
 Rúbrica

## 4.2. LIQUIDACION

### 4.2.1. CONCEPTO, OBJETIVO E IMPORTANCIA.

#### Concepto

La liquidación es el proceso que da por terminada una sociedad y pone fin a la realización de sus operaciones, una vez iniciado este proceso se tendrá que hacer la restitución a los socios de su capital, ya sea aumentado de las ganancias o disminuido de las pérdidas, que resulten del proceso de liquidación. Tomando como periodo de liquidación el indispensable para dar término a las relaciones jurídicas creadas por las actividades de la entidad.

#### Objetivo

La liquidación tendrá como objeto terminar con las operaciones pendientes de la sociedad, cobrar lo que a la misma se le adeude y pagar lo que se deba, enajenar los bienes y practicar el reparto del patrimonio social remanente de la entidad entre los socios de la misma.

La liquidación termina con la cancelación de la inscripción del acta constitutiva, con la cual, la entidad queda extinguida. Las operaciones de liquidación empiezan después de que los liquidadores toman posesión de su cargo, en tanto, los administradores anteriores terminan sus labores.

El objetivo de los liquidadores es dejar un patrimonio libre de compromiso, debiendo también poner fin a todos los pendientes jurídicos, en caso de que existan, por ejemplo:

- Contrato bilateral celebrado por la sociedad que desaparecerá.
- Pagares.
- Fianzas, etc.

#### Importancia

Cuando una sociedad se encuentra en periodo de operaciones, estas son realizadas por los administradores, de la misma manera, si una sociedad se encuentra en liquidación deberá nombrarse a los liquidadores, quienes serán los representantes legales de la entidad. Los liquidadores son nombrados por los propios accionistas, en caso de que no exista ya alguna cláusula para este fin, en el contrato social.

Liquidador es la " Persona encargada de practicar una liquidación " (36)

El nombramiento de los liquidadores deberá ser inscrito en el Registro Público de Comercio, y en la fecha de inscripción, los administradores de la entidad darán por terminada su labor, pero antes, entregaran debidamente los bienes, libros, y toda la documentación de la entidad, levantando un inventario de activo y el pasivo.

Los liquidadores tendrán las siguientes facultades

- Concluir todas las operaciones de la entidad a liquidar, que hubieran quedado pendientes a la fecha de disolución.
- Cobrar y pagar los derechos y obligaciones pendientes de la entidad.
- Vender los bienes de la compañía.
- Anular la inscripción de la escritura social en el Registro Público de Comercio, una vez terminada la liquidación.
- Efectuar un estado de situación financiera final de la liquidación, debiendo ser aprobado por los accionistas y después, presentarlo en el Registro Público de Comercio.
- En caso necesario, el liquidador levantará embargos.
- En todo el transcurso de liquidación, se llevará un registro de las operaciones efectuadas durante el proceso.
- En caso de extenderse la liquidación por años, el liquidador convocara a la asamblea general de accionistas, por lo menos una vez al año, para informar de todas las operaciones efectuadas.
- En el curso de la liquidación, la entidad pagará todos los impuestos fiscales a que se haga acreedora.

Terminada la liquidación, el liquidador(es) convocara a la asamblea general de accionistas para presentarles las cuentas y los resultados de la liquidación.

Estos son algunos de los poderes que la asamblea general de una entidad puede conferir a los liquidadores, teniendo estos, una misión muy importante, ya que como se ha mencionado, realizan todo el activo de la sociedad, logran extinguir el pasivo, salvo lo que se pacte en la

(36) Diccionario de Derecho, Rafael de Pina Vara, Porrúa, México, D.F. 1985.

asamblea general, tienen amplios poderes legales, tienen la facultad de contratar, transigir, comprometer, otorgan todo tipo de garantías, incluso las hipotecarias, entre otras.

En caso de que alguno de los socios, adeude dinero a la sociedad, el liquidador puede exigir el pago del mismo, sin que los socios se opongan a tal hecho. También pueden ejercer en nombre de la sociedad toda acción judicial, ya sea como demandante o como demandado.

Es importante mencionar, que así como los liquidadores son mandatarios de todos los actos administrativos de la liquidación, También son los únicos responsables de los actos que perjudiquen o comprometan a la entidad.

Como se menciono anteriormente, los liquidadores serán nombrados por los mismos administradores de la entidad en cuestión, en caso de no existir ninguna cláusula para este efecto , en el contrato social; la designación se hará en el mismo acto en que se acuerde la disolución, pero si la entidad se disuelve por sentencia ejecutoria o por expiración del plazo, la designación se hará inmediatamente que concluya el plazo o la sentencia.

En caso de que no se designe a nadie, la autoridad judicial nombrara a los liquidadores.

Si se diera el caso, de que los socios no estén de acuerdo con el nombramiento de los liquidadores, podrán revocar la designación; si hay una causa grave justificable, revocaran el nombramiento por la vía judicial.

Todos los documentos, bienes, libros e inventarios de la entidad, deberán conservarse durante diez años después de concluida la liquidación, según la Ley General de Sociedades Mercantiles en su art. 245.

#### **4.2.2. CAUSAS**

Las causas de la liquidación, son las mismas de la disolución, ya que como mencionamos anteriormente, la disolución es origen de la liquidación, pero recordemos que existen diferentes razones por las cuales se puede liquidar una sociedad, éstas pueden ser por:

- Terminación de la escritura social de la entidad.
- Acuerdo de los socios, de terminar con la sociedad.
- Muerte de un socio.

- Violación al contrato por parte de algún socio.
- Haber concluido el objeto social de la entidad.

Cuando la sociedad se liquide antes de finalizar el ejercicio fiscal, todos los ingresos, costos y gastos, deberán ser transferidos a una cuenta regular de ingresos y gastos, y la utilidad o pérdida neta resultante, será distribuida entre los socios, no sin antes liquidar las cuentas pendientes.

#### **4.2.3. DISPOSICIONES LEGALES.**

Según el Código Civil (arts. 2726 al 2738), una vez disuelta la sociedad, se pondrá inmediatamente en liquidación, la cual se practicará dentro de un plazo no mayor a seis meses, a menos que se pacte lo contrario. La liquidación deberá hacerse por los socios, salvo que sean nombrados liquidadores, o que ya estuvieran estipulados en la escritura social.(37)

Si cubiertos todos los compromisos sociales y devueltas todas las aportaciones de los accionistas, quedaran utilidades, se repartirán entre los socios, según quede acordado.

Ni el capital social ni las utilidades serán repartidas, sólo hasta después de la disolución y liquidación de la entidad, a menos que se pacte lo contrario. Si en la liquidación de la sociedad, no quedara algún bien para cubrir los compromisos sociales y devolver las aportaciones a los socios, este hecho es considerado como pérdida, y esta será repartida proporcionalmente entre los socios. Si se hubiera pactado lo que le correspondería a cada uno de los socios por utilidades, en el mismo porcentaje se aplicarían las pérdidas, en caso de que existieran.

Si alguno de los socios aportó al negocio su industria, y en su momento no se estimó ni se designó cuota alguna, que por ella debiera recibir, se observarán las siguientes reglas:

- Si el trabajo del industrial pudiera hacerse por otro, la cuota será la que corresponda por razón de sueldos u honorarios.
- Si el trabajo del industrial no pudiera hacerse por otro, su cuota será al socio capitalista que aportó más.

(37)Idem. 35

## Disolución, Liquidación y Quiebra

- Si sólo hubiera un socio capitalista y otro industrial, se duplicaran por partes iguales las ganancias.
- Si son varios los socios industriales, y su trabajo no puede hacerse por otro, se llevarán entre todos la mitad de las ganancias y la dividirán entre todos por convenio, a falta de este, se dividirá por decisión arbitral.
- Si un socio aporte industria y también capital, se consideraran separadamente.
- Si en caso de terminar con la sociedad de capitalistas e industriales, no hubiera utilidades, todo capital se distribuirá entre los socios capitalistas.
- Los socios industriales, no responderán ante las pérdidas, salvo pacto de lo contrario.
- La sociedad que se ponga en liquidación, debe agregar a su razón o denominación social, la frase en "liquidación "

La Ley General de Sociedades Mercantiles (art. 234 a 249), menciona que una vez disuelta la sociedad, entra en liquidación, y que ésta estará a cargo de uno o más liquidadores, quienes serán los representantes legales de la sociedad y los responsables de los actos que se ejecuten.

El nombramiento de los liquidadores se hará por acuerdo de los socios o por disposición en la escritura social, debiendo hacerlo en el mismo acto que se reconozca la liquidación, si no se hace en este momento, serán nombrados por la autoridad judicial.

Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores, los administradores continuarán desempeñando su cargo.

El nombramiento de un liquidador puede revocarse por algún socio o judicialmente, existiendo una causa grave para la revocación, continuando su encargo hasta que entren en funciones los nuevos liquidadores.

Si son varios los liquidadores deberán actuar conjuntamente. Los liquidadores pueden ser personas ajenas a la sociedad, ya sea un contador público independiente o un despacho de contadores, o los socios mismos de la entidad.

La liquidación, según la Ley General de Sociedades Mercantiles, se practicará con arreglo a las estipulaciones de la escritura social o la resolución que tomen los socios al acordarse o reconocerse la disolución de la sociedad.

Los liquidadores recibirán de los administradores de la sociedad todos los bienes, libros y documentos de la sociedad, levantándose un inventario del activo y del pasivo.

El liquidador o liquidadores tienen la facultad de:

- Concluir las operaciones sociales pendientes a la disolución.
- Pagar lo que deba la sociedad y cobrar lo que le corresponda.
- Vender los bienes de la entidad.
- Liquidar a cada socio su haber social
- Practicar el balance final de la liquidación, aprobado por los socios y depositarlo en el Registro Público de Comercio.
- Obtener la cancelación de la inscripción del contrato social, concluida la liquidación, del Registro Público de Comercio.

Los socios pueden exigir a los liquidadores la distribución parcial del haber que les corresponda, debiendo publicarse esta distribución en el periódico oficial del domicilio de la sociedad y los acreedores tienen el derecho de oposición a este reparto.

Las sociedades en liquidación mantienen su personalidad jurídica.

En la liquidación de las sociedades en nombre colectivo, en comandita simple o de responsabilidad limitada, una vez pagadas las deudas sociales, la distribución del remanente entre los socios, si no hubieran estipulaciones en la escritura social, se tomarán las siguientes medidas:

1. Si los bienes del haber social son de fácil división se repartirán entre los socios en la proporción que les corresponda.
2. Si los bienes son de diversa naturaleza, se dividirán en partes proporcionales, compensándose entre los socios las diferencias.
3. Una vez formada la división, el liquidador convoca a una junta de accionistas, para indicar la forma de distribución y los socios tienen ocho días para exigir alguna modificación.



#### **Disolución, Liquidación y Quiebra**

4. Si no hay modificación por parte de los socios durante el lapso indicado, se entenderá como aprobada la forma de reparto, y el liquidador hará la adjudicación respectiva, otorgando los documentos respectivos.
5. Si por el contrario, existen inconformidades a la forma de reparto, el liquidador convoca a una nueva junta de accionistas, para que de mutuo acuerdo se haga el nuevo proyecto; en caso de no llegar a un convenio, el liquidador solo modificara la parte respectiva de los socios inconformes.
6. Si la liquidación se efectúa por la muerte de un socio, la división o venta de los inmuebles se hace conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, aunque entre los herederos haya menores de edad.

Por otra parte la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en cuanto al tema de liquidación, nos menciona los siguientes aspectos:

Dentro del mes siguiente a la fecha en que termine la liquidación de la sociedad, el liquidador presentará la declaración final del ejercicio de liquidación. En caso de no efectuarse la liquidación total del activo dentro de los seis meses siguientes a la fecha de liquidación, se presentarán declaraciones semestrales, en tanto se lleve a cabo la total liquidación del activo.

En las declaraciones semestrales, el liquidador determinará el impuesto correspondiente del periodo transcurrido desde el inicio de la liquidación, acreditando los pagos efectuados en las declaraciones anteriores.

En la liquidación de una sociedad mercantil residente en el extranjero, la ganancia se determina:

**Monto del reembolso por acción**

**Menos:**

Costo comprobado de adquisición de la acción actualizada por el periodo comprendido desde el mes de adquisición de la acción hasta aquel en que se pague el reembolso.

Lo anterior además de considerarse ganancia, es considerado también un ingreso para el contribuyente.

Es importante que las pérdidas derivadas de una liquidación de sociedades en las que un contribuyente hubiera adquirido acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial de las sociedades nacionales de crédito no son deducibles.

También no será disminuida la pérdida fiscal o parte de ella, que provenga de la liquidación de sociedades en las que el contribuyente sea socio o accionista.

Anteriormente, ya se habla mencionado que las empresas que se encuentran en liquidación no tendrán carácter de controladoras ni controladas.

En cuanto a los ejercicios de liquidación que terminen con posterioridad al 31 de diciembre de 1988, el liquidador deberá acreditar en la declaración de liquidación los pagos efectivamente enterados en las declaraciones semestrales anteriores, tanto para efectos de las personas morales como para las del sistema tradicional del impuesto sobre la renta a las actividades empresariales.

El reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta nos menciona que cuando por liquidación, los contribuyentes anticipen la fecha de terminación de su ejercicio, determinarán los ajustes a los pagos provisionales previstos en el primer mes de la segunda mitad del ejercicio, conforme a lo siguiente:

1. Cuando la fecha de terminación ocurra a más tardar el séptimo mes del ejercicio, solamente ajustarán el impuesto a los pagos provisionales en el último mes del mismo ejercicio, excepto si presentan la declaración del ejercicio a más tardar en la fecha en que se deba presentar la declaración por el ajuste.
2. Cuando la fecha de terminación sea después del séptimo mes del ejercicio, ajustarán el impuesto correspondiente a los pagos provisionales en el séptimo mes y en el último mes del mismo, considerando los ingresos obtenidos y las deducciones autorizadas.

En ejercicios irregulares, es decir, que sean menores de siete meses no se efectuarán ajustes a los pagos provisionales.

De acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, en los casos en que una sociedad entre en liquidación, el ejercicio fiscal terminará anticipadamente en la fecha en que entre en liquidación. Se considerará que habrá un ejercicio durante todo el tiempo en que la sociedad esté en liquidación.

## **Disolución, Liquidación y Quiebra**

Las autoridades fiscales determinarán, en primer lugar, las contribuciones omitidas en los ejercicios terminados en 1990, 1991, 1992 y 1993, por los que se hubiera o debió haber sido presentadas la declaración, a más tardar el día anterior a aquél en que se ejerzan las facultades de comprobación, así como las contribuciones correspondientes al periodo transcurrido entre la fecha de terminación del último ejercicio y el momento en que se ejerzan las citadas facultades.

También las declaraciones complementarias podrán ser motivo de determinación de contribuciones en cualquier tiempo por lo que hace a los conceptos que se hubieran modificado con dichas declaraciones.

Las contribuciones retenidas o que debieron retenerse podrán ser determinadas en cualquier tiempo, aún cuando en el último ejercicio sujeto a fiscalización no se determinen contribuciones o no se encuentren irregularidades.

Para las sociedades en liquidación, cuando se hayan nombrado varios liquidadores, las notificaciones de las autoridades fiscales o diligencias que deban ejecutarse con las mismas podrán aplicarse válidamente con cualquiera de ellos.

Se deberá dar aviso a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la liquidación, dentro del mes siguiente al día en que se inicie el procedimiento de liquidación. Para la cancelación del registro federal de contribuyentes, se debe presentar el aviso conjuntamente con la declaración final de la liquidación.

La sociedad en liquidación presentará el dictamen de los estados financieros del último ejercicio fiscal, tanto para el ejercicio de doce meses, como por el ejercicio irregular que se origina por este hecho, siempre que dicho dictamen se efectúe dentro de los tres meses siguientes a la fecha de terminación de su ejercicio fiscal.

Las sociedades mercantiles deberán dar aviso a la autoridad recaudadora del nombre o nombres del liquidador designado y deberá llevar un sistema de registro contable que mejor convenga a las características particulares de su actividad, debiendo relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado, las cifras finales de las cuentas de liquidación.

En cuanto a los aspectos contables, la liquidación efectúa el cobro de las deudas a favor de la entidad, realiza el total de los activos disponibles, paga el pasivo y distribuye el haber social remanente entre los socios; por lo tanto, el registro contable de estas operaciones se realizan siguiendo las reglas de contabilidad establecidas.

En la realización del activo y pago del pasivo, se puede obtener utilidad o pérdida, todo depende del saldo en los libros de la entidad, pero tratándose de los bienes inmuebles, generalmente se obtiene utilidad, debido al aumento del valor de los mismos. El valor del resto del activo dependerá de la conservación del mismo.

Respecto al pasivo, pueden surgir diferencias por intereses acumulados, o por otras obligaciones no consideradas por la entidad.

Estas situaciones deben reflejarse en el proceso de liquidación, estableciendo una cuenta que maneje los resultados del mismo proceso, que podría llamarse :

**RESULTADOS POR LIQUIDACIÓN**

<b>CARGO</b>	<b>ABONO</b>
*Pérdidas sufridas por la realización del activo.	* Beneficios obtenidos en la realización del activo.
* Pasivos no registrados.	* Reducciones obtenidas por el pago del pasivo.
*Gastos incurridos en la liquidación.	

Pero si se prefiere, puede manejarse una cuenta para cada uno de los conceptos manejados, como sigue:

1. Utilidades en la liquidación
2. Pérdidas de la liquidación
3. Gastos de liquidación.

Saltándose posteriormente, contra la cuenta:

- Resultados de la liquidación (presentada como complemento en el capital social, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo).

Contablemente, la liquidación sigue los siguientes pasos:

1. Preparación del estado de situación financiera inicial a la liquidación.
2. Realización del activo, pago del pasivo y registro de datos.
3. Preparación del estado de resultados de liquidación.
4. Elaboración del estado de situación financiera final de la liquidación.
5. Asientos de cierre.

Para preparar un estado de situación financiera, los liquidadores deberán practicar recuentos físicos e inventarios de todos los derechos y bienes de la entidad, y verificar También las obligaciones de la sociedad, figurando sólo los importes netos de las cuentas.

El estado de resultados de la liquidación, deberá mostrar las operaciones en que se obtuvo utilidad o pérdida y el monto total de los gastos efectuados por la liquidación con la finalidad de llegar al resultado neto.

En cuanto al estado de situación financiera final, mostrara los recursos provenientes de la liquidación y los bienes que los socios se reservaron para distribuirlos entre ellos, y el pasivo será el total del haber social a favor de los socios.

Para las sociedades anónimas, se indicará con una nota al estado de situación financiera final, la cantidad que por liquidación le corresponde a cada accionista.

A continuación se presenta un ejemplo ilustrativo de Liquidación según se publicó en el Diario Oficial de la Federación con fecha de Agosto de 1994.

**MATERIALES AURA, S.A.**

En base a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican el Balance final de liquidación de la sociedad Materiales Aura, S.A.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION  
AL 31 DE JULIO DE 1994  
(miles de nuevos pesos)**

**N\$**

Suma activo	<u>0</u>
Suma pasivo	<u>0</u>
<b>Capital</b>	
Capital social	2,750
Aportaciones para futuros aumentos de capital	229,088
Reserva legal	550
Resultado de ejercicios anteriores	(233,582)
Otras reservas	<u>1,194</u>
Suma de capital	<u>0</u>
Suma pasivo y capital	<u>0</u>

La parte que a cada accionista corresponda en el haber social se distribuirá a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

México, D.F., a 6 de agosto de 1994.

Luis Amador López

Liquidador

Rúbrica

### 4.3 QUIEBRA

#### 4.3.1 CONCEPTO, OBJETIVO E IMPORTANCIA

##### Concepto

" Estado jurídico de un comerciante, declarado judicialmente, como consecuencia del incumplimiento en el pago de sus obligaciones profesionales, que produce la limitación de sus facultades relativas a la administración y disposición de los bienes, así como la liquidación de su patrimonio y distribución de los bienes que lo constituyen entre los acreedores legítimos en la proporción en que tengan derecho a ser pagados. (38)

Podemos identificar diversas formas de quiebra, de conformidad con los problemas que involucran, de aquí se desprenden los siguientes términos:

**Quiebra económica.**- Cuando los ingresos no cubren los costos totales de la entidad.

**Quiebra empresarial.**- Cuando un negocio termina con pérdida resultante para sus acreedores.

**Insolvencia técnica.**- Se presenta si una empresa no puede cumplir con sus obligaciones actuales a medida que vencen. Se da una falta de liquidez, y puede ser sólo temporal.

**Insolvencia en quiebra.**- Si los pasivos totales exceden al valor real de los activos, conduce frecuentemente a la liquidación de la empresa.

**Quiebra legal.**- Estado jurídico en que una persona, física o moral, se sitúa cuando cesa en el pago de sus obligaciones. El estado de quiebra sólo existe cuando ha sido declarado expresamente por autoridad competente. En términos generales puede decirse que la intención de la quiebra es convertir en dinero todos los activos del *quebrado* para liquidar todos sus pasivos, o al menos, la parte proporcional que alcance. Toda entidad jurídica, antes de que el juez la declare en quiebra, tiene el derecho a solicitar que se le constituya en estado de suspensión de pagos, que es el sobreseimiento provisional en el pago de los créditos que la compañía ha reconocido.

(38) Diccionario de Derecho, Rafael de Pina Varr, Porrúa, México D.F. 1985.

Por quebrado se entiende que es: " Comerciante declarado judicialmente en estado de quiebra ". y puede ser cualquier persona física o moral. (39)

**Objetivo**

La quiebra tiene el principal objetivo del apoderamiento del activo del deudor insolvente, a fin de convertirlo en dinero y aplicarlo al pago de los créditos garantizados, de los que tengan prioridad y en la medida en que el tribunal lo determine, al resto de sus créditos ordinarios.

En cuanto a la suspensión de pagos, es una situación preventiva que ordena un juez, con motivo de que el quebrado convoque a sus acreedores para convenir sus pagos y de esta forma tratar de evitar la quiebra mediante el plazo que le darán sus acreedores.

**Importancia**

" La quiebra es un método de supervisión de un tribunal legal para la acumulación y liquidación de los bienes de un deudor insolvente entre sus acreedores ". (40)

Esto es, cuando un comerciante se declara en quiebra se dice que se dio en cese en el pago de su pasivo exigible. Cuando es insuficiente su activo lo cual afecta su situación financiera o capacidad de pago. Al suceder esto, el Tribunal Federal designa un síndico con el fin de dar protección a los acreedores.

Es importante señalar que al darse la quiebra es necesario comunicarlo al Ministerio Público Federal y determinar el tipo de quiebra a que se refiere.

Según la doctrina jurídica, las quiebras pueden ser:

**Quiebra fortuita.-** Se da por causas fortuitas e inevitables a pesar de una buena o regular administración, que reduce el capital de tal forma que tenga que cesar sus pagos.

**Quiebra culpable.-** Surge por imprudencia del administrador, es decir, que se haya incurrido deliberadamente en operaciones excesivas en relación con su capacidad económica.

(39) Diccionario de Derecho, Rafael de Pina Varr, Porrúa, México D.F. 1985

(40) Contabilidad de Sociedades Mercantiles, Perdomo Moreno Abraham, Editorial ECASA. 1992



Quiebra fraudulenta.- Se produce por insolvencia originada con actos u operaciones dolosas y de mala fe como son:

- Alteración, falsificación o destrucción de los libros de contabilidad.
- Acuerdos con los acreedores hecha la declaración de quiebra.

#### **4.3.2 CAUSAS**

Las causas de la quiebra son muy numerosas y varían de situación en situación, sin embargo es útil conocerlas con el objeto de evitarlas y si es posible corregirlas.

Para ser declarado un estado de quiebra será necesario la existencia de un comerciante y que de acuerdo con la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, se den los siguientes casos:

- A) Incumplimiento de sus pagos y obligaciones.
- B) Dejar el negocio sin alguien que lo atienda legalmente y que provoque el cierre de los locales de la empresa.
- C) Cesión de bienes a los acreedores.
- D) Hacer uso de libros fraudulentos o ficticios.
- E) Solicitar la suspensión de pagos y no proceder ésta o no se concluyó en convenio con los acreedores.
- F) Incumplimiento de las obligaciones en convenio hecho por la suspensión de pagos.

Causas de la suspensión de pagos.

- A) Políticas equivocadas o inadecuadas en el manejo de los negocios.
- B) Inversiones en activos fijos con recursos a corto plazo con pocas posibilidades de cumplimiento.
- C) Inversiones en activos a largo plazo, hechas con capital propio que inmovilizan a éste.
- D) Sobreinversión en inventarios de lenta o difícil venta.
- E) Concesión de amplios plazos a clientes superiores a los contraídos por la empresa.
- F) Falta de adecuados sistemas de costos.

La suspensión de pagos es legal cuando el juez, una vez presentada la demanda dictara sentencia y declarará la suspensión de pagos.

Para levantar la demanda, debe presentarse ante el juez una solicitud de suspensión de pagos donde se expongan los motivos de la misma y se acompañará de los siguiente:

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Resultados por los cinco últimos periodos.
- Relación de deudores y acreedores del negocio; nombre, domicilio y monto.
- Relación de bienes inmuebles, muebles, títulos valores y otros derechos y su valor.
- Proposición de convenio con los acreedores.

#### 4.3.3 DISPOSICIONES LEGALES

De acuerdo con la Ley de Quiebras y Suspensión de pagos, la empresa que se declare en quiebra estará a lo siguiente : (41 )

A) La iniciativa de la declaración de quiebra puede partir de un juez, del comerciante deudor, de uno o varios de sus acreedores o del ministerio público; el juez en la quiebra, es el elemento central que dirige, vigila y gestiona las operaciones de la quiebra.

B) En el caso de que sea el propio comerciante quien presente la declaración, ésta deberá estar firmada por sí, por su representante legal o apoderado y contendrá los motivos de su situación.

Cuando la declaración es presentada por los acreedores o el Ministerio Público, deberán demostrar que el deudor tiene la calidad de comerciante y que ha cesado en el pago de sus obligaciones.

C) Una vez presentada la demanda, ni el comerciante, ni los acreedores podrán desistir de ésta.

Al declararse la quiebra, se nombrará al síndico y a la intervención que representa a los acreedores.

El *síndico* " Auxiliar de la Administración de justicia encargado de la administración de los bienes del quebrado, con la obligación de asegurarlos y administrarlos, en tanto que no se distribuya el importe de los mismos entre quienes haya sido reconocidos como acreedores en el juicio de quiebra " (42) y sus obligaciones son principalmente:

- Redactar el inventario.
- Elaborar el balance, o en su caso rectificarlo y aprobarlo.
- Recepción de libros y documentos.

(41) Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos Editorial Porrúa 1993.

- Informe sobre causas de la quiebra y anomalías.
- Elaboración de la lista de acreedores.

D) La intervención esta formada por uno, tres o cinco miembros a juicio del juez, y representan a los acreedores la cuál podrá tomar todas las medidas necesarias en interés de la quiebra y de los acreedores como son:

- Recurrir y reclamar decisiones del juez, y del síndico.
- Solicitar al juez la convocatoria extraordinaria de las juntas de acreedores.
- Informar a los acreedores sobre el estado de la quiebra y resoluciones del juez y del síndico.
- Examinar libros, documentos y correspondencia de la quiebra.

E) Una vez que los acreedores son reunidos en los que se conoce como la Junta de Acreedores, éstos pueden asistir por sí o mediante apoderados. Dicha junta se celebra cuando el juez pronuncie la sentencia de declaración de quiebra, al nombrar a la intervención y cuantas veces sea necesario.

F) En relación a la declaración de quiebra se procede a la ocupación de bienes, documentos y papeles del quebrado, por parte del juez de la quiebra con la asistencia del síndico, la intervención, el quebrado o su apoderado. El síndico recibirá los pagos y bienes que se hagan al quebrado con el fin de mantener en depósito el efectivo proveniente de ellos.

Al tomar el síndico posesión de los bienes, deberá practicar el inventario que comprende todos los bienes muebles, e inmuebles, títulos valores, cuentas por cobrar, inventarios y cualquier otro derecho, dicho inventario se cotejará contra el inventario que presente el quebrado.

G) El avalúo de los bienes deberá realizarse simultáneamente con la formación del inventario dentro de un plazo fijado por el juez que no será superior a dos meses. Dicho avalúo se hará sobre usos mercantiles.

Otra fase importante es la Administración de la quiebra, que en principios corresponde al juez por medio del síndico que deberá conservar los bienes y derechos que correspondan a la masa de los bienes para su realización y liquidación.

(42) Ley de Quiebras y Suspensión de pagos Editorial Porrúa 1993.

El síndico deberá reconocer la graduación de los créditos y procederá a la enajenación de los bienes proponiendo la forma y modos de enajenación.

Por último se da la distribución del activo, que implica la determinación de quiénes tienen derecho sobre los activos netos de la quiebra y la fijación del orden de pago.

Atendiendo a la naturaleza de los créditos, éstos se clasifican de la siguiente forma:

1. **Acreeedores singularmente privilegiados.**- referentes a gastos de entierro y enfermedad, así como los gastos por salarios del personal de la empresa y de los obreros, del año anterior a la quiebra.
2. **Acreeedores hipotecarios.**- percibirán sus créditos de acuerdo a la fecha de inscripción de sus títulos.
3. **Acreeedores con privilegio especial.**- son aquellos que marcan el Código de Comercio o leyes especiales como acreedores con privilegio especial y que cobrarán de acuerdo a la fecha de su crédito.
4. **Acreeedores comunes.**- acreedores, proveedores, etc.
5. **Acreeedores y obligaciones civiles.**

Los créditos fiscales tendrán preferencia sobre cualquiera, excepto créditos hipotecarios o prendarios de alimentos o sueldos devengados o de indemnizaciones a los obreros.

La quiebra se da por terminada cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

1. **Extinción de quiebra por pago.**- se cubren todas las obligaciones pendientes, dando su aprobación todos los acreedores.
2. **Extinción por falta de activo.**- procede cuando no exista activo suficiente para cubrir los créditos y gastos mismos de la quiebra, la conclusión por falta de activo produce los efectos civiles y penales de la falta de pago a un Concursal.
3. **Extinción por falta de concurrencia de los acreedores.**- si concluido el plazo señalado para que se presenten los acreedores, solo hubiera concurrido uno de éstos.
4. **Extinción por acuerdo de los acreedores.**- se da cuando por decisión unánime de los acreedores se concluye la quiebra.

5. Extinción por convenio.- cuando el quebrado y sus acreedores celebran convenios que consideren oportunos.

Firmada la sentencia de aprobación del convenio concluye la quiebra y el deudor será puesto en posesión de todos los bienes que integran la masa, recobrando la plena capacidad de dominio y administración.

En cuanto al proceso contable para la quiebra, lo podemos resumir en los siguientes pasos:

1. El síndico designado, elabora el inventario de los bienes y derechos, el monto de las obligaciones y, en su caso el déficit probable que afectará a los acreedores.
2. Los libros del quebrado pueden seguirse usando, sin embargo, en ocasiones es necesario abrir nuevos libros, por las diferencias que existan en la contabilidad del quebrado o cuando éstos desaparecen o no se localizan.
3. El síndico establecerá su propia contabilidad en los libros del quebrado donde se abrirá una cuenta denominada "síndico" que se cargará por los activos que se le entreguen y por la utilidad que se obtenga y se abonará de los pagos a los acreedores, devoluciones de activos y la pérdida que resulte.
4. El síndico, en sus libros, y para corresponder a la cuenta antes mencionada, establecerá una que se denominará "Compañía X, en quiebra ", la cuál se cargará por los pagos de pasivos, devoluciones de activo al quebrado y pérdidas sufridas en la intervención del síndico y se abonará por el activo recibido del quebrado, nuevas entregas de activo y la utilidad derivada de la gestión del síndico.
5. La cuenta del Síndico es saldada contra la cuenta de resultados de la administración judicial la cuál se carga por el costo de ventas que se realicen, las pérdidas por incobrabilidad de cuentas, gastos de la intervención judicial y se abona de las ventas que se efectúan y la utilidad por descuentos concedidos por el acreedor.
6. En la contabilidad del quebrado, deben corresponderse las operaciones efectuadas por el síndico. El resultado de la intervención judicial que traspase el síndico, afectará a la cuenta de éste, y al
7. superávit o déficit del quebrado.

8. El síndico y el quebrado deben preparar estados financieros que presenten la situación y progreso de la intervención judicial.

A continuación se presenta un ejemplo ilustrativo de Quiebra, según se publicó en el Diario Oficial de la Federación con fecha de Septiembre de 1994.

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Nuevo León  
Juzgado Noveno Civil del Primer Distrito Judicial  
Monterrey, N. L.**

**EDICTO**

Dentro de los autos del expediente número 5969/93, relativo a la Suspensión de Pagos, promovida por Pablo Navarro Martínez, en representación de la sociedad denominada TREVA, S.A. de C.V., se ha dictado un proveído que a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León, a veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Por recibido el anterior escrito que presenta el señor licenciado Alberto L. Núñez, en su carácter de delegado del síndico, dentro del Juicio de Suspensión de Pagos de la Sociedad TREVA, S.A. de C.V., que se tramita en este Juzgado. En atención al contenido de la promoción de cuenta y como lo solicita el compareciente, este Juzgado fija las 9:00- nueve horas del día 29 de septiembre del año en curso, para la celebración de la Junta de Acreedores correspondiente, y con la siguiente orden del día, propuesta por la sindicatura: 1.- Lista de asistencia; 2.- Informe que rinde la sindicatura al Juzgado y a los señores acreedores; 3.- Lectura de los dictámenes de créditos y en su caso debate contradictorio de los mismos; 4.- Resolución de la junta respecto del convenio preventivo y de la situación futura de la suspensión; 5.- Asuntos generales: señalándose como lugar para que tenga verificativo la misma en el Auditorio del H. Tribunal Superior de Justicia en esta ciudad, ubicado en el edificio que ocupa el propio Tribunal como domicilio oficial. En tales condiciones, publíquese la presente determinación por tres veces consecutivas tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico El Porvenir que se edita en esta ciudad. Notifíquese personalmente este proveído a la sindicatura y a la suspensión, sirviendo de notificación para los acreedores la publicidad que se ordena. Así con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción VI, 26 fracción IV, 74, 76, 405, 406, 407, 414, 429 y demás conducentes de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos lo acuerda y firma el ciudadano licenciado Juan Manuel Treviño P. Juez Noveno de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Doy fe.- Firmas.- La resolución que antecede se publicó en el Boletín Judicial número 1753 del día 25 del mes de agosto de 1994.- Doy fe.- El ciudadano Secretario.- Rúbrica.

En cumplimiento de la resolución transcrita deberán llevarse a cabo las publicaciones referidas en el auto que antecede.

Monterrey, N. L. a 29 de agosto de 1994.  
El C. Juez Noveno de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. Juan Manuel Treviño P.**  
Rúbrica.

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Tercero de lo Concursal**  
**Secretaria A**  
**Expediente 34/94**

**EDICTO**

Por resolución de cinco de julio del año en curso se declaró en estado de quiebra a PROMEN, S.A. de C.V., en expediente 34/94 de este juzgado, con efectos que se retrotraen al treinta y un de diciembre de mil novecientos noventa y dos. La designación de SINDICO es a cargo de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores, emplazándoseles por este medio para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto. Con apercibimiento de doble pago y de imposición de las penas correspondiente, se prohíbe hacer pago o entregarle bienes a la quebrada, lo que debe efectuarse al sindico y se previene a quienes tienen bienes pertenecientes a la quebrada que en tres días los manifiesten y entreguen al Juzgado.

México, D.F., a 8 de agosto de 1994.

El C. Secretario de Acuerdos del  
Juzgado Tercero de lo Concursal  
**Lic. Carlos Pacheco López.**

Rúbrica.

## **TERMINOLOGIA**

### **BASICA**

Debido a que en la actualidad existe una amplia gama de conceptos contables y para efectos prácticos y uniformidad de criterios, presentamos a continuación una lista en la que se definen los términos más usuales e importantes manejados en el presente trabajo



**Compañía Tenedora** .- Compañía propietaria del 25% o más de las acciones ordinarias de otra empresa.

**Compañía Controladora** .- Compañía que ejerce control directo o indirecto en la administración de otra u otras empresas, a través de una posesión mayor del 50% de su capital social.

**Compañía Asociada** .- Compañía de la que otra, posee de entre el 25% y el 50% de las acciones ordinarias de ésta.

**Compañía Subsidiaria** .- Compañía de la que la tenedora es propietaria de más del 50% de sus acciones ordinarias.

**Compañías Afiliadas** .- Compañías que sin tener inversiones de gran importancia entre sí, tiene acciones comunes.

**Interés Mayoritario** .- Se da en la posesión de las acciones con derecho a voto en proporción mayor del 50%.

**Interés Minoritario** .-Es la porción de la utilidad o pérdida neta del ejercicio y del resto del capital contable de las subsidiarias consolidadas que es atribuible a accionistas ajenos a la compañía controladora. (43)

**Estados Financieros Consolidados** .- Se presentan para mostrar la situación financiera, resultados de operación y cambios en la situación financiera de una entidad económica integrada por la compañía controladora y sus subsidiarias como si se tratara de una sola. (B-8)

(43) Boletín B-8 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

**Estados Financieros Combinados** .- Presentan la situación financiera, resultados de operación y cambios en la situación financiera de compañías afiliadas como si fueran una entidad, y se formulan sumando los estados financieros individuales de Compañías Afiliadas como si fueran una sola. . (44)

**Acciones** .- Títulos nominativos que representan una parte del capital social de una Compañía, son de igual valor y confieren derechos a su poseedor.

**Acciones Comunes u Ordinarias** .- Títulos que conforme al Art. 112 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tienen igual valor confieren iguales derechos y obligaciones a sus poseedores; no tienen ninguna preferencia y se les considera con derecho a voto general; y confieren a su tenedor control administrativo de la emisora.(45)

**Acciones Preferentes** .- Títulos que gozan de ciertos derechos sobre las demás acciones que integran el Capital Social; se emiten ofreciendo un porcentaje de dividendo fijo independientemente de los resultados; en caso de liquidación son pagadas antes que las ordinarias.

**Método de Participación** .- Procedimiento de valuación de acciones comunes que consiste en agregar la parte proporcional de utilidades o deducir las pérdidas de las compañías subsidiarias u asociadas pertenecientes a la tenedora después de la fecha de compra. Si el costo de la inversión difiere del valor en libros se eliminara la diferencia.

**Método de Costo**.- Procedimiento de valuación de acciones que consiste en el registro de inversiones al costo de adquisición de las mismas.

**Método de Consolidación**.- Procedimiento que da a conocer el efecto de las relaciones entre compañías y los resultados de las transacciones entre las mismas a una fecha determinada.

**Cuenta corriente** .- La cuenta corriente es un sistema para el intercambio de información contable ( que se plasma en el catálogo de cuentas ) entre la matriz y la sucursal. En la matriz la cuenta corriente es un recurso propio y en la sucursal es uno ajeno. La cuenta corriente se relaciona con cuentas de balance y su función es verificar saldos entre las dos entidades implicadas.

(44) Ídem 43

(45) Ley General de Sociedades Mercantiles, Porrúa, S.A. México. 1992.

**Eliminaciones** .- Es la cancelación de todas las transacciones efectuadas entre las diferentes compañías del grupo donde los Estados Financieros no se deben reflejar utilidades o pérdidas originadas por transacciones entre ellas.

Los asientos de eliminación compensan:

- Cuentas de resultados
- Saldos entre compañías
- Eliminación de inversiones

**Control directo e indirecto** .- Se dice que una Compañía principal tiene control directo, cuando ella directamente es quien posee los títulos accionarios de otras sociedades. El control indirecto es cuando la compañía controladora posee las acciones de una sociedad y ésta a su vez de la otra u otras y así sucesivamente.

## CASO PRACTICO

Debido a la importancia de la consolidación de información financiera, para una mejor comprensión y para mostrar los aspectos importantes en la presentación de información financiera de un grupo de empresas se presenta un ejemplo práctico basado en las operaciones más comunes entre compañías, aclarando que éstas no son las únicas y que debido al tiempo y a la extensión de la presente investigación se ha tomado un resumen de las mismas procurando incluir aquellas que se presentan con mayor frecuencia y que representan en su conjunto las relaciones económicas y financieras que se dan en un grupo de empresas.

Con este caso práctico, pretendemos ilustrar en forma clara y resumida el proceso contable de la consolidación de estados financieros, así como del método de participación y de la presentación de la información financiera que se genera con la aplicación de dichos métodos.

El grupo Corporativo GRECOS, a noviembre de 1994 se integra administrativamente por:

Compañía Tenedora Inmobiliaria Zeuz, S.A. la cuál posee de Compañía Inmobiliaria Atenas, S.A. el 85% de sus acciones comunes (Total de acciones 1000 a N\$ 1077 c/u) , de Compañía Acabados Afrodita, S.A. el 90% (Total de acciones 1100 acciones a N\$ 1160 c/u), y de Compañías Diseñadores Apolo, S.A. el 15% (Total de acciones 500 a N\$ 971 c/u).

Al 1º de Diciembre, el Consejo de Administración en Junta de Consejo propuso la determinación y conocimiento de :

- Crédito mercantil, interés minoritario y mayoritario, eliminación de saldos de compra venta entre compañías, eliminación de utilidad no realizada en operaciones de compra y venta entre compañías del grupo, con la finalidad de preparar operaciones de fin de ejercicios sociales y sus perspectivas económicas para el próximo año.

Para tales efectos la siguiente información se utilizaría en dicho requerimiento:

- Las ventas entre Afrodita y Zeuz incluyeron un 12% de utilidad, por lo que el inventario final de Zeuz tiene una utilidad no realizada por el mismo porcentaje.
- Las ventas totales entre Apolo y Zeuz fueron de N\$ 231,215 precio de costo.
- Las ventas totales entre Apolo y Afrodita fueron de N\$ 120,871 precio de costo.
- Las ventas totales entre Zeuz y Atenas fueron de N\$ 123,456 precio de costo.
- Las ventas totales entre Atenas y Afrodita fueron de N\$ 191,169 precio de costo.
- Apolo le vendió a Afrodita equipo de transporte por la cantidad de N\$ 128,420.
- El 25% de obligaciones de Atenas estan en Zeuz, lo que representa un préstamo de Zeuz a Atenas.
- La suscripción de Zeuz del 25% de obligaciones (a la par) es bajo un 6% de interes semestral (N\$ 6,000 con un 25% de producto semestral para Zeuz).
- Los intereses por pagar de Atenas cobrables para Zeuz, son en la proporción del 50% anual.
- Zeuz le renta el local a Apolo, por lo cuál obtuvo durante el año la cantidad de N\$ 60,000.

Para una mayor objetividad, las cédulas de trabajo se conformaran por:

**Hojas de trabajo consolidadas de:**

Pérdidas y ganancias	ANEXO A
Cuentas de balance	ANEXO B
Estado de Situación Financiera Consolidado noviembre de 1994.	ANEXO C
Estado de Pérdidas y Ganancias Consolidado a noviembre de 1994.	ANEXO D
Estados financieros del grupo	ANEXO E al H
	ANEXO I
Cálculo del interés mayoritario y minoritario	ANEXO J
Cálculo del crédito mercantil	ANEXO K
Eliminaciones registradas en asientos de diario	

**HOJA DE TRABAJO CONSOLIDADA DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL GRUPO GRECO INTEGRADO POR :  
Inmobiliaria Zeuz, S.A., Inmobiliaria Atenas, S.A. y Acabados Afrodita, S.A. al 30 de nov. de 1994  
(Nuevos Pesos)**

Concepto	Zeuz	Atenas	Afrodita	Eliminaciones		Saldos Finales
				Debe	Haber	
Ventas al Público	2,541,250	832,014	41,652			3,414,916
Ventas Zeuz			710,812	2) 710,812		0
Ventas Atenas	123,456			3) 123,456		0
Ventas Afrodita		191,169		4) 191,169		0
Ventas Apolo						
<b>Total Ventas</b>	<b>2,664,706</b>	<b>1,023,183</b>	<b>752,464</b>			<b>3,414,916</b>
Inventario Inicial	57,250	257,479	45,013			359,742
Compras Proveedores	77,250	317,478	55,012			449,740
Compras Zeuz		123,456			123,456 (3)	0
Compras Atenas			191,169		191,169 (4)	0
Compras Afrodita	710,812				710,812 (2)	0
Compras Apolo	231,215		120,871			352,086
Inventario Final	25,350	17,815	19,460	1) 3,042		59,583
<b>Costo de Ventas</b>	<b>1,051,177</b>	<b>680,598</b>	<b>392,605</b>			<b>1,101,985</b>
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>1,613,529</b>	<b>342,585</b>	<b>359,859</b>			<b>2,312,931</b>
Gastos de Operación						
Gastos de Administración	19,812	26,984	26,930			73,726
Gastos de Ventas	45,286	30,852	18,480			94,618
Gastos de Financieros	59,112	34,251	22,312			115,675
<b>Total de Gastos</b>	<b>124,210</b>	<b>92,087</b>	<b>67,722</b>			<b>284,019</b>
<b>Utilidad en Operación</b>	<b>1,489,319</b>	<b>250,498</b>	<b>292,137</b>			<b>2,028,912</b>
Interes Pagados	37,147	28,463	15,648		3,000 (5)	78,258
Interes Ganados	45,659	32,928	19,989	5) 3,000		95,576
<b>Resultado entre Cia.</b>					3,042 (1)	
<b>Resultado Neto</b>	<b>1,497,831</b>	<b>254,963</b>	<b>296,478</b>	<b>1,031,479</b>	<b>1,031,479</b>	<b>2,046,230</b>

**HOJA DE TRABAJO CONSOLIDADA DE DE CUENTAS DE BALANCE DEL C**  
**Inmobiliaria Zeuz, S.A., Inmobiliaria Atenas, S.A. y Acabados Afrodita,**  
**(Nuevos Pesos)**

Concepto	Zeuz		Atenas		Afrodita		Eliminaciones Zeuz	
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
Caja	950		752		500			
Bancos	147,814		1,315		17,850			
Inv. en acciones (Notal)	3,100,000		895		3,700			
Inv. en obligaciones Atenas	43,750							43,750 (8)
Ctas por Cobrar	399,931		220,530		238,000			
Intereses por cobrar	51,431		890		161,120			3,000 (7)
Cta. corriente sub. Zeuz					710,812			
Cta. corriente sub. Atenas	123,456							123,456 (4)
Cta. corriente sub. Afrodita			191,169					
Cta. corriente sub. Apolo								
Inventarios	25,350		17,815		19,460			
Pagos anticipados	9,250		175,075		560			
Activo Fijo Neto	2,223,249		1,370,490		1,411,034			
Gastos de Instalación netos	354,414							
Crédito mercantil								
Ctas por Pagar		1,875,747		225,062		581,666		
Intereses por pagar		125,820		39,752		49,612		
Impuestos por pagar		29,980		83,544		167,708		
Cta. corriente sub. Zeuz				123,456				
Cta. corriente sub. Atenas						191,169		
Cta. corriente sub. Afrodita		710,812					3) 710,812	
Cta. corriente sub. Apolo		231,215						
Emisión de obligaciones				175,000				
Capital social		200,000		140,000		190,000		
Res. acumulados		351,500		169,210		295,800		
Res. del ejercicio del gpo.		1,497,831		254,963		296,478	6) 3,042	
Superavit		334,881		14,215		130,600		
Reserva legal		376,709		383,729		369,508		
Utilidades retenidas		745,100		370,000		290,495		
Utilidad entre compañías								3,042 (1)
	6,479,595	6,479,595	1,978,931	1,978,931	2,563,036	2,563,036	713,854	173,248



ANEXO B

ADICIONALES DE CUENTAS DE BALANCE DEL GRUPO GRECO INTEGRADO POR:  
 S.A. y Acabados Afrodita, S.A. al 30 de nov. de 1994  
 (Nuevos Pesos)

Cuenta	Eliminaciones Zeus		Eliminaciones Atenas		Eliminaciones Afrodita		Saldo		Finales	
	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Haber
								2,202		
					1,100,000 (1)		1,300,000 (2)	166,979		
			43,750 (8)					704,595		
								0		
			3,000 (7)					858,461		
								210,441		
			123,456 (4)				710,812 (3)	0		
					191,169 (5)			0		
								0		
								0		
								62,625		
								184,885		
								5,004,773		
								354,414		
								335,656		
	581,666			1) 184,419		2) 151,237				2,682,475
	49,612			7) 3,000						212,184
	167,708			4) 123,456						281,232
										0
	191,169					5) 191,169				0
		3) 710,812								0
				8) 43,750						231,215
				1) 119,000		2) 171,000				131,250
	190,000			1) 143,828		2) 266,220				240,000
	295,800									406,462
	296,478	6) 3,042								2,046,230
	130,600			1) 12,083		2) 117,540				350,073
	349,508			1) 326,170		2) 332,557				471,219
	290,495			1) 314,500		2) 261,446				829,649
			3,042 (6)							3,042
06	2,563,036	713,854	173,248	1,270,206	1,291,169	1,491,169	2,010,812	7,885,031		7,885,031

ANEXO C

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA CONSOLIDADO DEL GRUPO GRECOS  
 INTEGRADO POR: INMOBILIARIA ZEUZ S.A., INMOBILIARIA ATENAS S.A. Y  
 ACABADOS AFRODITA SA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1994  
 ( Miles deNuevos Pesos)

Activo	%	Pasivo	%
Circulante		Corto plazo	
Caja	2,202	Cuentas por pagar	2,682,475
Bancos	166,979	Intereses por pagar	212,184
Inversiones en acciones	704,595	Impuestos por pagar	281,232
Cuentas por cobrar	858,461	Cta. corriente sub. Apolo	231,215
Intereses por cobrar	210,441	Emisión de Obligaciones	131,250
Inventarios	62,625	Total pasivo	<u>3,538,356</u> 44.87%
Pagos anticipados	184,885		
<b>Total circulante</b>	<u><b>2,190,188</b></u> 27.78%	<b>Capital contable</b>	
<b>No circulante</b>		Capital social	240,000
Activo fijo neto	5,004,773	Resultados acumulados	406,462
Gastos de instalación netos	354,414	Resultado del ejercicio	2,046,230
Credito Mercantil	335,656	Superávit	350,073
<b>Total no circulante</b>	<u><b>5,694,843</b></u> 72.22%	Reserva legal	471,219
		Utilidades retenidas	829,649
		Utilidad entre Compañías	3,042
		<b>Total capital</b>	<u><b>4,346,675</b></u> 55.13%
<b>Total Activo</b>	<u><b>7,885,031</b></u> 100.00%	<b>Total pasivo y capital</b>	<u><b>7,885,031</b></u> 100.00%

## ANEXO D

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO DEL GRUPO GRECOS  
 INTEGRADO POR: INMOBILIARIA ZEUZ S.A., INMOBILIARIA ATENAS S.A. Y  
 ACABADOS AFRODITA SA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1994  
 (Miles de Nuevos Pesos)

		%
<b>Ventas</b>	<b>3,414,916</b>	
<b>Inventario Inicial</b>	<b>359,742</b>	10.53%
<b>Más: Compras</b>	<b>801,826</b>	23.48%
<b>Menos: Inventario final</b>	<u><b>59,583</b></u>	1.74%
<b>Costo de Ventas</b>	<u><b>1,101,985</b></u>	32.27%
<b>Utilidad Bruta</b>	<u><b>2,312,931</b></u>	67.73%
<b>Gastos de Operación</b>		
<b>Gastos de Administración</b>	<b>73,726</b>	
<b>Gastos de Venta</b>	<b>94,618</b>	
<b>Gastos de Financieros</b>	<u><b>115,675</b></u>	8.32%
<b>Utilidad en Operación</b>	<u><b>2,028,912</b></u>	59.41%
<b>Intereses Pagados ( Anexo A)</b>	<b>78,258</b>	2.29%
<b>Intereses Ganados ( Anexo A)</b>	<b>95,576</b>	2.80%
<b>Resultado del Ejercicio</b>	<u><b>2,046,230</b></u>	59.92%

## ANEXO E

COMPAÑIA INMOBILIARIA ZEUZ, S.A.  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1994  
(Miles de Nuevos pesos)

Activo		Pasivo	
<b>Circulante</b>		<b>Corto plazo</b>	
Caja	950	Cuentas por pagar	1,875,747
Bancos	147,814	Intereses por pagar	125,820
Inversiones en acciones	3,100,000	Impuestos por pagar	29,980
Inversiones en obligaciones	43,750	Cta. corriente sub. Afrodita	710,812
Cuentas por cobrar	399,931	Cta. corriente sub. Apolo	231,215
Intereses por cobrar	51,431	<b>Total pasivo</b>	<u>2,973,574</u>
Cta. corriente sub. Atenas	123,456		
Cta. corriente sub. Afrodita		<b>Capital contable</b>	
Cta. corriente sub. Apolo		Capital social	200,000
Inventarios	25,350	Resultados acumulados	351,500
Pagos anticipados	9,250	Resultado del ejercicio	1,497,831
<b>Total circulante</b>	<u>3,901,932</u>	Superavit	334,881
<b>No circulante</b>		Reserva legal	376,709
Activo fijo neto	2,223,249	Utilidades retenidas	745,100
		<b>Total capital</b>	<u>3,506,021</u>
Gastos de instalación netos	354,414		
<b>Total no circulante</b>	<u>2,577,663</u>		
<b>Total Activo</b>	<u>6,479,595</u>	<b>Total pasivo y capital</b>	<u>6,479,595</u>

## ANEXO F

**COMPANÍA INMOBILIARIA ATENAS, S.A.**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1994**  
**(Miles de Nuevos pesos)**

Activo		Pasivo	
<b>Circulante</b>		<b>Corto plazo</b>	
Caja	752	Cuentas por pagar	225,062
Bancos	1,315	Intereses por pagar	39,752
Inversiones en acciones	895	Impuestos por pagar	83,544
Cuentas por cobrar	220,530	Cta. corriente sub. Zeuz	123,456
Intereses por cobrar	890	Emisión de obligaciones	175,000
Cta. corriente sub. Atenas		<b>Total pasivo a corto plazo</b>	<u>646,814</u>
Cta. corriente sub. Afrodita	191,169		
Inventarios	17,815	<b>Capital contable</b>	
Pagos anticipados	175,075	Capital social	140,000
<b>Total circulante</b>	<u>608,441</u>	Resultados acumulados	169,210
		Resultado del ejercicio	254,963
<b>No circulante</b>		Superávit	14,215
Activo fijo neto	1,370,490	Reserva legal	383,729
		Utilidades retenidas	370,000
<b>Total no circulante</b>	<u>1,370,490</u>	<b>Total capital</b>	<u>1,332,117</u>
<b>Total Activo</b>	<u><u>1,978,931</u></u>	<b>Total pasivo y capital</b>	<u><u>1,978,931</u></u>

## ANEXO G

**COMPANÍA ACABADOS AFRODITA, S.A.**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1994**  
**(Miles de Nuevos pesos)**

Activo		Pasivo	
Circulante		Corto plazo	
Caja	500	Cuentas por pagar	581,666
Bancos	17,850	Intereses por pagar	49,612
Inversiones en acciones	3,700	Impuestos por pagar	167,708
Cuentas por cobrar	238,000	Cta. corriente sub. Atenas	191,169
Intereses por cobrar	161,120	<b>Total pasivo a corto plazo</b>	<u>990,155</u>
Cta. corriente sub. Zeus	710,812		
Inventarios	19,460	Capital contable	
Pagos anticipados	560	Capital social	190,000
<b>Total circulante</b>	<u>1,152,002</u>	Resultados acumulados	295,800
No circulante		Resultado del ejercicio	296,478
Activo fijo neto	1,411,034	Superávit	130,600
		Reserva legal	369,508
<b>Total no circulante</b>	<u>1,411,034</u>	Utilidades retenidas	290,495
		<b>Total capital</b>	<u>1,572,881</u>
<b>Total Activo</b>	<u>2,563,036</u>	<b>Total pasivo y capital</b>	<u>2,563,036</u>

## ANEXO H

**COMPANÍA DISEÑADORES APOLO, S.A.**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1994**  
**(Miles de Nuevos pesos)**

Activo		Pasivo	
Circulante		Corto plazo	
Caja	350	Cuentas por pagar	488,708
Bancos	9,600	Impuestos por pagar	56,048
Inversiones en valores	6,000		
Cuentas por cobrar	139,000	Total pasivo a corto plazo	<u>544,756</u>
Intereses por cobrar	15,880		
Cta. corriente sub. Zeuz	231,215	A largo plazo	
Cta. corriente sub. Afrodita	120,871	Emisión de obligaciones	150,000
Inventarios	26,000	Hipotecas por pagar	<u>216,909</u>
Pagos anticipados	<u>8,760</u>	Total pasivo a largo plazo	<u>366,909</u>
Total circulante	<u>557,676</u>		
		Capital contable	
No circulante		Capital social	170,000
Activo fijo neto	963,189	Resultados acumulados	88,475
Gastos de instalación	<u>17,000</u>	Resultado del ejercicio	140,475
Total no circulante	<u>980,189</u>	Superávit	129,880
		Reserva legal	71,000
		Utilidades retenidas	<u>26,370</u>
		Total capital	<u>626,200</u>
<b>Total Activo</b>	<b><u>1,537,865</u></b>	<b>Total pasivo y capital</b>	<b><u>1,537,865</u></b>

**ANEXO I**

**CALCULO DEL INTERES MAYORITARIO Y MINORITARIO  
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1994**

<b>Inmobiliaria Atenas, S.A</b>		<b>Mayoritario 85%</b>	<b>Minoritario</b>
Capital Social	140,000	119,000	21,000
Resultados acum.	169,210	143,828	25,382
Superávit	14,215	12,083	2,132
Reserva legal	383,729	326,170	57,559
Utilidades retenidas	<u>370,000</u>	<u>314,500</u>	<u>55,500</u>
	1,077,154	915,581	161,573

**Acabados Afrodita, S.A.**

Capital Social	190,000	171,000	19,000
Resultados acum.	295,800	266,220	29,580
Superávit	130,600	117,540	13,060
Reserva legal	369,508	332,557	36,951
Utilidades retenidas	290,495	261,446	29,049
	<u>1,276,403</u>	<u>1,148,763</u>	<u>127,640</u>

**Fórmula**

Interés minoritario =  $\frac{\text{N}^\circ \text{ de acciones de subsidiaria en poder de terceros}}{\text{Acciones de la subsidiaria en circulación}} \times \text{Capital Contable De la Subsidiaria}$

**Inmobiliaria Atenas**

$$\frac{21,000}{140,000} \times 1077154 = 161,573$$

**Acabados Afrodita**

$$\frac{19,000}{190,000} \times 1276403 = 127,640$$

**Total Interés minoritario** 289,213



**CALCULO DEL CREDITO MERCANTIL  
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1994  
(Nuevos pesos)**

El 85% de acciones de Inmobiliaria Atenas S.A. están en Inmobiliaria Zeuz S.A.  
y se representa de la siguiente forma:

**Capital contable**

Capital social	119,000
Resultados acumulados	143,828
Superávit	12,083
Reserva legal	326,170
Utilidades retenidas	314,500
	<u>915,581</u>
Valor de adquisición	1,100,000
Crédito mercantil	<u>184,419</u>

El 90% de acciones de Acabados Afrodita, S.A. están en Inmobiliaria Zeuz S.A.  
y se representa de la siguiente forma:

**Capital contable**

Capital social	171,000
Resultados acumulados	266,220
Superávit	117,540
Reserva legal	332,557
Utilidades retenidas	261,446
	<u>1,148,763</u>
Valor de adquisición	1,300,000
Crédito mercantil	<u>151,237</u>

<b>Total crédito mercantil</b>	<u><u>335,656</u></u>
--------------------------------	-----------------------

ANEXO K

	2		
Capital social		171,000	
Resultados acumulados		266,220	
Superávit		117,540	
Reserva legal		332,557	
Utilidades retenidas		261,446	
Crédito mercantil		151,237	
Inversiones en acciones			1,300,000
Cancelación de la inversión en acciones correspondientes al 90% del capital de Afrodita y reconocimiento del crédito mercantil			
	3		
Cuenta corriente subsidiaria Zeuz		710,812	
Cuenta corriente subsidiaria Afrodita			710,812
Cancelación de cuentas entre compañías			
	4		
Cuenta corriente subsidiaria Atenas		123,456	
Cuenta corriente subsidiaria Zeuz			123,456
Cancelación de cuentas entre compañías			
	5		
Cuenta corriente subsidiaria Afrodita		191,169	
Cuenta corriente subsidiaria Atenas			191,169
Cancelación de cuentas entre compañías			
	6		
Resultado del ejercicio		3,042	
Utilidad entre compañías			3,042
reconocimiento de la utilidad entre compañías (12% sobre las ventas entre Afrodita y Zeuz)			
	7		
Intereses por pagar		3,000	
Intereses por cobrar			3,000
cancelación de intereses por pagar de Atenas, cobrables para Zeuz (50% anual sobre N\$6000)			
	8		
Emisión de obligaciones		43,750	
Inversiones en obligaciones			43.750
Cancelación de la suscripción de Zeuz del 25% de obligaciones de Atenas			

ANEXO K

ASIENTOS DE DIARIO PARA REGISTRAR LAS ELIMINACIONES  
EN HOJAS DE TRABAJO DE PERDIDAS Y GANANCIAS (ANEXO A) Y  
CUENTAS DE BALANCE (ANEXO B).

**PERDIDAS Y GANANCIAS**

	1		
Inventario final		3,042	
Resultados entre compañías			3,042
Cancelación de la utilidad no realizada incluida en el inventario final de Zeuz (12%)			
	2		
Ventas Zeuz		710,812	
Compras Afrodita			710,812
Cancelación del saldo compra-venta entre Zeuz y Afrodita			
	3		
Ventas Atenas		123,456	
Compras Zeuz			123,456
Cancelación del saldo compra-venta entre Atenas y Zeuz.			
	4		
Ventas Afrodita		191,169	
Compras Atenas			191,169
Cancelación del saldo compra-venta entre Afrodita y Atenas entre Afrodita y Atenas			
	5		
Intereses ganados		3,000	
Intereses pagados			3,000
Cancelación de los intereses por pagar de Atenas, cobrables para Zeuz (50% anual)			

**CUENTAS DE BALANCE**

	1		
Capital social		119,000	
Resultados acumulados		143,828	
Superávit		12,083	
Reserva legal		326,170	
Utilidades retenidas		314,500	
Crédito mercantil		184,419	
Inversiones en acciones			1,100,000
Cancelación de la inversión en acciones correspondientes al 85% del capital de Atenas y reconocimiento del crédito mercantil			

## **EJEMPLO DEL METODO DE PARTICIPACION**

La compañía Pintura Zagitario, S.A. adquirió en febrero de 1994 el 75% de las acciones serie "B" de la compañía Solventes Hacuario, S.A., la cuál tiene 1000 acciones con valor nominal de N\$ 75 cada una.

Estas empresas se relacionan comercialmente complementandose una con otra, por lo tanto en junio de 1994 Pinturas Zagitario, S.A. le compra materia prima a Solventes Hacuario, S.A. por la cantidad de N\$ 3,750 con un costo del 60%.

En el mismo mes de junio de 1994, la Compañía Solventes Hacuario, S.A. ha registrado en los libros contables una utilidad de N\$ 18,750.

El consejo de administración de la Compañía Pinturas Zagitario, S.A., ha pedido se elabore bajo el método de participación y el método de costo, los estados financieros, así como el Estado Financiero Consolidado, para tal fin, se presentan los saldos de las cuentas de ambas compañías.

DATOS DE LAS COMPAÑIAS "PINTURAS ZAGITARIO S.A. " Y  
 "SOLVENTES HACUARIO S.A. "  
 AL 30 DE JUNIO DE 1994.

Concepto	Pinturas Zagitario	Solventes Hacuario
Bancos	26,700	25,800
Inversiones en solv. Hacuario		
Clientes	30,000	49,950
Almacen	37,500	52,500
Equipo de oficina	13,000	9,870
Equipo de transporte	17,000	10,430
Gastos anticipados	66,000	5,200
Proveedores	17,255	32,550
Acreedores	5,995	
Impuestos por pagar	28,200	27,450
Capital social	150,000	75,000
Ventas	165,000	60,000
Costo de venta	112,500	33,750
Gastos de administración	5,150	5,000
Gastos de venta	2,350	2,500

La inversión de la compañía Pinturas Zagitario, S.A. fué de N\$ 56,250

Las compras fueron de : N\$ 3,750 por 60% = N\$ 2,250

ESTADO DE RESULTADO DE LA COMPAÑIA PINTURAS ZAGITARIO S.A. Y  
 SOLVENTES HACUARIO, S.A.  
 AL 30 DE JUNIO DE 1994  
 POR EL METODO DE COSTO

VENTAS	165,000	60,000	225,000
COSTO DE VENTAS	<u>112,500</u>	<u>33,750</u>	<u>146,250</u>
UTILIDAD BRUTA	52,500	26,250	78,750
GASTOS DE VENTA	5,150	5,000	10,150
GASTOS DE ADMINISTRACION	<u>2,350</u>	<u>2,500</u>	<u>4,850</u>
UTILIDAD NETA	45,000	18,750	63,750

ESTADO DE RESULTADOS " PINTURAS ZAGITARIO S.A. "  
 AL 30 DE JUNIO DE 1994  
 METODO DE PARTICIPACION

VENTAS	165,000
COSTO DE VENTAS	<u>112,500</u>
UTILIDAD BRUTA	52,500
GASTOS DE VENTA	5,150
GASTOS DE ADMINISTRACION	<u>2,350</u>
UTILIDAD BRUTA	45,000
PARTICIPACION HACUARIO	14,062
UT. NO REALIZADA POR COMPRA	<u>1,687</u>
UTILIDAD NETA	<u><u>57,375</u></u>

HOJA DE TRABAJO DE CONSOLIDACION DE LA COMPAÑIA PINTURAS ZAGITARIO, S.A. Y  
 SOLVENTES HACUARIO, S.A.  
 AL 30 DE JUNIO DE 1994.

CONCEPTO	ZAGITARIO S.A.		HACUARIO S.A.		ELIMINACIONES		CONSOLIDADO		
	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	
Bancos	26,700		25,800				52500		
Inversiones	56,250					56,250.00	(1)		
Clientes	30,000		49,950				79950		
Almacén	37,500		52,500				90000		
Equipo de oficina	13,000		9,870				22870		
Equipo de transporte	17,000		10,430				27430		
Gastos anticipados	66,000		5,200				71200		
Proveedores		17,255		32,550				49805	
Acreedores		5,995						5995	
Impuestos por pagar		28,200		27,450				55650	
Capital social		150,000		75,000	1)	75,000.00		150000	
Utilidad no distribuida		45,000						45000	
				18,750	1)	2,250.00		11812	
Rva. de Ut. no distribuida					2)	4,687.00		2250	
Interes minoritario							2,250.00	(1)	23438
							18,750.00	(2)	
							4,687.00	(2)	
	246,450	246,450	153,750	153,750		81,937	81,937	343,950	343,950

ASIENTOS DE DIARIO

-- 1--

Capital Social	75,000	
Utilidad no realizada por compra	2,250	
Reserva por utilidad no realizada por venta		2,250
Inversiones en acciones		56,250
Interés minoritario		18,750

-- 2--

Utilidades no distribuidas por subsidiaria	4,688	
Interés minoritario		4,688

Participación del interés minoritario sobre utilidades del ejercicio.



**COMPANÍA PINTURAS ZAGITARIO, S.A.**  
**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**  
**AL 30 DE JUNIO DE 1994**  
**(Miles de Nuevos Pesos)**

	%		%
<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
<b>Circulante</b>		<b>A corto plazo</b>	
Bancos	52,500	Proveedores	49,805
Clientes	79,950	Acreedores	5,995
Almacén	<u>90,000</u>	Impuestos por pagar	<u>55,650</u>
	222,450 64.67		111,450 32.40
<b>No circulante</b>		<b>Capital contable</b>	
Equipo de oficina	22,870	Capital social	150,000
Equipo de transporte	<u>27,430</u>	(1000 acciones N\$ 1,500 c/u)	
	50,300 14.62	Utilidad del ejercicio	45,000
Diferido		Utilidad no distribuida	11,812
Gastos anticipados	71,200 20.71	Rsva. utilidad no distribuida	2,250
		Interés minoritario	<u>23,438</u>
			232,500 67.60
<b>Total activo</b>	<b><u>343,950</u></b>	<b>Total pasivo y capital</b>	<b><u>343,950</u></b>

## CONCLUSIONES

A lo largo de esta investigación, hemos tratado las diversas formas de agrupación de los negocios y de la presentación de información financiera, como resultado de la misma; el análisis de estas figuras jurídicas, ha permitido el conocimiento a fondo de éstas, situación que nos permite llegar a las siguientes conclusiones:

1º Los Estados Financieros Consolidados surgen a principios de siglo, para dar a conocer el desarrollo de las relaciones de un grupo de empresas. En México, en los años sesenta, es cuando toman auge los Estados Financieros Consolidados, debido al desenvolvimiento de nuevos grupos de entidades en el país, que requieran información relevante y confiable de la situación financiera del grupo empresarial. Básicamente de las empresas que se tengan el 50% de las acciones comunes y con control directo o indirecto, son las que forman parte de la consolidación.

2º Las condiciones que deben cumplir ante todo, los Estados Financieros Consolidados se enfocan a la aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y la aplicación supletoria, cuando así se requiera, de las Normas Internacionales de Contabilidad.

3º Los Estados Financieros informan y presentan, en base a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, la situación financiera de una entidad a una fecha determinada para una toma de decisiones adecuada; con la expansión empresarial a través de agencias, sucursales, comisionistas, consignaciones y agentes, se logra el desarrollo y crecimiento de los negocios, ampliando de esta manera, el campo de acción de los mismos, por lo tanto, los Estados Financieros Consolidados presentan la situación financiera de grupos de empresas interrelacionados, jurídicamente independientes, pero que deben consolidar sus resultados.

4º Los métodos que se utilizan para evaluar las inversiones en acciones de controladoras y subsidiarias, son tres, el método de costo, el de participación y la consolidación de estados

## Conclusiones

financieros; el método que se utilice dependerá del tipo de inversión en acciones que se tenga y del control de la compañía emisora.

5º El método de costo, se utiliza cuando una compañía posee un porcentaje pequeño de acciones y de control, el método de participación y la consolidación de estados financieros, resultan métodos de valuación más completos y son aplicados cuando existe un porcentaje de inversión de gran importancia y un grado de control más amplio entre las empresas relacionadas.

6º La consolidación fiscal, cuyo origen data de los años setenta, da a conocer la utilidad o pérdida consolidada de las empresas relacionadas; se reglamenta por las leyes fiscales y su objetivo es tener un equilibrio en el pago de impuestos y la disminución de cargas fiscales.

7º Otras de las situaciones o modalidades de expansión de negocios lo representa la fusión la cual se entiende como la unión jurídica de dos o más sociedades y da surgimiento a una nueva sociedad, con la finalidad de aumentar los beneficios, uniendo recursos financieros, humanos y materiales. Se reglamenta por la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), y en materia fiscal, por la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), el Código Fiscal de la Federación (CFF) y sus reglamentos.

8º Con la escisión una sociedad transmite a otra, parte de su patrimonio, siendo el objetivo principal dar a una o varias sociedades la posibilidad de realizar actividades conexas o ampliarlas, buscando así, una mayor productividad y eficiencia convirtiéndose en un beneficio para la sociedad. Se reglamenta inicialmente sólo en materia fiscal y un año más tarde en la Ley mercantil; fiscalmente se regula por la Ley del Impuesto Sobre la Renta y por el Código Fiscal de la Federación con sus respectivos reglamentos, y en materia mercantil por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

## **Conclusiones**

**9ª** La transformación de sociedades se da con el cambio legal de una entidad a otra diferente, (por ejemplo una S.A. a una S.A. de C.V.), lo que no significa la extinción de la misma; dicho cambio se basa en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**10ª** La disolución es la conclusión de la vida de una sociedad por diversas causas, perdiendo así, su capacidad jurídica para cumplir sus operaciones y dar inicio a la liquidación de la misma, repartiendo al término de la liquidación todo su haber social remanente entre los accionistas. Se reglamenta primordialmente por la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Código Civil; no está considerada por la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), debido a que ésta grava sobre percepciones, lo que una entidad en disolución, ya no posee.

**11ª** La liquidación da por cancelada la vida de una entidad, y se extingue totalmente. La persona encargada de realizar este movimiento es el liquidador, que a su vez, repartirá el remanente social entre los accionistas. Esta normada por la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el Código Civil, por la Ley del Impuesto Sobre la Renta , el Código Fiscal de la Federación y sus respectivos reglamentos.

**12ª** Si una sociedad no cumple con el pago de obligaciones y produce la limitación de sus facultades para administrar sus bienes, se declara en estado de quiebra. Su objetivo es el apoderamiento del activo a fin de convertirlo en efectivo y aplicarlo en el pago de sus obligaciones. Como una situación preventiva a la quiebra se ordena la suspensión de pagos, para convocar a los acreedores y convenir sus pagos y el plazo de los mismos. Se reglamenta por la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

**13ª** El objetivo de ésta investigación fue mostrar algunos de los aspectos más importantes de la Consolidación de Estados Financieros y de las diversas figuras jurídicas relacionadas con dicha consolidación.

## **Conclusiones**

Este objetivo fue cubierto gracias a la cantidad de información ya existente sobre el tema, aclarando que los conceptos analizados en la presente investigación pueden ser tratados más a fondo, en especial, la Consolidación de Estados Financieros, que por motivos de tiempo y extensión del tema, no fue posible tratar con mayor detalle; aún así se procuro ilustrar aspectos representativos de la consolidación.

**REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS Y  
HEMEROGRAFICAS**

**TEXTOS**

- Apérez Rodal Fernando Elías, ESCISIÓN DE SOCIEDADES EN MEXICO, ECASA, México, 1991. (13)
- Baz, González Gustavo, CURSO DE CONTABILIDAD DE SOCIEDADES, (23a Ed.), Porrúa, 1991. (26)
- Ben Hoyle Joe, CONTABILIDAD AVANZADA, (2a Imp.) México, CECSA, 1991.
- Boynton Carlson, Forkner Swanso, CONTABILIDAD PRACTICA DEL SIGLO XX, Published by South Western Publishing Co.
- Cashin A. James, Wiseman A. Joshep, CONTABILIDAD SUPERIOR, McGrawHill, 1991. (34)
- Del Toro Rovira Roberto, ESTUDIO SOBRE FUSIONES Y ESCISIONES, IMCP Escuela Superior de Contaduría y Administración, ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y METODO DE PARTICIPACION, IPN. Trillas, 1991. (5)
- Fernández de Armas Gonzalo, ESTADOS FINANCIEROS, ANALISIS E INTERPRETACION, UTEHA, 1989.
- Gutiérrez F. Alfredo, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y SU ANALISIS, Editorial F.C.E. México, Buenos Aires, 1965. (18)
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, IMCP. 1994 Boletines A-1, A-2, A-8, B-8, B-10 G-17 (3), (6), (7), (8), (9), (10), (11), (12), (13), (14), (16), (21), (43), (44).
- Lanny M. Solomon, J. Vargo Richard, PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD, HARLA, 1988. (19)
- Mancera Ortiz Rafael, BREVE HISTORIA DE LA PROFESION DE CONTADOR PUBLICO EN MEXICO, IMCP. A.C. 1992.
- Mantilla Molina, DERECHO MERCANTIL MEXICANO, Porrúa, 23ª edición, México, 1987. (29), (33).
- Moreno Fernandez Joaquin A. LAS FINANZAS EN LA EMPRESA, Mc GrawHill, 1992. (4), (20), (22), (24)
- Niño Alvarez Raúl, CONTABILIDAD INTERMEDIA II, Trillas, 1990
- Paz Zavala Enrique, INTRODUCCION A LA CONTADURIA, ECASA, 1991. (17).
- Perdomo Moreno, Abraham, CONTABILIDAD DE SOCIEDADES MERCANTILES, ECASA, 1992. (40).

### **Referencias Bibliográficas y Hemerográficas**

- Pina Vara R. DERECHO MERCANTIL MEXICANO, Porrúa S.A., 1958. (27).  
Pina Vara R. DICCIONARIO DE DERECHO, Porrúa, 1985. (36), (38), (39).  
Prieto Llorente Alejandro, CONTABILIDAD SUPERIOR, Editorial Banca y Comercio 1946. (25).  
Resa Garcia Manuel. CONTABILIDAD DE SOCIEDADES, ECASA, 1991  
Sanchez Castello Ricardo, CONSOLIDACION DE BALANCES, Ediciones Finanzas, Contabilidad y Administración, S.A. FCA.  
William H. Childs, CONSOLIDATED FINANCIAL STATEMENT. Cornell University Press, 1949. (1).

### **LEYES**

- Leyes y Códigos de México, para el D.F. Porrúa, S.A. México, 1993. (35), (37).  
Ley General de Sociedades Mercantiles, Porrúa, S.A. México, 1992. (45).  
Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, Porrúa, S.A. México, 1993. (41), (42).  
Prontuario Fiscal Correlacionado, ECASA, México, 1994. (23), (28).

### **TESIS**

- Angeles Vargas Alejandro, Cuevas Roman Genaro, " CONSOLIDACION DE ESTADOS FINANCIEROS ", UNAM, México, 1984.  
Osuna Osuna Patricia. " ANALISIS FISCAL, CONTABLE Y LEGAL DE LA FIGURA DE ESCISION DE SOCIEDADES COMO ALTERNATIVA PARA REESTRUCTURAR ENTIDADES ECONOMICAS ". México, 1993.

### **REVISTAS**

- MANUAL DEL PARTICIPANTE ... CONTABILIDAD FINANCIERA. FORMACION DEL PERSONAL, Grupo Financiero Banamex Accival. México.

#### Referencias Bibliográficas y Hemerográficas

INVESTIGACION FISCAL. BOLETIN INFORMATIVO DE LA COMISION DE INVESTIGACION FISCAL. Número 12, Colegio de Contadores Públicos de México, A.C. Junio 1991. (32).

CONSULTORIO FISCAL, Número 69, Facultad de Contaduría y Administración, UNAM. Mexico, Julio 1992.

CONTADURIA PUBLICA Número 265, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, México, Septiembre 1994. (15).

THE JOURNAL OF ACCOUNTANCY. A. Lowes Dickinson, Abril 1991. (2).

Apuntes del Seminario sobre la Escisión de Sociedades Mercantiles. Carlos Sánchez, Asociación Nacional de Abogados de Empresa, A.C. Marzo 1991. (30).